

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**ACTA No. 394 del 2022**

**PROYECTO DENOMINADO “HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”**

**EXPEDIENTE: LAM4090**

**TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL:** ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

**FECHA DE INICIO:** 12 de julio del 2022

**FECHA DE FIN:** 12 de julio del 2022

**HORA DE INICIO:** 8:42 a.m.

**HORA DE FIN:** 1:27 p.m.

**LUGAR:** Plataforma Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora del Grupo Alto Magdalena – Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA</b>
CARMINA DEL SOCORRO IMBACHI	34.542.536	Líder Jurídica Grupo Alto Magdalena – Cauca	
MARIA CAROLINA MORANTES FORERO	53.098.819	Profesional Jurídico Grupo Alto Magdalena – Cauca	
MARIA FERNANDA RIZO QUINTERO	63.514.168	Líder Técnico Grupo Alto Magdalena – Cauca	
OMAR FERNANDO VELANDIA	80.797.610	Líder Técnico Compensación e Inversión de 1%	
DEYSI CONSUELO MELO	52.773.951	Profesional Abiótico Grupo Alto Magdalena – Cauca	
VLADIMIR AICARDO MELGAREJO	7.228.597	Profesional Biótico Grupo Alto Magdalena – Cauca	
CLAUDIA MILENA MALAVERA	52.479.709	Profesional Social Grupo Alto Magdalena – Cauca	
JUAN CARLOS MENDOZA CORBA	80.928.130	Profesional Atmosférico SIPTA Regionalización y Centro de Monitoreo	
DAVID LEONARDO ORJUELA LOPEZ	1.014.193.312	Profesional Geomática del grupo de Inversión y Compensación	

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
JOSE CAMILO CORTEZ RICO	79.473.251	Profesional Transversal del grupo de Valoración y Manejo de Impactos, Compensación y 1%	
ALEYDA LUCIA CELY PINEDA	46.663.065	Profesional Transversal del grupo de Valoración y Manejo de Impactos, Compensación y 1%	
CARLOS GIOVANY GUERRERO	1.018.429.302	Profesional Transversal Especializado Contingencias	
LAURA MANUELA LOPEZ	1.032.380.732	Profesional Transversal del Componente de Flora en Veda	
ALVARO MANCERA OTERO	91.499.367	Profesional Geólogo SIPTA Regionalización y Centro de Monitoreo	
DIANA CASTILLO	1.030.594.774	Profesional Biótico Transversal del grupo de Valoración y Manejo de Impactos, Compensación y 1%	
GLORIA MOSCOTE	1.026.563.632	Profesional Físico Apoyo Hídrico Superficial del Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo	
ERIK JHOANI YAZO HERRERA	80.026.739	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
ANDREA CORTÉS SALAZAR	52.528.242	Jefe de Medio Ambiente Colombia Perú EGP + TX	
DIANA MARÍA GUALTERO LEAL	36.067.464	Profesional Experto - Subgerencia HSEQ	
VICTOR JULIO ÁNGEL ROJAS	79.576.816	Jefe de Medio Ambiente Regulación	
DAMIAN MAURICIO SÁENZ POSADA	1.110.462.582	Profesional Senior Licencia Ambiental - HSEQ	
ERIC FABIAN GARZÓN PARRA	7.715.999	Profesional Senior Licencia Ambiental - HSEQ	
MAYRA ALEXANDRA GARCÍA COSTA	53.167.788	Profesional Experto Subgerencia HSEQ	
LUISA FERNANDA RUÍZ CONTRERAS	52.438.155	Profesional Senior Licencia Ambiental - HSEQ	
KAROL YIZETH MEDINA TRUJILLO	1.010.239.538	Profesional Junior Licencia Ambiental - HSEQ	

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
JUAN CARLOS PEÑA PAEZ	79.799.124	Profesional Experto Licencia Ambiental - HSEQ	
JULIO ALFONSO SANTAFE RAMOS	19.384.065	Subgerente Soporte Temas Transversales y Específicos	
JAVIER RICARDO SANCHEZ VARGAS	80.236.559	Profesional Senior Soporte Técnico Civil	
CARLOS MARIO FERNÁNDEZ BARRIOS	1.033.765.336	Profesional Gestión Inmobiliaria	
CAROLINA BONILLA TIAFFI	26.522.520	Profesional Senior Sostenibilidad	
ELIANA MERCEDES CAMARGO VARGAS	53.038.177	Profesional Sostenibilidad Centrales El Quimbo - Betania	
JOSÉ FERNANDO BAUTISTA	79.316.970	Profesional Operación y Mantenimiento (O&M)	

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones.
9. Comunicaciones.
10. Firmas

## III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena - Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

52.266.507 y nombrada mediante la Resolución 1424 de 13 de agosto de 2021, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*, en consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM4090.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia del doctor ERIK JHOANI YAZO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.026.739 y Tarjeta Profesional 176.315 del C.S. J, quien asiste en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, quien acredita su calidad a través de la copia de su cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de julio de 2022 .

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, recibirá notificaciones en Calle 93 13 45 PISO 1 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico [erik.yazo@enel.com](mailto:erik.yazo@enel.com)

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión: La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto *“HIDROELECTRICO EL QUIMBO”*, perteneciente al expediente LAM4090, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

***“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.*** *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”*

***“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.*** *Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código*

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

*o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”*

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia tiene como objetivo verificar los aspectos referentes al control y seguimiento de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009 para el desarrollo del proyecto “HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”, en su fase de operación, con base en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 25, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, el Seguimiento Documental Espacial – SDE 37006, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada del 25 al 30 de abril de 2022 y la información contenida en el expediente LAM4090, con corte al 30 de abril de 2022.

Se realizará lectura en bloque de cuatro (4) requerimientos propuestos en el concepto técnico y se suspende la reunión para que el titular ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento. En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de seguimiento 3979 de 12 julio de 2022, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

**2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN**

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

**3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.**

**REQUERIMIENTOS REITERADOS:**

Reiterar a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009 para el proyecto “*HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO*” el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

<b>REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
Definir el estado de la línea de destinación de recursos Capacitación Ambiental para la Formación de Promotores Ambientales de la Comunidad; en caso de considerar su desistimiento definitivo, se deberán presentar los motivos que conllevaron a esta decisión, presentado los respectivos soportes, técnicos, jurídicos y/o socioeconómicos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y el artículo segundo del Auto 987 del 9 de marzo del 2018; lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 6 del Acta 540 de Reunión de Control y	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar la siguiente información para el periodo reportado en el ICA 24, en cumplimiento de la medida 5 del Programa de Manejo de Calidad de Aguas en el Embalse y Aguas Abajo, así como del artículo tercero de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015 y el requerimiento 1 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:</p> <p>a. Informe de las razones técnicas por las cuales durante los días 21, 22 y 26 de marzo de 2021, no se aseguró el caudal ecológico establecido para el río Magdalena aguas abajo de la presa del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.</p> <p>b. Sustentación de si en los días mencionados se aplicó alguno de los criterios de operación para garantizar el caudal ecológico presentados por la sociedad mediante el comunicado con radicado ANLA 2018001308-1-000 del 5 de enero de 2018.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., refiere que la información solicitada se radicó a través del ICA 25 y del radicado 2022062428-1-000 de 1 de abril de 2022.</p> <p>Una vez verificados los argumentos esgrimidos por la sociedad, se logró establecer que en efecto presenta información relacionada con el requerimiento, no obstante, esta no da respuesta al requerimiento 1 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021, es por esta razón que se reitera el requerimiento.</p> <p>Por su parte, la sociedad señala que no hay una justificación técnica que explique el por que no se cumplió con el caudal ecológico establecido para el río Magdalena aguas abajo de la presa del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, ya que esto se debió a un error de tipografía al momento de reportar la información.</p> <p>ANLA aclara que lo que se presenta es la respuesta son datos de los caudales turbinados, no obstante, no se aclara por que no es posible presentar las razones técnicas por las cuales no se aseguró el caudal ecológico establecido para el río Magdalena aguas abajo de la presa del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, ni la sustentación de si se aplicó alguno de los criterios de</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>operación para garantizar el caudal ecológico.</p> <p>En consecuencia, en la respuesta que se dé al requerimiento se debe precisar que no hay una justificación técnica, toda vez que esto se debió a un error de tipografía al momento de reportar la información.</p> <p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar para el periodo de reporte del ICA 24 los soportes documentales referentes a los muestreos nictemerales y la modelación de calidad de agua en el Embalse, en cumplimiento de los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020 y el requerimiento 2 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre del 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar los registros de operación del sistema de oxigenación en lo transcurrido del año 2021 indicando; fecha en que se utilizó el sistema de inyección, duración de la inyección y volúmenes de oxígeno inyectados, en cumplimiento del numeral 5 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Actualizar el Plan de Contingencias del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en el sentido de ajustar el proceso de manejo de desastres, incorporando estrategias de aviso a la comunidad por medios y/o mecanismos de comunicación, eficientes y efectivos que garanticen que la población alrededor del proyecto conozca la fecha y hora de las aperturas de las compuertas. En cumplimiento del artículo 82 de la ley 1523 de 2012, del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, del requerimiento 5 del Acta 296 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 14 de julio de 2021, del requerimiento 21 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar la siguiente información, relacionada con el evento de contingencia ocurrido el 11 de julio de 2021 reportado ante esta Autoridad Nacional con número vital 4100086006387521005, en cumplimiento del requerimiento 8 del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:</p> <p>a. El formato único para Reporte de Contingencias Ambientales a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, relacionados con los avances</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no se da respuesta al requerimiento 8 del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021 en la cual se fundamenta el presente requerimiento, por cuanto el mismo fue unificado con el requerimiento 7 de la citada Acta.</p> <p>ANLA aclara que una vez revisado el argumento esgrimido por la sociedad, se evidencia que en efecto el requerimiento 8 del del Acta 677 de Reunión de Control de</p>	<p>Se elimina el requerimiento</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>parciales y/o finalización del evento de contingencia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 1767 de 2016.</p> <p>b. Evidencias documentales de la ejecución de las medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo relacionadas en el reporte inicial de la contingencia en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>c. Aclaración si hubo generación de residuos de material vegetal originados por el incendio forestal y en caso de haberse originado, presentar las evidencias documentales de la disposición final de los mismos, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021 fue eliminado y unificado en el requerimiento 7, en consecuencia, se elimina el presente requerimiento.</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar las evidencias documentales de aviso a la comunidad del área de influencia en el evento de apertura de compuerta presentado en el mes de junio de 2021 y los soportes de comunicación a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, en cumplimiento del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, del numeral 2 del requerimiento 4 del Acta 296 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 14 de julio de 2021 y del requerimiento 20 del Acta 677 de Reunión de Control</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no se da respuesta al presente requerimiento, por cuanto requerimiento 20 del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021 en la cual se fundamenta el presente requerimiento, fue eliminado de la citada acta, ya que la información solicitada fue presentada a través de comunicación con radicación 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>ANLA manifiesta que, una vez revisado el argumento esgrimido por</p>	<p>Se elimina el requerimiento</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021.	la sociedad, se evidencia que en efecto el requerimiento 20 del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021 fue eliminado, en consecuencia, se retira el presente requerimiento.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar los diseños de plantación a desarrollar junto a su justificación indicando cantidad de individuos por especie a sembrar en general y por cada diseño, especificaciones de aislamiento, estableciendo las estrategias de manejo adaptativo en donde se realicen labores de mantenimiento tales como el riego, control de especies competidoras, y control de la intensidad lumínica, para alcanzar una efectividad de plantación con una mortalidad máxima del 10% de los individuos arbustivos y arbóreos. Lo anterior en cumplimiento del literal b del numeral 2 del Auto 399 del 6 de octubre de 2015 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., menciona que la información fue presentada en la respuesta al Auto MADS 237 del 7 de junio de 2016, allegada mediante radicado MADS E1-2017-000883 de 17 de enero de 2017.</p> <p>Por su parte la Autoridad Nacional refiere que en la ficha de manejo incluida en el mencionado radicado no se presenta la información requerida, en consecuencia, debe presentada para poder ser evaluada, aclara que los diseños florísticos deben plantearse de acuerdo a la vegetación preexistente en el área de 30 ha en el sector Balsadero.</p> <p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones adicionales a las mencionadas previamente sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Ajustar el cronograma donde se detalle cada actividad propuesta para la medida de rehabilitación ecológica en 30 ha y en donde las</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., solicita se aclare lo relacionado al cronograma de actividades de la medida de</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>acciones de seguimiento, monitoreo y mantenimiento se proyecten a un término de tres años. Lo anterior, en cumplimiento del literal e) del numeral 2 del Auto 399 del 6 de octubre de 2015 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.</p>	<p>rehabilitación ecológica de 30 ha por afectación de especies no vasculares en veda.</p> <p>Por su parte ANLA indica que las acciones de seguimiento, monitoreo y seguimiento de esta medida deben durar 3 años posterior al establecimiento de la plantación, por tanto, las actividades de organización previas al establecimiento de las plantulas en terreno deben ser anteriores a este seguimiento y monitoreo de 3 años, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 1526 del 23 de junio de 2015 y Auto 399 del 06 de octubre de 2015.</p> <p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones adicionales a las mencionadas previamente sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	
---	---	--

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
<p>Presentar cartografía con escala de salida grafica entre 1:5000 a 1:10000 de las coberturas vegetales presentes en el predio donde se realizarán las acciones de rehabilitación ecológica de 30 ha, acompañado del correspondiente archivo digital Shape. Lo anterior en cumplimiento del literal f del numeral 2 del Auto 399 del 06 de octubre de 2015 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
<p>Dar cumplimiento al articulado establecido en el Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021, en relación con la presentación los ajustes al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Seguimiento y Monitoreo para el medio Abiótico y Biótico.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
<p>Aclarar si las intervenciones realizadas en las áreas identificadas como Zona de Obras, así como las afectaciones producidas sobre las mismas en las coberturas prexistentes, conforme las áreas denotadas en los shapes adjuntos al concepto técnico, en cumplimiento del literal a) del requerimiento 21 del Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
<p>Ajustar de la ubicación de las áreas propuestas para compensación que se traslapan con las ZODME ZONA 21, ZONA 14 y ZODME 24, mencionando qué tipo de restauración se llevará a cabo en dichas áreas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 del artículo 5 de la Resolución 899 de 2009 y el requerimiento 9 del Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:**

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 27 correspondiente al segundo semestre del año 2022, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales

REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar la capa OtraCompensacion y las tablas asociadas a la capa, en la cual se incluyan las áreas o polígonos referentes a las 700 ha que configuran la etapa 2, de la fase 2, en el proceso de restauración asistida, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Dar cumplimiento a lo indicado en la Guía Nacional para la modelación recurso hídrico superficial adoptada bajo Resolución 959 del 31 de mayo de 2018, en los ejercicios de modelación y desarrollo de los escenarios planteados en cumplimiento del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1354 del 12 de agosto del 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar los soportes documentales del monitoreo del paisaje para los primeros cinco (5) años de operación en cumplimiento del subnumeral 5.4 del numeral 5,	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., solicita sé que aclare porque no se ha dado por cumplida y concluida la obligación establecida en el subnumeral 5.4 del numeral 5,	Sin modificación al requerimiento efectuado

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>subnumeral 6.2.3. del numeral 6 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</p>	<p>y el subnumeral 6.2.3. del numeral 6 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, si esta información ya se ha venido presentado en los correspondientes ICA.</p> <p>ANLA por su parte aclara que en la obligación prevista en el subnumeral 5.4 del numeral 5 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, prevé que el monitoreo del paisaje se realizará cada 5 años de manera posterior a la construcción, por tanto, no se puede dar por cumplida y concluida.</p> <p>Situación similar ocurre con lo previsto en el subnumeral 6.2.3. del numeral 6 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, el cual señala que el monitoreo, será de cada cinco años, iniciando el monitoreo al finalizar el primer año de construcción, el segundo monitoreo al inicio del primer año de operación y finalizando al culminar el quinto año de operación.</p> <p>Aunado a ello aclara que el alcance del presente requerimiento está dirigido a aquellas áreas objeto de intervención del proyecto.</p> <p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones adicionales a las mencionadas previamente sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	
---	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar la justificación técnica del por qué, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, se excedieron en la captación en relación al caudal otorgado y presentar las acciones a tomar para evitar esta situación, lo anterior en cumplimiento del subnumeral 1.1. del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que la concesión de agua fue otorgada con un caudal medio de 235 m<sup>3</sup>/s y que no se ha superado el caudal medio anual.</p> <p>ANLA refiere que, una vez analizado el argumento esgrimido por la sociedad, considera que no se ha excedido en la captación en relación al caudal medio otorgado para el periodo reportado, es dable eliminar el requerimiento</p>	<p>Se elimina el requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las siguientes PQRS referidas por las comunidades vinculadas al proyecto, en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la etapa de operación:</p> <p>a. Se adelanten las actividades de mantenimiento de la rejilla del distrito de riego ASONUEVOVERACRUZ la cual fue afectada por la creciente del Rioloro.</p> <p>b. Se adelanten acciones para intervenir la “acequia” que conduce el agua de riego, en razón a las problemáticas de drenaje que han causado la inundación de la vivienda de la familia Fernández en la</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>comunidad de Nuevo Balseadero.</p> <p>c. Se ajuste el cronograma de ejecución del DR de Llanos de la Virgen, ya que las demoras afectan la planeación de cultivos para las familias de ASOFUNDADORES de la comunidad de Nueva Escalereta.</p> <p>d. Solicitud de cambio PPA de agrícola a pecuario por parte del señor Jamer Campos de la comunidad de Nueva Escalereta.</p> <p>e. Solicitud de cambio de PPA con una equivalencia en dinero y no como entrega de insumos por parte de la señora Edelmira Gutiérrez de la comunidad de Nueva Escalereta.</p> <p>f. Solicitud entrega de bebederos y realización de mejoras en la geomembrana en el canal de Riego que lleva agua a los cultivos del señor Pedro Nel Jordán de la comunidad de San José de Belén.</p> <p>g. Solicitud de entrega de suministros o accesorios de los pozos someros que no fueron autorizados por la CAM y que correspondían a mangueras y motobombas en la comunidad de San José de Belén.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los soportes de las acciones de intervención que se realizarán de manera progresiva en las viviendas de la comunidad de San José de Belén del municipio del	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Agrado hasta su finalización, en razón a las afectaciones estructurales que fueron identificadas en el año 2021. Lo anterior, en cumplimiento del programa 7.4.3 Programa de reasentamiento, medida 1. de la Ficha 7.4.3.17 proyecto de reconstrucción de infraestructura social y medida 1 de la ficha 7.4.15.12 del Programa de Información y Participación para la etapa de operación.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar copia de la factura expedida por la Notaría, que soporte los gastos de elaboración de la Escritura Pública 589 del 15 de diciembre de 2020 por la adquisición del predio Lote No.4, aclarando el porcentaje y valor cancelado con recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%. En cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar el soporte de recibido de las 204 unidades y sistemas restantes bajo el programa de <i>"Descontaminación, protección y educación ambiental de las microcuencas de las Quebradas La Yaguilga y La Buenavista del Municipio del Agrado, Huila, Centro Oriente"</i>, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar el convenio y los soportes que demuestren la entrega del predio para la cofinanciación de la construcción de la PTAR al municipio de Gigante, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar la siguiente información para la línea Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas, en cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Soportes de avance en la adquisición del predio El Desengaño para el municipio de Elías.</li> <li>b. Soportes de avance en la adquisición de los predios La Canela y El Bombonal del municipio de Pitalito conforme a la comunicación 00240831 del 14 de diciembre de 2021, presentando el soporte respectivo.</li> <li>c. Soportes de avance de la adquisición del predio Rodesia para el municipio de Suaza.</li> <li>d. Soportes de avance de la adquisición de predios para el municipio de Timaná.</li> </ol>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

e. Soportes de avance en la adquisición del predio La Pradera en el municipio de Oporapa.		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 24 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar la información geográfica, la cual hace referencia a la construcción de 174 unidades sanitarias completas e instalación de 238 kits de sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico, acorde a lo establecido en la resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 con la siguiente información.</p> <p>a. Las tablas de información relacionadas a la capa Inversion1PorCientoPT: IntercepSTARD_TB, Inversion1PorCientoTB, Ubic_Comp_InvTB y Seg_Inversion1PorCientoTB.</p> <p>b. El ajuste al campo "ESTADO" de la capa Inversion1PorCientoPT, acorde al avance reportado para la construcción de los sistemas de tratamiento, obras, interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

REQUERIMIENTO No. 25 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Ajustar el cronograma de ejecución del programa de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., señala que la compensación se deriva de un aprovechamiento forestal y se esta dando</p>	<p>Ajustar el cronograma de ejecución del programa de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural de</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

de un área no menor a 117,98 ha en el predio MONTEBLANCO, en el sentido de extender la etapa de monitoreo y seguimiento, la cual no debe ser menor de 5 años, en cumplimiento del numeral 4 de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	<p>cumplimiento en el marco de la Licencia Ambiental, razón por la cual se estableció un cronograma de 4 años.</p> <p>Por su parte ANLA señala que se hace procedente ajustar el requerimiento, a fin que el mismo guarde coherencia con el acto licenciatario y sus modificaciones.</p>	un área no menor a 117,98 ha en el predio MONTEBLANCO, en el sentido de ajustar la etapa de monitoreo y seguimiento, la cual debe corresponder con lo establecido en el numeral 3.1.2.4. de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el artículo octavo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009; en cumplimiento del numeral 4 de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.
--	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 26 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
Presentar para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2021, evidencias documentales de la implementación de los programas de monitoreo del riesgo propuestos en el Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

<b>REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
Presentar para el periodo de seguimiento comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021, evidencias documentales de la implementación de socialización y comunicación del Plan de Contingencia y capacitaciones en temas relacionados, donde se involucre al personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades de las áreas de posible afectación, de conformidad	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que en el ICA 25 presentó las socializaciones del diciembre 2020 y 2021, por tanto, solicita que se retire el presente requerimiento.</p> <p>Una vez verificados los argumentos presentados por la sociedad, se encuentra que en efecto la sociedad presentó la información, no obstante, la misma debe ser verificada en el próximo seguimiento a fin de establecer su cumplimiento.</p>	Se elimina el presente requerimiento

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	En la presente Acta se elimina el requerimiento como quiera que la sociedad soporto evidencia de la presentación de la información.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 28 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar evidencias documentales para el periodo de seguimiento comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021 de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.5.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que en el ICA 25 presentó la información solicitada, por tanto, solicita que se retire el presente requerimiento.</p> <p>Una vez verificados los argumentos presentados por la sociedad, se encuentra que en efecto la sociedad presentó la información, no obstante, la misma debe ser verificada en el próximo seguimiento a fin de establecer su cumplimiento.</p> <p>En la presente Acta se elimina el requerimiento como quiera que la sociedad soporto evidencia de la presentación de la información.</p>	<p>Se elimina el presente requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 29 Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar un compilado con las evidencias documentales de las socializaciones y la entrega de los folletos relacionados con el manejo de especies de flora en veda. Lo anterior en cumplimiento del numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 1526 del 23 de junio de 2015 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre del 2021.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.**

La sociedad fue escuchada a través de su Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos en cada uno de los requerimientos presentados atendiendo sus observaciones o solicitudes de aclaración y tal y como aparece consignado en la columna dos de la tabla del anterior numeral.

**5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.**

Las argumentaciones y consideraciones de ANLA respecto de los requerimientos presentados en el marco de esta reunión de control y seguimiento ambiental aparecen consignados en la columna dos de tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día que aparece inserta en esta acta.

Se deja consignado, no obstante, que los requerimientos efectuados en el marco de la reunión de control y seguimiento ambiental el requerimiento 25 fue objeto de modificación y que si bien es cierto, se formularon 29 requerimientos, lo cierto es, que quedaron como definitivos 24 requerimientos conforme lo presentado por el profesional de ANLA que presidió esta reunión y lo argumentado por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena Cauca.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Es del caso precisar que, si bien es cierto en el Concepto Técnico 3979 de 12 de julio de 2022, se establece el incumplimiento del requerimiento 8 del del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021, lo cierto es que dicho requerimiento fue unificado con el requerimiento 7 de la ya citada Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021, el cual fue objeto de análisis en el Concepto Técnico que se acoge a través de la presente Reunión de Control y Seguimiento Ambiental estableciéndose que la sociedad dio respuesta a los literales a y b del requerimiento 7 del del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021, a través del radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, tal es así, que en la presente Acta se está dando por cumplido y concluido el requerimiento 7 del del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

De otra parte y situación similar ocurre con el establecimiento del incumplimiento del requerimiento 20 del del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021, relacionado con presentar evidencias documentales de aviso a la comunidad del área de influencia en el evento de apertura de compuerta presentado en el mes de junio de 2021 y los soportes de comunicación a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, en cumplimiento del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, no obstante verificada dicha Acta, esta Autoridad encuentra que el requerimiento referido fue eliminado ya que la información solicitada fue presentada a través de comunicación con radicación 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, en consecuencia no es dable reiterar el cumplimiento de dicho requerimiento. Ahora bien, en relación con el requerimiento producto del seguimiento establecido en el Concepto Técnico que se acoge en la presente diligencia, relacionado con presentar la justificación técnica del por qué, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, se excedieron en la captación en relación al caudal otorgado y presentar las acciones a tomar para evitar esta situación, lo anterior en cumplimiento del subnumeral 1.1. del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, es del caso precisar que el mismo se elimina, por cuanto se considera que no se ha excedido en la captación en relación al caudal medio otorgado para el periodo reportado.

De otra parte, en relación con los requerimientos producto del seguimiento establecidos en el resultado del Concepto Técnico que se acoge en la presente diligencia, relacionados con presentar evidencias documentales de la implementación de socialización y comunicación del Plan de Contingencia y capacitaciones en temas relacionados, donde se involucre al personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades de las áreas de posible afectación: y las evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias este se eliminan de la presente Acta, en el entendido que la sociedad manifestó que dicha información fue presentada en el ICA 25, argumento que fue verificado por esta Autoridad, no obstante, la misma debe ser verificada en el próximo seguimiento a fin de establecer su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo antes señalado se eliminan del presente seguimiento ambiental los requerimientos 7, 8, 17, 27 y 28.

## 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena Cauca y que aparece consignado en el Concepto Técnico 3979 de 12 julio de 2022, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

**Auto 2049 del 30 de junio de 2011:**

- **Artículo primero:** Relacionado con las medidas propias de la etapa pre-constructiva y constructiva relacionadas con: información de la actualización del censo, procesos informativos de la fase pre-constructiva, la elaboración de la etnografía, y la negociación y adquisición de predios, se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que la población que se localizaba en el AID del proyecto y que optó por la medida de compensación mediante reasentamiento, actualmente ya se encuentra reasentada y en proceso de consolidación sus condiciones de vida, tal como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental del 14 al 18 de mayo de 2019 y del 10 al 18 de febrero de 2020.

**Resolución MADS 1526 del 23 de junio de 2015:**

- **Numeral 5 del artículo tercero:** Relacionado con complementar la propuesta de manejo de especies epífitas no vasculares de los grupos de Musgos, Hepáticas y Líquenes relacionada con el traslado del 10% del área total de colonización de los forófitos seleccionados (123 m<sup>2</sup>). Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicación MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017 la sociedad presentó la información solicitada.
- **Numeral 1 del artículo sexto:** Relacionado con especies vedadas encontradas durante el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad y que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el informe denominado “*Inf\_final\_Epif\_Vaso\_Jul2015-AGOS2018fin*” presentado mediante radicado MADS No. E1-2019-9740 del 07 de junio de 2019 (periodo comprendido entre julio de 2015 y agosto de 2018), allego la información solicitada.
- **Numeral 5 del artículo sexto:** Relacionado con indicar el porcentaje de especie y documentar las posibles causas y las medidas correctivas y/o de manejo necesario para garantizar la menor perdida del acervo genético de estas especies. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante los informes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (Inf No. 6 rad MADS-EV\_ANLA-ENV) presentó la información solicitada.
- **Numeral 6 del artículo sexto:** Relacionado con la evaluación del incremento y adaptación de las especies trasladadas. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

toda vez que la sociedad mediante los informes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (Inf No. 6 rad MADS-EV\_ANLA-ENV) presentó la información solicitada.

**Auto MADS 399 del 6 de octubre de 2015:**

- **Literal a del numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con presentar las justificaciones técnicas, objetivos, acciones a desarrollar, indicadores y cronograma detallado, así como las actividades de seguimiento y monitoreo que incluya particularidades del área de influencia. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017 presentó la información solicitada.
- **Literal c del numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con informar sobre el plan de propagación o de consecución de las especies nativas a establecer en el área a restaurar. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017 presentó la información solicitada.
- **Literal d del numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con presentar las propuestas de las áreas identificadas para establecer medidas de manejo, preferiblemente en franjas de protección de drenajes y quebradas y en reservas que existan en el Área de Influencia Directa o Indirecta del Proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el Anexo\_4\_Otros\ Actos\_administrativos\ del ICA 25, el cual da respuesta al Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021 presentó la información solicitada.

**Resolución 1722 del 26 de diciembre de 2017:**

- **Artículo cuarto:** Relacionado con adelantar el estudio de emisiones de metano (CH<sub>4</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), provenientes del Embalse Hidroeléctrico El Quimbo, con el fin de estimar el porcentaje de incidencia en las emisiones totales de dichos gases, en función de la geografía, clima, calidad del agua y características del área inundada. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que en Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 se estableció el cumplimiento de esta obligación, no obstante, no fue incluida en las obligaciones cumplidas y concluidas del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 17 de diciembre de 2021.

**Auto 987 del 9 de marzo de 2018:**

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Numeral 5 del artículo tercero:** Relacionado con presentar indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas (cronograma). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.

**Auto 7149 de 21 de noviembre de 2018:**

- **Numeral 34 del artículo primero:** Relacionado con presentar **los** soportes de los ICA 16 y 17 sobre las acciones realizadas para poner en funcionamiento el distrito de riego del reasentamiento colectivo de Llano de la Virgen y del reasentamiento colectivo de San José de Belén. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2019118023-1-000 del 13 de agosto de 2019, presentó la información solicitada.

**Resolución 154 del 12 de febrero de 2019:**

- **Artículo tercero:** Relacionado con la presentación de los resultados del estudio de emisiones de metano (CH<sub>4</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), provenientes del Embalse Hidroeléctrico El Quimbo, con el fin de estimar el porcentaje de incidencia en las emisiones totales de dichos gases, en función de la geografía, clima, calidad del agua y características del área inundada. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que en Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 se estableció el cumplimiento de esta obligación, no obstante, no fue incluida en las obligaciones cumplidas y concluidas del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 17 de diciembre de 2021.

**Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020:**

- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar soportes cartográficos, fotográficos, filmicos y/o cualquier otro que permita verificar el estado actual de las tres (3) zonas intervenidas con el desarrollo del plan piloto incluidos los 17.000 metros de aislamiento y la infraestructura física asociada al plan de restauración. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el *anexo (ICA 23\Fuente\3. Anexos\4. Anexo-Otros\Actos\_Administrativos\Acta\_540\_2020)* presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 15:** Relacionado con presentar tanto documental como cartográficamente las áreas de intervención, diseños de estrategias, infraestructura física asociada a los procesos de restauración, especies y densidad de siembra, para las 700 ha que configuran la siguiente

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

etapa 2, de la fase 2, en el proceso de restauración asistida. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022 presentó la información solicitada.

- Requerimiento 16:** Relacionado con presentar tanto documental como cartográficamente las áreas de intervención para restauración pasiva de la fase 2 etapa 2, incluyendo actividades a ejecutar, localización, identificación de aspectos tensionantes, acciones para la eliminación de los tensionantes, registro fotográfico, para la fase 2 etapa 2, que configuran la siguiente etapa en el proceso de restauración no asistida. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022 presentó la información solicitada.
- Requerimiento 65:** Relacionado con presentar indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.

#### **Acta 6 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del del 29 de enero de 2021:**

- Literal a del requerimiento 5:** Relacionado con el reporte de generación de energía eléctrica del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo para el periodo en que se efectuó la caracterización de emisiones de gases de efecto invernadero en el embalse y ajustar el factor de emisión estimado. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que en Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 se estableció el cumplimiento de esta obligación, no obstante, no fue incluida en las obligaciones cumplidas y concluidas del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 17 de diciembre de 2021.
- Requerimiento 10:** Relacionado con incluir en la próxima actualización del Plan de Contingencias del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, como medida de monitoreo del riesgo el comportamiento de las filtraciones en la presa, de tal manera que se establezcan los procedimientos operativos y de emergencia a implementar en caso de sobrepasar los umbrales normales de operación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022 presentó la información solicitada.

#### **Resolución 462 del 8 de marzo de 2021:**

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- Numeral 2 del artículo décimo tercero:** Relacionado con presentar el concepto de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM sobre la necesidad de obtener permiso de vertimiento para el proyecto y en caso de necesitarlo, se deberá hacer el trámite respectivo ante dicha entidad, presentado copia del mismo. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022 presentó la información solicitada.
- Literales a, b, d, e, f y g del numeral 1 del artículo décimo noveno:** Relacionado con presentar el cronograma de actividades de la línea de adquisición de predios de la inversión forzosa del 1%. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que en Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 se estableció el cumplimiento de esta obligación, no obstante, no fue incluida en las obligaciones cumplidas y concluidas del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 17 de diciembre de 2021.
- Literal a del numeral 2 del artículo décimo noveno:** Relacionado con reportar el inicio de actividades de la línea Construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que en Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 se estableció el cumplimiento de esta obligación, no obstante, no fue incluida en las obligaciones cumplidas y concluidas del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 17 de diciembre de 2021.
- Numeral 1 del artículo vigésimo segundo:** Relacionado con las acciones específicas a ejecutar “programas de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo a la regeneración natural y revegetalización” indicando localización, diseño de estrategias, densidades de siembra y listado de especies. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- Numeral 2 del artículo vigésimo segundo:** Relacionado con los objetivos y metas propuestas a alcanzar sobre las 117,98 hectáreas, con base en su adquisición y acciones a ejecutar en su interior. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- Numeral 6 del artículo vigésimo segundo:** Relacionado con los indicadores de eficiencia, eficacia e impacto que permitan determinar la recuperación de las áreas intervenidas y el cumplimiento del cronograma. Se establece el cumplimiento definitivo del presente

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.

#### **Acta 296 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 14 de julio de 2021:**

- **Literal a del requerimiento 1:** Relacionado con ajustar el ítem de Adquisición Terrenos e Inmuebles, certificando por contador público o revisor fiscal, el mayor valor pagado a corte diciembre de 2020, que corresponde a un incremento en la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% por la suma de \$4.143.713.378. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar el manual de operación del embalse de acuerdo con el comunicado con radicado 2021115102-1-000 del 9 de junio de 2021 en lo relacionado con el manejo de crecientes. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante los radicados 2021263172-1-000 del 03 de diciembre del 2021 y 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 7:** Relacionado con presentar un informe y evidencia documental de las reuniones realizadas con las alcaldías de los municipios del área de influencia acerca del estado de los convenios en apoyo a la elaboración de los estudios de ordenamiento territorial de los municipios. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar las evidencias documentales que permitan verificar que durante el periodo reportado en el ICA 23 se garantizó la entrega al río Magdalena del caudal ecológico establecido para la etapa operativa del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 10:** Relacionado con informar si durante el periodo reportado en el ICA 23 realizó descarga de fondo, las razones técnicas para el desarrollo de dicha actividad, y el registro de los volúmenes de agua liberados. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- Requerimiento 11:** Relacionado con presentar las evidencias documentales que permitan establecer que durante el periodo reportado en el ICA 23 no se generaron condiciones de desembalse rápido que pudiera comprometer la estabilidad de los depósitos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- Requerimiento 12:** Relacionado con presentar las evidencias documentales que permitan verificar que durante el periodo reportado en el ICA 23 se garantizó desde la estructura de la presa, hasta la confluencia con el río Páez, un caudal no inferior a 36 m<sup>3</sup>/s, o su equivalencia con niveles asociados a este caudal, aguas abajo del sitio de presa, láminas de agua consideradas aceptables para la movilidad y supervivencia de especies ícticas propias del río Magdalena en este sector. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- Requerimiento 13:** Relacionado con presentar los consolidados mensuales a partir de los registros diarios de los caudales descargados en el río Magdalena que permitan verificar el cumplimiento del caudal ecológico durante el periodo reportado en el ICA 23. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- Requerimiento 14:** Relacionado con presentar en el informe del Programa de atención y protección de sitios críticos, en el borde del embalse, la zona llamada contrapeso como una nueva zona inestable, independiente de la ZIN19, en donde se identifique el seguimiento al evento antrópico y el estado de la zona, en cumplimiento de la Medida 4. Ficha de actualización inventario de zonas inestables del programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en el entendido que la sociedad presento la información solicitada en la ficha 7.2.3 Puntos críticos y zonas inestables
- Requerimiento 15:** Relacionado con presentar un informe técnico en donde se identifiquen las medidas de estabilidad y reconfiguración del talud inestable que se ubica en la Zona Inestable Nueva ocho (ZIN-8), para mitigar el avance del proceso erosivo y mejorar la estabilidad de la ladera; en el informe se debe incluir el volumen de material que se ha retirado del área reconfigurada y el lugar de disposición final. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en el entendido que la sociedad presento la información solicitada en la ficha 7.2.3 Puntos críticos y zonas inestables.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- Requerimiento 17:** Relacionado con presentar en la capa de Zonificación de Manejo de Ambiental de la Base de Datos Geográfica del próximo ICA, la información vectorial correspondiente con lo definido en el artículo sexto de la Resolución 938 de 2018, indicando el acto administrativo en el campo de observaciones y en el archivo “léame” adjunto a la BDG. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- Requerimiento 18:** Relacionado con presentar la totalidad de la infraestructura autorizada y existente del proyecto, en la Base de Datos Geográfica para efectos de verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas del Plan de Manejo Ambiental y las establecidas en la Resolución 899 de 2009 y sus modificaciones. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- Requerimiento 27:** Relacionado con presentar tanto documental como cartográficamente las áreas de intervención, diseños de estrategias, infraestructura física asociada a los procesos de restauración, especies y densidad de siembra, para las 700 ha que configuran la siguiente etapa 2, de la fase 2, en el proceso de restauración asistida. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022 presentó la información solicitada.
- Requerimiento 30:** Relacionado con presentar las evidencias documentales del cumplimiento de la compra de predios, en donde desarrollará programas de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo a la regeneración natural y revegetalización con especies nativas propias de cada ecosistema, en un área mínima de 117,98 hectáreas, como medida de compensación por pérdida de biodiversidad en lo que tiene que ver con el aprovechamiento forestal. presentar las evidencias documentales del cumplimiento de la compra de predios, en donde desarrollará. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.

**Resolución 1328 del 28 de julio de 2021:**

- Numeral 1 del artículo segundo:** Relacionado con ajustar el ítem de Adquisición Terrenos e Inmuebles, certificando por contador público o revisor fiscal, el mayor valor pagado a corte diciembre de 2020, que corresponde a un incremento en la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% por la suma de \$4.143.713.378 Se establece el cumplimiento

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, presentó la información solicitada.

**Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:**

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las inconformidades presentadas por la comunidad reasentada de Nueva Escalereta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 4:** Relacionado con presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las inconformidades manifestadas en relación con las afectaciones de la infraestructura de las viviendas y de las zonas comunes en el reasentamiento de Nuevo San José del belén (La Galda, El Agrado-Huila). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 5:** Relacionado con presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención de las inconformidades manifestadas frente al desarrollo de los proyectos productivos expuestas en las reuniones de seguimiento ambiental de los días 25 y 26 de noviembre en las comunidades de Nueva Veracruz (Montea, Gigante-Huila) de Nuevo Balseadero (Santiago Palacio, Garzón-Huila) Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 6:** Relacionado con presentar la información actualizada de la gestión realizada en cumplimiento del numeral 2 de artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 respecto a la adecuación de riego por gravedad de las 2700 hectáreas. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 7:** Relacionado con presentar información concerniente a los eventos de contingencias ocurridos el 02 de julio de 2021, 11 de julio de 2021 y el 26 de septiembre de 2021 reportados ante esta Autoridad Nacional con números vital 4100086006387521004, 4100086006387521005 y 4100086006387521006 en cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.

- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar los soportes respectivos de la gestión realizada con el IGAC respecto a los ajustes requeridos frente a las inconsistencias de la información cartográfica del predio Agua Blanca con respecto de la base predial del IGAC. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar como soportes del saneamiento legal y normalización catastral de los predios que conforman las 903 hectáreas de franja de protección perimetral del embalse Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 12:** Relacionado con presentar indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas (cronograma). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 13:** Relacionado con presentar el concepto de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM sobre la necesidad de obtener permiso de vertimiento para el proyecto “Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Río Loro Municipio de Gigante”. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 18:** Relacionado con incluir en la próxima actualización del Plan de Contingencias del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, como medida de monitoreo del riesgo el comportamiento de las filtraciones en la presa, de tal manera que se establezcan los procedimientos operativos y de emergencia a implementar en caso de sobrepasar los umbrales normales de operación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022 presentó la información solicitada.
- **Requerimiento 19:** Relacionado con presentar el manual de operación del embalse de acuerdo con el comunicado con radicado 2021115102-1-000 del 9 de junio de 2021 en lo relacionado con el manejo de crecientes. Se establece el cumplimiento definitivo del presente

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

requerimiento toda vez que la sociedad mediante los radicados 2021263172-1-000 del 03 de diciembre del 2021 y 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.

**Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021:**

- **Numeral 1 del artículo primero:** Relacionado con indicar los laboratorios a los cuales fueron remitidas las muestras tomadas en octubre 2020 para la caracterización de los parámetros: Fósforo Orgánico, Fósforo Inorgánico (Fósforo Total Acido Hidrolizable), Clorofila A, Carbono Orgánico Total, Potasio, Cadmio, Magnesio, Sodio, Plata, Aluminio, Cromo, Cobre, Hierro, Mercurio, Selenio y Zinc. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad informa que las muestras fueron tomadas y analizadas por AMBIENCIQ INGENIEROS SAS, laboratorio acreditado mediante la Resolución 2770 del 30 de diciembre de 2015 modificada por la Resolución 0920 del 26 de agosto de 2019 y anexa los documentos correspondientes.
- **Numeral 2 del artículo primero:** Relacionado con indicar los parámetros que fueron analizados por cada uno de los laboratorios subcontratados por K2 Ingeniería S.A.S y la logística realizada para que cada muestra llegara en el tiempo requerido al laboratorio de destino, en el marco de los monitoreos realizados en el periodo diciembre 2020 en cada una de las redes de monitoreo (tributarios, embalse, aguas abajo). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad indica que el monitoreo se efectuó siguiendo las directrices plasmadas en la “Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas” expedida por el IDEAM y en relación con el transporte de las muestras se destaca que: “Las muestras durante su recolección y traslado se mantuvieron refrigeradas y conservadas en neveras portátiles manteniendo una temperatura inferior a 6° Celsius hasta el laboratorio con la finalidad de garantizar resultados confiables en los análisis a realizar”. De igual forma, se incluye un flujograma con el proceso de traslado y recepción de muestras y donde se indican las horas utilizadas para el manejo de muestras
- **Numeral 6 del artículo primero:** Relacionado con presentar los resultados del plancton (fitoplancton y zooplancton) del punto de monitoreo MG2 (Río Magdalena aguas arriba del embalse). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante los radicados 2021263172-1-000 del 03 de diciembre del 2021 y 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, presentó la información solicitada.
- **Numeral 7 del artículo primero:** Relacionado con complementar la propuesta de manejo de especies epífitas no vasculares de los grupos de Musgos, Hepáticas y Líquenes relacionada con el traslado del 10% del área total de colonización de los forófitos seleccionados (123 m2).

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en el entendido que mediante radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017 se incluye el “ANEXO 4. PLAN DE MANEJO DE EPIFITAS NO VASCULARES”, por medio del cual la empresa presenta la propuesta de manejo de rehabilitación ecológica con el fin de estimular la colonización de especies no vasculares y presenta una ficha de manejo denominada “PROYECTO: ACCIONES DE COMPENSACIÓN Y EVALUACION DE NUEVOS HABITATS DE ESPECIES EN VEDA. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ENV”, la cual esta actualizada al área mínima de 30 ha solicitada mediante el numeral 2 del artículo 2 del Auto 399 del 06 de octubre de 2015 y en donde se incluye información relacionada con objetivos, acciones a desarrollar, indicadores y cronograma detallado, así como las actividades de seguimiento y monitoreo

- **Numeral 10 del artículo primero:** Relacionado con aclarar el número de morfoespecies y especies de epifitas no vasculares rescatadas y reubicadas durante la construcción del proyecto, obra y/o actividad y que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el informe denominado “*Inf\_final\_Epif\_Vaso\_Jul2015-AGOS2018fin*” presentado mediante radicado MADS No. E1-2019-9740 del 07 de junio de 2019 (periodo comprendido entre julio de 2015 y agosto de 2018), allego la información solicitada.
- **Numeral 11 del artículo primero:** Relacionado con presentar el avance de las actividades de rescate, traslado y emplazamiento de los individuos objeto de levantamiento de veda, y avance de la implementación de las medidas de manejo aprobada para las especies no vasculares correspondientes a los informes de seguimiento y monitoreo No. 6 y final. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022093581-1-000 del 13 de mayo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Numeral 12 del artículo primero:** Relacionado con presentar el avance de las actividades de monitoreo de las áreas de compensación para las especies no vasculares correspondiente al informe de seguimiento y monitoreo No. 6 e informe final. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022093581-1-000 del 13 de mayo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Numeral 13 del artículo primero:** Relacionado con presentar el informe de seguimiento y monitoreo No. 6 e informe final, en los cuales en caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje de especie y documentar las posibles causas y las medidas correctivas y/o de manejo necesario para garantizar la menor pérdida del acervo genético de las especies de epifitas no vasculares. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

vez que la sociedad mediante el radicado 2022093581-1-000 del 13 de mayo de 2022, presentó la información solicitada.

- **Numeral 14 del artículo primero:** Relacionado con presentar en el informe de seguimiento y monitoreo No. 6 e informe final, el avance en la evaluación del incremento y adaptación de las especies trasladadas de epifitas no vasculares. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022093581-1-000 del 13 de mayo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Numeral 15 del artículo primero:** Relacionado con presentar los registros fotográficos y soportes de verificación del desarrollo de las actividades relacionadas con el seguimiento y monitoreo a las epifitas no vasculares del informe de seguimiento y monitoreo No. 6 e informe final. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022093581-1-000 del 13 de mayo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Numeral 16 del artículo primero:** Relacionado con presentar la identificación taxonómica de las epifitas no vasculares realizada a la fecha de corte del informe semestral No. 6. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento toda vez que la sociedad mediante el radicado 2022093581-1-000 del 13 de mayo de 2022, presentó la información solicitada.
- **Numeral 17 del artículo primero:** Relacionado con presentar el informe final al terminar las actividades de seguimiento y monitoreo, en el cual se deberán consolidar los resultados y análisis de todas las actividades realizadas en el rescate y reubicación de las especies de epifitas no vasculares.

#### **OBLIGACIONES QUE NO APLICAN PARA FUTUROS SEGUIMIENTOS.**

Cerrar las siguientes obligaciones sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico que sustenta la presente reunión y que a su turno es un anexo de esta Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental:

#### **Resolución MADS 1526 del 23 de junio de 2015:**

- **Artículo décimo segundo:** Relacionado con el seguimiento a las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto del levantamiento parcial de veda por parte de la Dirección

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que el párrafo segundo y el párrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 y de acuerdo establece que el seguimiento a las obligaciones derivadas de las resoluciones que otorgaron el levantamiento parcial de veda estará a cargo de las autoridades ambientales competentes, por tanto, en la actualidad el seguimiento de las obligaciones derivadas del levantamiento de veda se encuentra a cargo de esta Autoridad Nacional y no del Ministerio como quedo establecido.

#### **Resolución 759 del 26 de junio de 2015:**

- **Artículo quinto:** Relacionado con instalar una estación de monitoreo de los caudales de entrada al embalse de Betania y garantizar un caudal del orden de 160 m<sup>3</sup>/s de caudal medio diario, como aporte del río Magdalena a la entrada del embalse de Betania, durante la fase de llenado del proyecto el Quimbo. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que durante la visita se seguimiento se evidencio que el proyecto se encuentra en operación, así mismo y verificada la información que reposa en el expediente LAM4090 se tiene que el proyecto entro en fase de operación desde junio de 2015, en este sentido y teniendo en cuenta que está obligación era de aplicabilidad durante la fase de llenado.

#### **Auto 938 del 17 de marzo de 2016:**

- **Numeral 3 del artículo primero:** Relacionado con realizar antes finalizar la etapa de construcción del proyecto un monitoreo de ruido ambiental el cual deberá ser realizado bajo los procedimientos adecuados acorde con lo establecido en el Capítulo II del Anexo III de la resolución 627 de 2006 del MAVDT Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que el Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021, se indicó que en su momento fueron evaluados los informes de ruido relacionados con la finalización de la etapa de construcción, los cuales presentaron falencias en el proceso de medición, no obstante, no se generaron requerimientos producto del seguimiento una nueva obligación indicando de manera específica las falencias de la calidad de la información entregada, por tanto, a la fecha no el presente requerimiento no tiene aplicabilidad.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Numeral 3 del artículo tercero:** Relacionado con el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que el presente requerimiento se ha tornado de imposible cumplimiento, el presente cierre no obsta para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**Auto MADS 237 del 07 de junio de 2016:**

- **Artículo cuarto:** Relacionado con presentar la medida de manejo complementaria solicitada, dirigida al total de área otorgada en el levantamiento de veda del proyecto, correspondiente a 193,81 hectáreas. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido, que las actividades de rescate, traslado y reubicación de las especies vasculares y no vasculares ya culminaron hace aproximadamente 6 años, así como también termino la fase de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de las mismas hace 3 años, por tanto, se considera que la información requerida ya no es útil;

**Auto 4700 del 26 de septiembre de 2016:**

- **Numeral 20 del artículo segundo:** Relacionado con reportar los caudales estableciendo en la estación Las Vueltas, la periodicidad de la toma de las mismas, así como los parámetros de monitoreo de la calidad de agua, de acuerdo con los parámetros estableciendo por la licencia ambiental, y con los requerimientos de la Sentencia del Tribunal Administrativo del Huila, contemplados mediante Acción Popular 2014-00524". Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que en su momento se realizó la supervisión y seguimiento de la cantidad y calidad de agua y se verificaron y cumplieron los requerimientos del Tribunal Administrativo del Huila, y a la fecha no tiene aplicabilidad.

**Resolución 278 del 28 de febrero de 2018:**

- **Artículo segundo:** Relacionado con presentar los avances del Programa 1 (Adquisición de predios en áreas de Parques Naturales Regional – PNR) y el Programa 2 (Adquisición de predios en áreas de Parques Naturales Municipal – PNM / o cuencas abastecedoras de acueductos). Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que a través de la de la Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021, se consideró viable aceptar el cambio de actividad planteado por la sociedad, pasando de actividades de restauración y preservación en predios adquiridos o ya probados como parte de áreas protegidas regionales y municipales, enmarcadas en la línea

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

*“Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural” a ejecutar bajo la línea de “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”, por lo tanto, esta obligación no se encuentra vigente.*

**Auto 797 del 28 de febrero de 2018:**

- **Numeral 8 del artículo tercero:** Relacionado con presentar las razones técnicas por las cuales no se utilizó pantallas antiviento, y por qué se decidió incluir un tubo de PVC en el micrófono del monitoreo de ruido. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que el presente requerimiento se ha tornado de imposible cumplimiento, el presente cierre no obsta para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**Resolución 938 del 26 de junio de 2018:**

- **Literal e del numeral 1 del ítem Condiciones y obligaciones del artículo vigésimo:** Relacionado con presentar El avalúo de los predios deberá ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores establecido en la Ley 1673 de 2013. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que la la sociedad presentó todos los soportes de gestión correspondientes para realizar la adquisición de predios en los diferentes municipios, en los cuales no se ha obtenido respuesta por parte de los mismos para realizar la adquisición del mismo

**Auto 2281 del 30 de abril de 2019:**

- **Numeral 1 del artículo segundo:** Relacionado con construcción de colectores y sistemas de tratamiento de Aguas residuales domesticas para los municipios y de la Línea Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que a través de la de la Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021, se consideró viable aceptar el cambio de actividad planteado por la sociedad, pasando de actividades de restauración y preservación en predios adquiridos o ya probados como parte de áreas protegidas regionales y municipales, enmarcadas en la línea *“Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural”* a ejecutar bajo la línea de *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla*

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

*y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”, por lo tanto, esta obligación no se encuentra vigente.*

- **Numeral 2 del artículo quinto:** Relacionado con presentar soportes de las acciones y/o actividades realizadas para dar cumplimiento a los programas aprobados para la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que la sociedad se acogió al artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, el cual fue aceptado por esta Autoridad Nacional mediante la Resolución 462 del 08 de marzo de 2021, donde, se presentó un cronograma para la ejecución del 100% del monto liquidado y aprobado, y que la ejecución del mismo se encuentra por fases.
- **Literal e del numeral 9 del artículo quinto:** Relacionado con detallar el tipo y características del cercamiento a emplear. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que la sociedad se encuentra en los tramites de adquisición de predios conforme a los cronogramas establecidos en la solicitud de acogimiento al artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, para los cuales deberá validar la necesidad de implementar aislamientos conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 899 del 4 de mayo de 2022.
- **Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j del numeral 12 del artículo quinto:** Relacionado con presentar los soportes de compra de predios para el cumplimiento de los Programas No. 1: “Adquirir predios para restauración y preservación en Parques Naturales Regionales declarados en los municipios de la zona alta de la cuenca del Río Magdalena, dando prioridad a los municipios del AID del PHEQ, y Programa No. 2: “Adquirir predios para restauración y preservación en Parques Naturales Municipales declarados y en cuencas abastecedoras de acueductos municipales en la zona alta de la cuenca del río Magdalena”. Se cierra el presente requerimiento, teniendo en cuenta que se consideró viable la adquisición de nuevos predios los cuales fueron aprobados para ser adquiridos en cumplimiento de la inversión forzosa de no menos del 1% bajo la línea de “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas. Y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales.

#### **Acta 105 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 13 de agosto de 2019:**

- **Requerimiento 2:** Relacionado con presentar el informe que contiene los resultados de la campaña de monitoreo de ruido ambiental realizada al finalizar la etapa de construcción del proyecto. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que el Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

de 2021, se indicó que en su momento fueron evaluados los informes de ruido relacionados con la finalización de la etapa de construcción, los cuales presentaron falencias en el proceso de medición, no obstante, no se generaron requerimientos producto del seguimiento una nueva obligación indicando de manera específica las falencias de la calidad de la información entregada, por tanto, a la fecha no el presente requerimiento no tiene aplicabilidad.

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar los resultados de la campaña de monitoreos calidad de aire y ruido realizadas durante el periodo asociado al ICA 9. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que el presente requerimiento se ha tornado de imposible cumplimiento, el presente cierre no obsta para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**Auto 6118 del 30 de junio de 2020:**

- **Numeral 1 del artículo tercero:** Relacionado con presentar la información relacionada con la actividad *“reutilización de residuos líquidos en la elaboración de concreto e irrigación de vías de acceso a los diferentes frentes de obras”*. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que mediante comunicación con radicación 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021 informó que durante el desarrollo de las obras y/o actividades ejecutadas y mencionadas anteriormente, como se ha informado en los ICA 18, 19 y 20, no se generaron vertimientos de agua residual de tipo industrial.

**Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020:**

- **Requerimiento 55:** Relacionado con presentar el certificado de libertad y tradición en donde conste que autoridad ambiental o municipal ostenta la titularidad sobre el predio, de acuerdo con lo solicitado en el párrafo del artículo primero del Auto 987 del 9 de marzo de 2018; y literal k del numeral 12 del artículo quinto del Auto 2281 del 30 de abril de 2019. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que literal k del numeral 12 del artículo quinto del Auto 2281 del 30 de abril de 2019 fue dado por concluido mediante Acta 677 del 16 de diciembre de 2021 por lo que no aplica verificar el cumplimiento de esta obligación, la cual no continúa vigente.
- **Requerimiento 57:** Relacionado con presentar indicadores de cumplimiento del Programa No. 4: Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de Aguas residuales domesticas para los municipios y de la Línea Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que a través de la de la Resolución 2398 del 29 de diciembre de

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

2021, se consideró viable aceptar el cambio de actividad planteado por la sociedad, pasando de actividades de restauración y preservación en predios adquiridos o ya probados como parte de áreas protegidas regionales y municipales, enmarcadas en la línea *“Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural”* a ejecutar bajo la línea de *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”*, por lo tanto, esta obligación no se encuentra vigente.

#### **Resolución 462 del 8 de marzo de 2021:**

- **Numeral 1 del artículo sexto:** Relacionado con presentar soportes documentales del cumplimiento de los numerales 1, 6, 3, 9, 10 y 14 del párrafo del artículo segundo del Auto 3699 del 4 de septiembre de 2015, concerniente con la adquisición de predios. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que los numerales 1, 9, 10 y 14 fueron dados por cumplidos y concluidos mediante Acta 677 del 16 de diciembre de 2021; el numeral 6 fue dado por cumplido y concluido en mediante Acta 296 del 14 de julio de 2021 y el numeral 3 fue dado por concluido mediante Acta 540 del 18 de diciembre de 2020, por lo anterior el fundamento jurídico que dio origen a la presente obligación no se encuentra vigente, por tanto debe cerrarse.

#### **Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021:**

- **Literales a y b del numeral 8 del artículo primero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales “Proyecto: Acciones de compensación y evaluación de nuevos hábitats de especies en veda”, en cumplimiento de los literales a y b del numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 1526 del 23 de junio de 2015. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido que mediante el artículo primero del Auto 399 del 06 de octubre de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dio cumplimiento a las obligaciones de los numerales 3 y 4 del artículo tercero de la Resolución 1526 del 23 de junio de 2015.
- **Numeral 19 del artículo primero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales relacionadas con la medida de manejo complementaria del “Plan de manejo de Epífitas vasculares y no vasculares en el Área del Vaso del Embalse – Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ” dirigida al total de área otorgada en el levantamiento de veda del proyecto correspondiente a 193,81 hectáreas. Se cierra el presente requerimiento y sobre el cual no se realizará posteriores seguimientos ambientales, en el entendido, que las actividades de rescate, traslado y reubicación de las especies vasculares y no vasculares ya culminaron hace

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

aproximadamente 6 años, así como también termino la fase de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de las mismas hace 3 años, por tanto, se considera que la información requerida ya no es útil.

## 7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La servidora pública que preside la presente reunión adscrita a la Subdirección de seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA, explicó que la Dirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con el objetivo de conocer la percepción de nuestros usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

LINK: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUI5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNfc4WDc3TEsxVC4u>

Se pone de presente que el doctor ERIK JHOANI YAZO HERRERA Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P y su equipo de trabajo quienes asistieron a la reunión de control y seguimiento ambiental, diligenció la encuesta y la misma fue enviada por el canal electrónico dispuesto por la ANLA.

## 8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán al doctor ERIK JHOANI YAZO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.026.739 y Tarjeta Profesional 176315 del C.S. J, quien asiste en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, en Estrados.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo [erik.yazo@enel.com](mailto:erik.yazo@enel.com) con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA. Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

## 9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Delegada Ambiental para Asuntos Ambientales y Agrarios y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA- CAM.

## 10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 1:27 p.m. del día 12 de julio de 2022 por:



**ANGELA LILIANA REYES VELASCO**  
C.C. 52.266.507  
Coordinadora Grupo Alto Magdalena –  
Cauca  
Autoridad Nacional de Licencias  
Ambientales – ANLA



**ERIK JHOANI YAZO HERRERA**  
CC 80.026.739 TP 176.315  
Representante Legal Para Asuntos Judiciales y  
Administrativos  
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM4090.

### ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

2. Concepto Técnico de Seguimiento 3979 de 12 julio de 2022.
3. Audio de la reunión de control y seguimiento (Link de acceso a la grabación de la reunión).
4. Copia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del doctor ERIK JHOANI YAZO HERRERA
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de julio de 2022.



# REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ANLA



El ambiente es de todos

Minambiente

## PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION 899 DE 15 DE MAYO DE 2009

**TITULAR:**

**ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

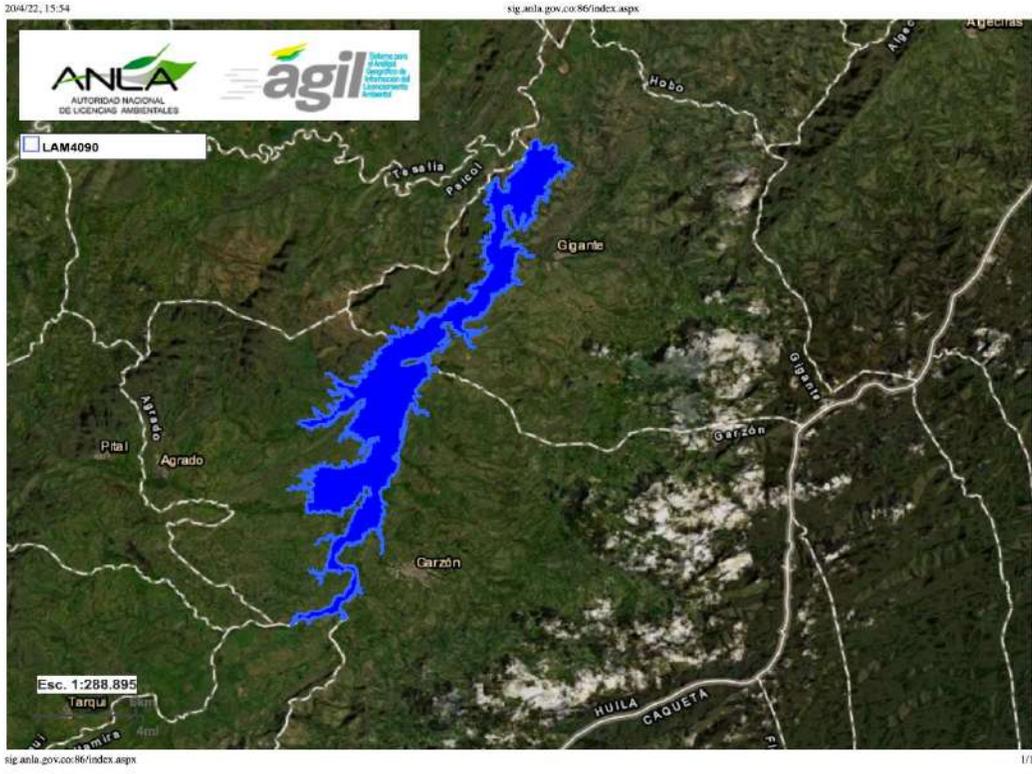
**EXPEDIENTE:**

**LAM4090**

**AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL:**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**

**12 de julio de 2022**



Fuente: AGIL Web, ANLA. Consultado marzo 2022

Verificar los aspectos referentes al control y seguimiento de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009 para el desarrollo del proyecto “HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”, en su fase de operación, con base en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 25, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, el Seguimiento Documental Espacial – SDE 37006, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada del 25 al 30 de abril de 2022 y la información contenida en el expediente LAM4090, con corte al 30 de abril de 2022.

Departamento	Municipio
Huila	Garzón, Gigante, El Agrado, Altamira, Paicol y Tesalia

## REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en los actos administrativos que se listan a continuación:

Definir el estado de la línea de destinación de recursos Capacitación Ambiental para la Formación de Promotores Ambientales de la Comunidad; en caso de considerar su desistimiento definitivo, se deberán presentar los motivos que conllevaron a esta decisión, presentado los respectivos soportes, técnicos, jurídicos y/o socioeconómicos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y el artículo segundo del Auto 987 del 9 de marzo del 2018; lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 6 del Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020.

La sociedad mediante radicado 2021211905-1-000 del 30 de septiembre de 2021 presentó en el ICA 24 la respuesta a actos administrativos, entre esos incluía respuesta puntual al requerimiento 6 del Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020, señalando:

*“En la mesa técnico-jurídica desarrollada el día 07 de mayo de 2021, entre la ANLA, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Emgesa, solicitamos la revisión de las metas requeridas por la ANLA relacionadas con el cumplimiento en un 100%, debido a que solo se aceptaría el presupuesto de los estudiantes efectivamente graduados. A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la ANLA. (Se adjunta acta de reunión).”*

Respecto a esta respuesta, se muestra en la siguiente captura, las conclusiones y compromisos de la mesa técnico-jurídica desarrollada el día 7 de mayo de 2021, entre la ANLA, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y EMGESA:

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (2 de 3)



	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	
	<b>N.A.</b>	Fecha de Aprobación	
	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO</b>	Versión	1
	<b>REG-PR-00-009</b>	Página	

### Conclusiones / Compromisos

2. Concordancia entre las áreas de escritura, certificado de libertad y tradición y Geodatabase.

Existe la posibilidad de que se acepte la compra de los predios como cuerpo cierto con la menor cantidad de área registrada en cualquiera de las instancias (topografía, catastro). Esta opción será revisada por la ANLA y emitirá su concepto.

3. Identificación y oferta de predios por parte de los municipios que hacen parte del Plan de Inversión del 1%.

La Procuraduría judicial, ambiental y agraria del Huila, se compromete a realizar la gestión pertinente ante los 18 municipios que hacen parte del Plan de Inversión del 1% de la Central El Quimbo para que se realice la identificación y oferta de predios para compra.

4. Eliminación de aprobación transitoria dentro del proceso de compra de predios.

En el evento que se cumpla con el lleno de los requisitos, (que se detallarán posteriormente de forma pormenorizada con la ANLA) la ANLA acepta que sea eliminado del proceso el paso de aprobación transitoria y se entrará a la evaluación técnica y jurídica de la documentación aportada para el pronunciamiento de aprobación o negación de la adquisición del predio.

5. Programa Formación de promotores ambientales

La ANLA presenta el soporte legal de esta alternativa de inversión y afirma que no se puede hacer otro tipo diferente de actividad de educación no formal para el trabajo y desarrollo humano, distinta a la prevista en el Decreto 1900 de 2006 (promotoria ambiental).

**De acuerdo con la presentación de la ANLA, solo se aceptarán los recursos de los estudiantes efectivamente graduados.**

Se presenta la alternativa de inclusión de los costos de insumos y transporte de los educandos (como ejemplo: refrigerios, cuadernos, esferos) los cuales se detallarán posteriormente de forma pormenorizada por parte de Emgesa y serán avalados por la ANLA.

Emgesa manifestó que se revise con la Corporación la distribución de los recursos del programa de formación de promotores ambientales.

6. Priorizar proyectos de Construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de agua residual doméstica

Este aspecto que se revisará en reunión con la CAM, la cual será coordinada con ayuda de la Procuraduría.

Por su parte, la Sociedad en el Informe de Plan de inversión del 1% incluido en el ICA No. 25, menciona respecto a la línea de Capacitación Ambiental para la Formación de Promotores Ambientales de la Comunidad, lo que se muestra en la captura.

Al respecto no es claro para esta Autoridad cuál es el estado actual de la línea de capacitación, teniendo en cuenta además que se incluye un monto de inversión en las metas de dicho informe.

### 3. METAS

- ✓ Ejecutar el 100% del valor del Plan de Inversión 1%, en los programas concertados con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en los dieciocho (18) municipios que integran dicho programa.
- ✓ Inversión en adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recargas de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas en Parques Naturales Regionales y Municipales de la zona alta de la cuenca del Río Magdalena.
- ✓ **Inversión del 100% de \$ 450'000.000 en programas de capacitación ambiental** para la formación de promotores en los municipios que pertenezcan a la cuenca del Río Magdalena.
- ✓ Inversión del 100% del presupuesto comprometido para diseño y construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Gigante, El Agrado y Palestina.

### 7.2. Programa N° 2. Capacitación ambiental para la formación de promotores ambientales comunitarios.

En relación a la respuesta que la ANLA se comprometió a emitir sobre los insumos que se pueden costear con presupuesto del Plan 1%, asociados a la ejecución del programa “Capacitación ambiental para la formación de promotores ambientales”. En concepto técnico No. 08087 del 16 de diciembre de 2021, la ANLA señaló:

“(…)

*Respecto a los costos elegibles y no elegibles en la Línea de Formación de promotores ambientales, se tiene que son elegibles los costos directos debidamente soportados técnica y financieramente mediante: (Contrato, convenio, factura, comprobante de egreso, o documento equivalente); siempre y cuando estos contribuyan a la Preservación, conservación y vigilancia de la cuenca afectada de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.*

*Respecto a los costos Indirectos tales como (Transporte de los participantes, Refrigerios, Kits de identificación, carnets y soportes de finalización del proceso diplomas) estos serán elegibles con cargo a la obligación de la Inversión Forzosa de no menos del 1%, con la justificación respectiva que acredite la necesidad de los mismos en desarrollo del contrato celebrado, igualmente deberán ser soportados técnica y financieramente.*

*En concordancia con lo anterior, A través de memorando interno 2021196452-3-000 del 13 de septiembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de la Autoridad Nacional, emitió Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330*

*pronunciamiento frente a la consulta sobre compensación del componente biótico y de inversión forzosa de no menos del 1%, realizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones de Colombia (ANDESCO), la Asociación Colombiana de Petróleos (ACP) y la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica (ACOLGEN).*

“(…)”

### 7.3. Programa N° 3. Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Presentar la siguiente información para el periodo reportado en el ICA 24, en cumplimiento de la medida 5 del Programa de Manejo de Calidad de Aguas en el Embalse y Aguas Abajo, así como del artículo tercero de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015 y el Requerimiento 1 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:

- a. Informe de las razones técnicas por las cuales durante los días 21, 22 y 26 de marzo de 2021, no se aseguró el caudal ecológico establecido para el río Magdalena aguas abajo de la presa del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.
- b. Sustentación de si en los días mencionados se aplicó alguno de los criterios de operación para garantizar el caudal ecológico presentados por la sociedad mediante el comunicado con radicado ANLA 2018001308-1-000 del 5 de enero de 2018.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (1 de 2)



**Q<sub>ecológico</sub>: 36 m<sup>3</sup>/s**

Anexo. Caudales Turbinados durante los días 21, 23 y 26 de marzo del 2021

QUIMBO	
Fecha y hora	Total Caudal Turbinado Central (m3/s)
21/03/2021 12:00 a.m.	78,51
21/03/2021 1:00 a.m.	78,55
21/03/2021 2:00 a.m.	78,48
21/03/2021 3:00 a.m.	78,54
21/03/2021 4:00 a.m.	78,57
21/03/2021 5:00 a.m.	78,52
21/03/2021 6:00 a.m.	78,59
21/03/2021 7:00 a.m.	78,62
21/03/2021 8:00 a.m.	78,53
21/03/2021 9:00 a.m.	78,48
21/03/2021 10:00 a.m.	78,45
21/03/2021 11:00 a.m.	78,35
21/03/2021 12:00 p.m.	78,46
21/03/2021 1:00 p.m.	78,33
21/03/2021 2:00 p.m.	78,37
21/03/2021 3:00 p.m.	78,46
21/03/2021 4:00 p.m.	78,36
21/03/2021 5:00 p.m.	78,40
21/03/2021 6:00 p.m.	78,59
21/03/2021 7:00 p.m.	78,48
21/03/2021 8:00 p.m.	78,67
21/03/2021 9:00 p.m.	78,73
21/03/2021 10:00 p.m.	78,61
21/03/2021 11:00 p.m.	78,77

QUIMBO	
Fecha y hora	Total Caudal Turbinado Central (m3/s)
23/03/2021 12:00 a.m.	254,00
23/03/2021 1:00 a.m.	265,64
23/03/2021 2:00 a.m.	264,51
23/03/2021 3:00 a.m.	263,72
23/03/2021 4:00 a.m.	262,27
23/03/2021 5:00 a.m.	259,15
23/03/2021 6:00 a.m.	258,95
23/03/2021 7:00 a.m.	259,20
23/03/2021 8:00 a.m.	258,09
23/03/2021 9:00 a.m.	259,14
23/03/2021 10:00 a.m.	258,99
23/03/2021 11:00 a.m.	259,12
23/03/2021 12:00 p.m.	259,12
23/03/2021 1:00 p.m.	259,12
23/03/2021 2:00 p.m.	259,16
23/03/2021 3:00 p.m.	259,13
23/03/2021 4:00 p.m.	259,09
23/03/2021 5:00 p.m.	258,99
23/03/2021 6:00 p.m.	258,98
23/03/2021 7:00 p.m.	258,07
23/03/2021 8:00 p.m.	281,40
23/03/2021 9:00 p.m.	335,34
23/03/2021 10:00 p.m.	335,37
23/03/2021 11:00 p.m.	335,24

QUIMBO	
Fecha y hora	Total Caudal Turbinado Central (m3/s)
26/03/2021 12:00 a.m.	339,24
26/03/2021 1:00 a.m.	339,13
26/03/2021 2:00 a.m.	339,07
26/03/2021 3:00 a.m.	339,24
26/03/2021 4:00 a.m.	339,17
26/03/2021 5:00 a.m.	339,34
26/03/2021 6:00 a.m.	338,92
26/03/2021 7:00 a.m.	340,60
26/03/2021 8:00 a.m.	341,38
26/03/2021 9:00 a.m.	341,54
26/03/2021 10:00 a.m.	339,74
26/03/2021 11:00 a.m.	339,61
26/03/2021 12:00 p.m.	340,41
26/03/2021 1:00 p.m.	341,26
26/03/2021 2:00 p.m.	342,29
26/03/2021 3:00 p.m.	340,62
26/03/2021 4:00 p.m.	343,10
26/03/2021 5:00 p.m.	342,75
26/03/2021 6:00 p.m.	343,31
26/03/2021 7:00 p.m.	343,37
26/03/2021 8:00 p.m.	354,22
26/03/2021 9:00 p.m.	347,33
26/03/2021 10:00 p.m.	342,95
26/03/2021 11:00 p.m.	342,78



En donde se puede observar que la sociedad presenta los caudales enturbinados para los días 21, 23 y 26 de marzo de 2021, los cuales reflejan que ninguno de los días reportados refleja un caudal inferior al caudal ecológico.

Fuente: Radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022 – ICA 25

La sociedad en el anexo ICA 25\Fuente\3\_Anejos\Anexos \_4\_Otros\Actos Administrativos\20211216\_ACTA\_ORALIDAD\_677\_ANLA\ Respuesta\Anexos\Requerimiento No 1, la sociedad presenta la siguiente información

Sin embargo y teniendo en cuenta la información reportada en el ICA 24 y analizada en concepto técnico, 8087 del 16 de diciembre de 2021, indica la siguiente información:



CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO				
LECTURA DE LA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA AGUAS ABAJO DE LA PRESA				
DIA	FECHA	HORA	NIVEL (m)	CAUDAL TURBINADO (m <sup>3</sup> /s)
<b>21</b>	21/03/2021	14:00	*	30,45
<b>23</b>	23/03/2021	8:00	2,4	34,02
<b>26</b>	26/03/2021	8:00	2,6	31,27

Ahora bien, la información presentada por la sociedad en el ICA 25 presenta los siguientes caudales para los días 21, 23 y 26:



CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO			
DIA	FECHA	HORA	CAUDAL TURBINADO (m <sup>3</sup> /s)
<b>21</b>	21/03/2021	14:00	78,37
<b>23</b>	23/03/2021	8:00	259,09
<b>26</b>	26/03/2021	8:00	341,38

Presentar para el periodo de reporte del ICA 24 los soportes documentales referentes a los muestreos nictemerales y la modelación de calidad de agua en el Embalse, en cumplimiento de los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020 y el requerimiento 2 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre del 2021.



Presentar los registros de operación del sistema de oxigenación en lo transcurrido del año 2021 indicando; fecha en que se utilizó el sistema de inyección, duración de la inyección y volúmenes de oxígeno inyectados, en cumplimiento del numeral 5 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.

En el radicado presentado por la sociedad, se indica que el sistema no se utilizó en los meses de mayo, junio, julio, septiembre y octubre, con lo cual se establece que el sistema fue utilizado en 7 meses del año. Sin embargo, la sociedad no incluye el reporte de las fechas en las que se utilizó el sistema, ni el volumen de oxígeno inyectado en dichas fechas.



**Gráfica 9.** Cantidad de oxígeno inyectado en m3 en el año 2021

Actualizar el Plan de Contingencias del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en el sentido de ajustar el proceso de manejo de desastres, incorporando estrategias de aviso a la comunidad por medios y/o mecanismos de comunicación, eficientes y efectivos que garanticen que la población alrededor del proyecto conozca la fecha y hora de las aperturas de las compuertas. En cumplimiento del artículo 82 de la ley 1523 de 2012, del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, del requerimiento 5 del Acta 296 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 14 de julio de 2021, del requerimiento 21 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021.

La sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022 remite respuesta a los requerimientos del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:

**Respuesta:**

En respuesta al requerimiento No 21 del acta de oralidad 677 de 16 de diciembre de 2021, nos permitimos enviar la siguiente actualización al plan de manejo de desastres, donde se están incorporando nuevos mecanismos para información de la comunidad.

De acuerdo con las condiciones que se presenten durante la operación del embalse y en cuanto sea necesario realizar la apertura de compuertas de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, la Compañía desarrollará una serie de actividades a fin de comunicar oportunamente sobre este proceso a las autoridades del orden local y departamental, y las comunidades aguas abajo de la presa.

1. Envío de notificaciones y/o boletines a las alcaldías y comités de gestión del riesgo municipal, departamental, y la autoridad ambiental

Desde el área encargada se continuará realizando el envío de comunicados a las alcaldías y comités de gestión del riesgo municipal de Gigante, Paicol, Tesalia, y sus actores, al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM -, notificando la siguiente información:

- ✓ Tendencia de caudales aguas arriba del embalse.
- ✓ Cota del nivel del embalse de la última hora.
- ✓ Caudal promedio de ingreso al embalse y caudal de descarga instantáneo,

Esta Autoridad considera que si bien la sociedad da respuesta al requerimiento de implementar estrategias de aviso a la comunidad por medios y/o mecanismos de comunicación; lo anterior no se incluye dentro de la actualización del plan de contingencias del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, por lo anterior se reitera la obligación.

Presentar la siguiente información, relacionada con el evento de contingencia ocurrido el 11 de julio de 2021 reportado ante esta Autoridad Nacional con número vital 4100086006387521005, en cumplimiento del requerimiento 8 del Acta 677 de Reunión de Control de Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:

- a. El formato único para Reporte de Contingencias Ambientales a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, relacionados con los avances parciales y/o finalización del evento de contingencia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Evidencias documentales de la ejecución de las medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo relacionadas en el reporte inicial de la contingencia en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015
- c. Aclaración si hubo generación de residuos de material vegetal originados por el incendio forestal y en caso de haberse originado, presentar las evidencias documentales de la disposición final de los mismos, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Revisada la ventanilla de Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL esta Autoridad no evidenció los avances parciales y/o finalización del evento de contingencia, por lo cual se reitera la obligación.

martes, 28 de junio de 2022 Último Acceso: Jun 28 2022  
4:36PM

### Reporte Solicitudes Vital

Autoridad Ambiental:  

Tipo Solicitud:  

Numero Vital:

Solicitante:  [Agregar Solicitante](#) [Quitar Solicitante](#)

Fecha de Generacion Desde:  Hasta:  [Remover Fechas](#)

No Hay Datos para Esta Consulta

NUR	Asunto
2021141177-1-000	Reporte de Contingencias - 4100086006387521005

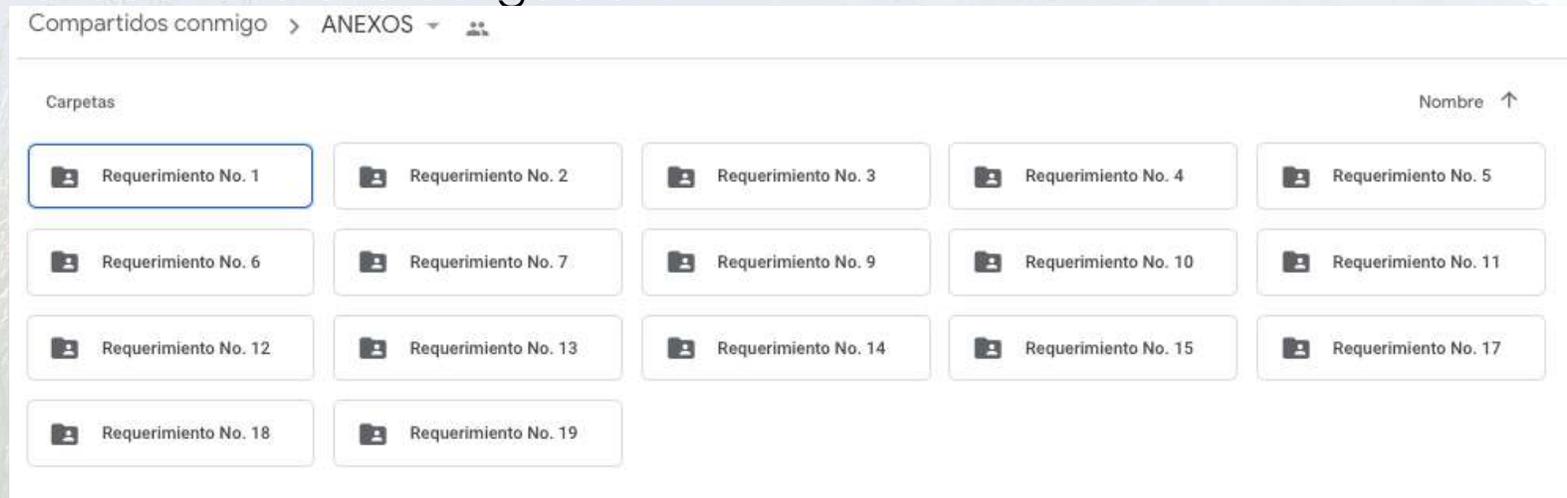
Fuente: Ventanilla de Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, 28/06/2022

Presentar las evidencias documentales de aviso a la comunidad del área de influencia en el evento de apertura de compuerta presentado en el mes de junio de 2021 y los soportes de comunicación a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, en cumplimiento del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, del numeral 2 del requerimiento 4 del Acta 296 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 14 de julio de 2021 y del requerimiento 20 del Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021.

La sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 25, en el formato 3a, en relación a la obligación indica:

*“En la siguiente ruta ICA 25\Fuente\3\_Anexos\Anexos \_4\_Otros\Actos Administrativos\20211216\_ACTA\_ORALIDAD\_677\_ANLA\Respuesta se remite la respuesta al presente requerimiento”*

Revisada la ruta, esta Autoridad no evidenció los soportes del cumplimiento de la obligación, por lo cual esta Autoridad reitera la obligación.



*Fuente: Informe de cumplimiento ambiental ICA 25*

Presentar los diseños de plantación a desarrollar junto a su justificación indicando cantidad de individuos por especie a sembrar en general y por cada diseño, especificaciones de aislamiento, estableciendo las estrategias de manejo adaptativo en donde se realicen labores de mantenimiento tales como el riego, control de especies competidoras, y control de la intensidad lumínica, para alcanzar una efectividad de plantación con una mortalidad máxima del 10% de los individuos arbustivos y arbóreos. Lo anterior en cumplimiento del literal b del numeral 2 del Auto 399 del 6 de octubre de 2015 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.

Una vez revisado el radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017 en donde la sociedad presenta la ficha de manejo denominada "PROYECTO: ACCIONES DE COMPENSACIÓN Y EVALUACION DE NUEVOS HABITATS DE ESPECIES EN VEDA", no se encontró información acerca de los diseños de plantación a desarrollar junto a su justificación, especificaciones de aislamiento, estableciendo las estrategias de manejo adaptativo en donde se realicen labores de mantenimiento tales como el riego, control de especies competidoras, y control de la intensidad lumínica. Por lo tanto, la sociedad debe remitir la información solicitada.

<b>PROYECTO: ACCIONES DE COMPENSACIÓN Y EVALUACION DE NUEVOS HABITATS DE ESPECIES EN VEDA</b>	
<b>PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ENV</b>	
<b>1. Objetivos</b>  Compensar la pérdida de biomasa vegetal vedada que se presentara durante la tala de árboles en el área del vaso del PHEQ.  Evaluar el restablecimiento de superficies arbóreas de colonización potencial para el establecimiento de nuevos individuos de epífitas	
<b>2. Metas</b>	
N	DESCRIPCIÓN DE META
1	Realizar la recuperación de nuevos hábitats para epífitas mediante la implementación de acciones de compensación en un área de 30 Ha.
2	Lograr recuperar el 10% (123m <sup>2</sup> ) de la cobertura de ENV intervenida durante el llenado del embalse.
3	Monitorear durante tres (3) años continuos el crecimiento y desarrollo de ENV sobre parcelas permanentes para lograr un mayor conocimiento de las especies.
<b>3. Etapa</b>	
PREVIA LLENADO	<input type="checkbox"/>
OPERACION	<input checked="" type="checkbox"/>
LLENADO	<input type="checkbox"/>
<b>4. Impactos a controlar</b>	

**Fuente:** Radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017

Ajustar el cronograma donde se detalle cada actividad propuesta para la medida de rehabilitación ecológica en 30 ha y en donde las acciones de seguimiento, monitoreo y mantenimiento se proyecten a un término de tres años. Lo anterior, en cumplimiento del literal e) del numeral 2 del Auto 399 del 6 de octubre de 2015 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.

Mediante radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017 la empresa presenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	AÑO 1												AÑO 2												AÑO 3											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Definición área de revegetalización (30ha)	█																																			
Definición de área testigo para evaluar ENV	█																																			
Propagación de especies para revegetalizar área	█	█	█	█	█																															
Siembra de forofitos						█	█	█																												
Selección de Parcela permanente									█																											
Monitoreo de variables bióticas y físicas		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Monitoreo de ENV en parcelas permanentes en Parcela testigo		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Monitoreo de ENV en parcelas permanentes en Parcela revegetalizada										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
Informes Ministerio de Ambiente	█												█												█											

Fuente: Radicado MADS E1-2017-000883 del 17 de enero de 2017

Para esta obligación se debe tener en cuenta que mediante el numeral 2 del artículo 2 del Auto 399 del 06 de octubre de 2015, se señala que *“La parcela permanente de seguimiento de una hectárea debe ser incluida dentro de la medida de rehabilitación **con el fin de monitorear la colonización y establecimiento de las epífitas no vasculares en términos de abundancia y diversidad contemplando un periodo de seguimiento de 3 años**”*, no obstante, la actividad de *“Monitoreo de ENV en parcela permanente revegetalizada”* comienza en el décimo mes del primer año, teniendo así un periodo de seguimiento y monitoreo de tan solo de 2 años y 2 meses, lo cual es muy poco tiempo para poder determinar si hay colonización de especies no vasculares en los nuevos forófitos.

En consecuencia, la sociedad debe ajustar el cronograma, en el sentido de que las actividades de establecimiento del proceso de rehabilitación relacionados con, *“Definición área de revegetalización (30 ha)”*, *“Definición del área testigo para evaluar no vasculares”* *“Propagación de especies para revegetalizar área”* *“siembra de forófitos”* y *“selección parcela permanente”* deben ser anteriores a los tres años de seguimiento, monitoreo y mantenimiento. Y por ende, las acciones de seguimiento, monitoreo y mantenimiento deben comenzar una vez se hayan establecido los nuevos forófitos y debe durar los tres años establecidos y los resultados obtenidos se debe allegar mediante informes semestrales tal y como lo indica el artículo 6 de la Resolución 1526 del 23 de junio de 2015.

Presentar cartografía con escala de salida grafica entre 1:5000 a 1:10000 de las coberturas vegetales presentes en el predio donde se realizarán las acciones de rehabilitación ecológica de 30 ha, acompañado del correspondiente archivo digital Shape. Lo anterior en cumplimiento del literal f del numeral 2 del Auto 399 del 06 de octubre de 2015 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021.

Mediante el ICA 25, la sociedad da respuesta al Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021, y señala que "Los predios que componen el polígono de 30 ha ya fueron adquiridos por ENEL, se localizan en el sector de Balseadero en el costado suroccidental del embalse El Quimbo y forman parte de su franja de protección", Por otra parte, mediante el "Numeral 18" se adjunta el shape de dicho polígono. Sin embargo, y a pesar de que la empresa allega la cartografía de la localización y delimitación del predio propuesto, no precisa las coberturas vegetales presentes en dicha área. Por lo tanto la empresa debe presentar esta información



**Fuente:** Respuesta al Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021-ICA25  
– Radicado ANLA No. 2022062442-1-000 del 01 de abril de 2022

Dar cumplimiento al articulado establecido en el Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021, en relación con la presentación los ajustes al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Seguimiento y Monitoreo para el medio Abiótico y Biótico.

El plazo definido por esta Autoridad Nacional para la entrega de los ajustes solicitados en el Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021, fue de tres meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo (ejecutoriado el 31 de diciembre de 2021), es decir el termino para dar cumplimiento al presente requerimiento termino el pasado 31 de marzo de 2022.

En este sentido mediante comunicación con radicado 2022022901-1-000 del 11 de febrero de 2022, la sociedad solicita un plazo adicional, argumentando el desarrollo de trámites internos, en respuesta a esta solicitud, esta Autoridad emitió la respuesta mediante oficio con radicado 2022046287-2-000 del 11 de marzo de 2022, negando dicha solicitud, bajo el argumento de no contar con el soporte técnico que permita conocer las dificultades en la ejecución de lo requerido en el Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021.

Aunado a ello es importante precisar que verificada la información que reposa en el expediente LAM4090 no se encuentra ningún soporte que permita evidenciar el cumplimiento de estos requerimientos.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11 (2 de 2)



PQ-GPP-COJ-30623-22

Bogotá D.C., febrero 2022

Señores  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA**  
**Atn. Dra. ANGELA LILIANA REYES VELASCO**  
Directora General AD-HOC  
Calle 37 N° 8-40  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud ampliación plazo del AUTO N° 11409 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"

**Expediente:** LAM4090

Respetada Dra. Angela:

Dando cumplimiento al Auto N° 11409 del 29 de diciembre de 2021, nos permitimos informar que Emgesa SA ESP, se encuentra adelantando los trámites administrativos internos correspondientes para la contratación de los servicios que permitan generar los soportes requeridos.

Como soporte de lo mencionado anteriormente, remitimos el cronograma de actividades del proceso de compra del servicio de actualización del PMA de la Central Hidroeléctrica El Quimbo:

emgesa

Radicado Nro: 00219594 Para responder citelo  
EMGESA S.A. E.S.P.  
Fecha: 11/02/2022 08:49  
Asunto: COMUNICACION GERENCIAS Y OTRAS AREAS  
Producto: CORRESPONDENCIA RECIBIDA / EXTERNA  
Folios: 0 Anexos: 0

Bogotá, D.C., 2022-03-11 15:54

Doctor  
**JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE**  
Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos  
**ENEL – EMGESA S.A. E.S.P.**  
[linea.enelemgesa@enel](mailto:linea.enelemgesa@enel) [juan.calderonp@enel.com](mailto:juan.calderonp@enel.com)  
Carrera 11 # 82 – 76 Piso 4  
Bogotá D.C:

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado 2022022901-1-000 del 11 de febrero de 2022. "Solicitud ampliación plazo del Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021". Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.  
Expediente LAM4090

Respetado doctor Calderón Pacabaque:

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual informa a esta Autoridad Nacional, que se encuentra adelantando trámites administrativos internos, correspondientes a la contratación de servicios a fin de generar los soportes requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo primero del Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021, aunado a ello solicita se le conceda un plazo adicional para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el precitado acto administrativo, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

Verificada la solicitud y su anexo (cronograma de actividades), se identifica que la planeación proyectada tiene inicio la tercera semana del mes de enero de 2022 y finaliza la segunda semana del mes de septiembre de la misma anualidad, sin embargo, este no cuenta con el soporte técnico que permita conocer a esta Autoridad Nacional las dificultades técnicas en la ejecución de las actividades requeridas en el Auto 11409 del 29 de diciembre de 2021, en consecuencia, no se considera pertinente acceder a la solicitud deprecada por la sociedad, toda vez que el plazo definido en el ya citado acto administrativo, esto es tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, se considera suficiente y prudente para que la sociedad pueda dar alcance a lo requerido.

**Fuente:** Comunicación con radicación 2022022901-1-000 del 11 de febrero de 2022

**Fuente:** Oficio con radicado 2022046287-2-000 del 11 de marzo de 2022

Aclarar si las intervenciones realizadas en las áreas identificadas como Zona de Obras, así como las afectaciones producidas sobre las mismas en las coberturas preexistentes, conforme las áreas denotadas en los shapes adjuntos al concepto técnico, en cumplimiento del literal a) del requerimiento 21 del Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020.

Mediante en el radicado 2021258623-1-000 del 29 de noviembre de 2021, presenta la siguiente respuesta:



Del análisis espacial hecho por Emgesa a partir de la información remitida por la ANLA, se identificó que el potencial afectación no cuantificada sobre **las coberturas que generan compensación corresponden a 81.29 ha, y no 97.61 ha**, distribuidas en las coberturas, las cuales se describen en la **Tabla 1**. Para mayor claridad se presenta como anexo el *shape* resultante de la interpretación hecha por la empresa a partir de la ortofoto de 2015 (**Requerimiento\_21\_Anexo 3**).

**Tabla 1.** Coberturas de la tierra que dan origen a compensación

COBERTURA	ÁREA (ha)
Bosque multiestrata	0.61
Bosque ripario	25.70
Pastos arbolados	19.58
Rastrojo alto	36.01
<b>TOTAL</b>	<b>81.29</b>

Fuente: Emgesa, 2021

Fuente: Información presentada por el titular mediante radicado ANLA 2021258623-1-000 del 29 de noviembre de 2021

La Sociedad no presenta las áreas o polígonos donde se justifique y evidencie que las áreas identificadas con el OBJECTID (20, 213, 214, 231 y 232) de la capa "Areas\_Zona\_Obras", se tuvieron en cuenta e incluyeron a la hora de cuantificar las áreas afectadas por las actividades constructivas del proyecto. Adicionalmente, la ANLA no puede verificar lo descrito por la Sociedad, donde indican que las áreas identificadas ya se encuentran incluidas dentro de las áreas intervenidas y que hicieron parte del cálculo de la obligación a compensar de 11079 ha.

Ajustar de la ubicación de las áreas propuestas para compensación que se traslapan con las ZODME ZONA 21, ZONA 14 y ZODME 24, mencionando qué tipo de restauración se llevará a cabo en dichas áreas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 del artículo 5 de la Resolución 899 de 2009 y el requerimiento 9 del Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020.

Al revisar la información del expediente dentro del Sistema de Información de Licencias Ambientales-SILA, se encuentra que la Sociedad mediante radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, en donde entregó el Informe de cumplimiento Ambiental – ICA 25, en la siguiente ruta (ICA 25 QUIMBO\FUENTE\3\_Anexos\Anexo\_4\_Otros\Actos\_Admin\_ICA25\20210714\_ACTA\_ORALIDAD\_296\_ANLA\RESPUESTA), entregó la siguiente respuesta:

*“(...) desde el año 2016 (ICA 15) las Zodme (zonas de manejo de escombros y material de excavación) zona 14, zona 21 y zona 24 fueron cerradas, es decir que solo hasta esa fecha se depositó material en esos puntos y ya fueron recuperadas en los términos exigidos por la autoridad ambiental, razón por la cual desde ese entonces se ha solicitado a su Despacho que la obligación se de por cumplida*

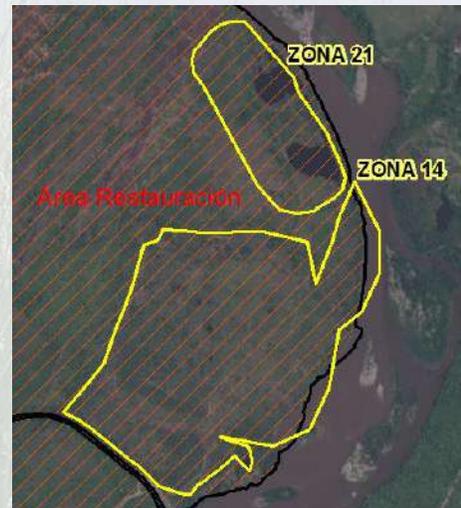
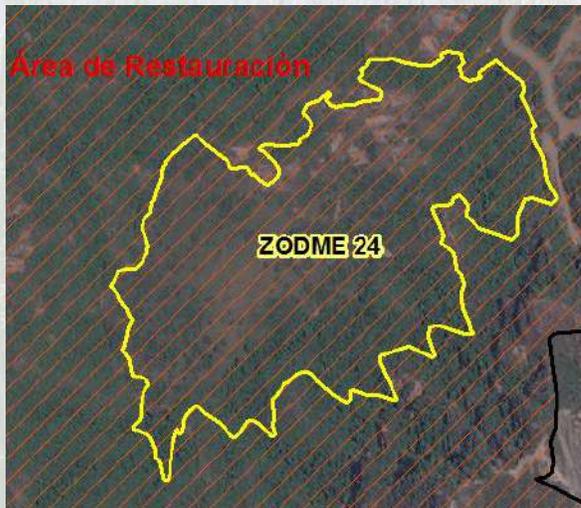
*- Adicionalmente, el cierre de las Zodme se limita a su abandono y revegetalización, no obstante, si se implementan acciones de restauración, se asistirá la recuperación de todos sus atributos ecológicos en términos de su estructura, función y composición, garantizando su integración ecológica a escala de paisaje (Figura 3). Por el contrario, en caso de excluirlas del polígono de 11.079 ha, se induciría un proceso de fragmentación, perdiendo la conectividad del extremo nororiental del área en restauración.”*

La localización de estas Zonas, se encuentra que tienen un área de 111,6 ha, principalmente en el borde norte de las áreas definidas para restauración, de manera que por estar en el borde no debe considerarse que afecten una conectividad que se vaya a generar dentro del polígono a restaurar, en especial si estas áreas no tienen definidas acciones de restauración activa.

que de ser una restauración pasiva, simplemente no va a haber diferencia en las acciones establecidas para estas áreas y su posterior recuperación natural.

Al cruzar la información de los polígonos de restauración con estas zonas identificadas como Zodme 24, Zona 21 y zona 14 representada en los polígonos amarillos, no fue posible identificar qué tipo de restauración (activa o pasiva) se tiene contemplado hacer, dado que, dentro de la información cartográfica presentada, no se discrimina la acción propuesta a realizar.

Por lo anterior se debe realizar el requerimiento para que esta Autoridad pueda pronunciarse de manera adecuada.



## REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 27 correspondiente al segundo semestre del año 2022, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales

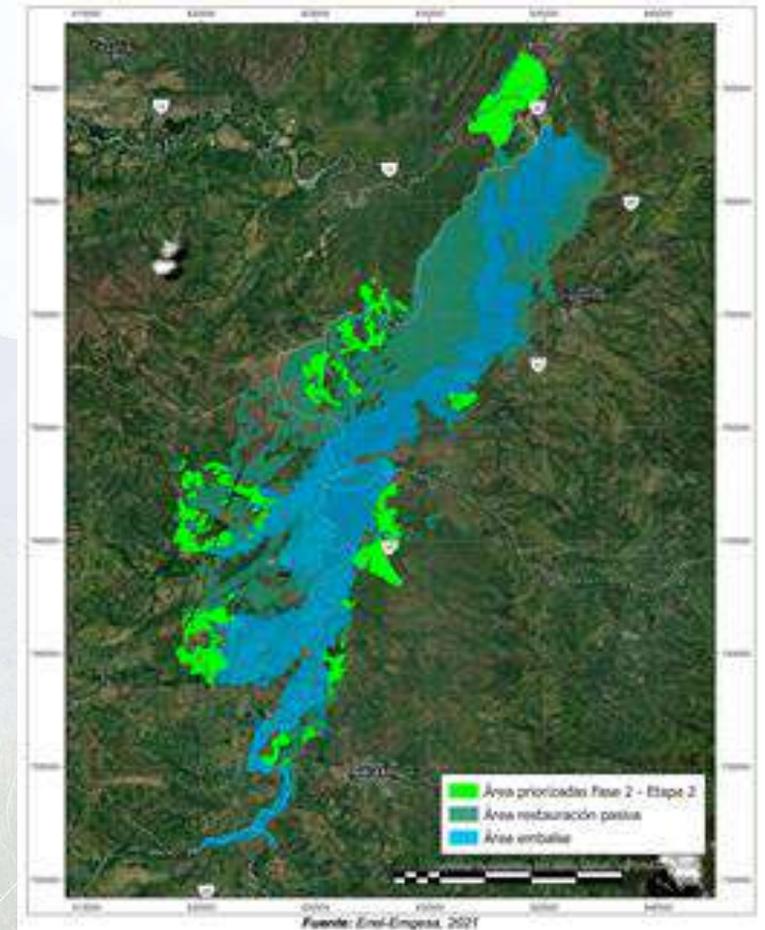
Presentar la capa OtraCompensacion y las tablas asociadas a la capa, en la cual se incluyan las áreas o polígonos referentes a las 700 ha que configuran la etapa 2, de la fase 2, en el proceso de restauración asistida, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.

Mediante radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022 (ICA 25), presenta la siguiente respuesta:

*“Mediante Radicado Nro: 00218812 EMGESA S.A. E.S.P. Fecha: 03/12/2021. Se dio la Segunda entrega respuesta requerimientos Acta No. 296 de la audiencia de oralidad ANLA del 14 de julio del 2021/ Central Hidroeléctrica El Quimbo ”*

Radicado ANLA 2021263172-1-000 del 03/12/2021

Figura 11. Áreas a intervenir con acciones de restauración activa y pasiva, fase II – etapa II del Plan de Restauración Ecológica de Bosque Seco Tropical



Fuente: Información presentada por el titular mediante radicado ANLA 2021263172-1-000 del 03/12/2021

Dar cumplimiento a lo indicado en la Guía Nacional para la modelación recurso hídrico superficial adoptada bajo Resolución 959 del 31 de mayo de 2018, en los ejercicios de modelación y desarrollo de los escenarios planteados en cumplimiento del numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1354 del 12 de agosto del 2020.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA mediante la Resolución No. 01354 del 12 de agosto del 2020, estableció en el numeral 2 del artículo 1, lo siguiente:

*“2. A partir del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 24, y con una frecuencia semestral, se deberá realizar y soportar las siguientes actividades:*

- a. Continuar con la calibración y validación del modelo presentado, mediante radicaciones ANLA 2018153154-1-000 del 31 de octubre de 2018 y 2019020072-1-000 del 20 de febrero de 2019, ingresando los resultados de las campañas de monitoreo fisicoquímicos de todos los parámetros fisicoquímicos objeto de modelación (Salinidad, Coliformes (fecales y totales), Oxígeno Disuelto, Ortofosfatos, Nitritos, Nitratos, Amoníaco, velocidad), a partir de 2018, fecha última de los registros históricos utilizados en el ejercicio de modelación presentado a esta Autoridad, hasta la última campaña que se realice antes de la presentación de los resultados en los ICA correspondientes.*
- b. Los resultados y análisis del ejercicio de modelación deberán contener el resultado de las comparaciones de los datos medidos Vs los modelados y en caso de diferir explicar las posibles causas del contraste.*
- c. Para la entrega de resultados se deben presentar como mínimo los siguientes escenarios de modelación:*
  - i. Condición sin proyecto (línea base estado estacionario).*
  - ii. Análisis de los parámetros físicos relacionados con el Flujo y de los parámetros químicos (Salinidad, Coliformes (fecales y totales), Oxígeno Disuelto, Ortofosfatos, Nitritos, Nitratos, Amoníaco), en el embalse, en función de los caudales bajos, medios y máximos de los tributarios según estudio hidrológico.*
  - iii. Comportamiento de los parámetros Oxígeno Disuelto y coliformes fecales y totales, según medidas de mitigación y corrección que se vayan implementando lo largo de la vida útil de proyecto (sistema de inyección de oxígeno, entre otras).*



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LOS MUESTREOS DEL EMBALSE EL QUIMBO Y MODELIZACIÓN HIDRO-BIOQUÍMICA ENTRE EL EMBALSE QUIMBO, RÍO MAGDALENA, EMBALSE BETANIA Y RÍO PÁEZ**

**INFORME SEMESTRAL CONTINUACIÓN DE LA MODELACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EMBALSADAS EN LA CUENCA DE EL QUIMBO - PRIMER SEMESTRE 2021**

3552-03-EV-IN-001

REVISIÓN No. 0

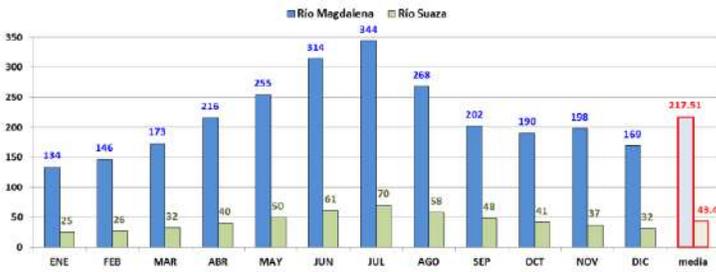
Sobre el ejercicio allegado por parte de la Sociedad, se aprecian elementos que deben ser analizados para contar con la veracidad de los resultados obtenidos.

### 3.2 Forzadores

#### 3.2.1 Hidrología

Los años 2018 y 2021, periodos de calibración y validación, fueron años ENSO neutros, por lo que el modelo representará el forzamiento climático interanual más frecuente sobre el embalse y sus cuencas afluentes. Las principales son Magdalena y Suaza, con afluencia pico en mitad de año (Figura 3.3).

Para el río Magdalena se utiliza la serie horaria en la estación Guacas (Figura 3.4 y Figura 3.5). Esta serie se llena con datos de la estación aguas arriba (Pericongo), re-escalados con la relación de caudales medios entre estaciones. El caudal de entrada al embalse se chequea por balance de agua del embalse. Por ser el agua incompresible, la entrada de esta se obtiene también con datos de la salida (vertedero + descarga<sup>1</sup> de fondo + turbinado) y del nivel del embalse (convertible a volumen gracias a la curva cota-volumen de la batimetría). Por su parte, la serie hidrométrica del río Suaza **está prácticamente completa**, por lo que no requiere llenado de datos de caudal vía trasposición (Figura 3.6).

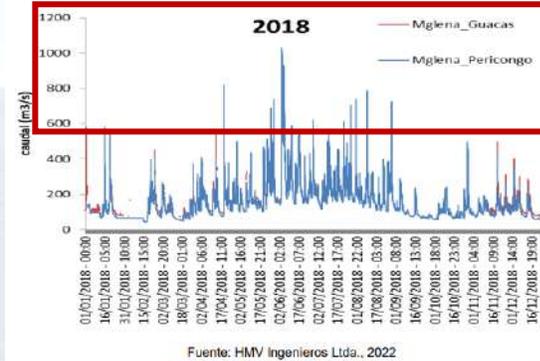


Fuente: (CESI, 2018)

Figura 3.3 Ciclo anual de caudales en afluentes principales al embalse Quimbo.

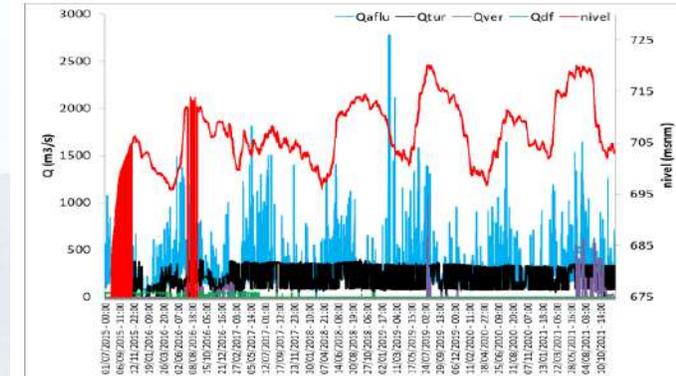
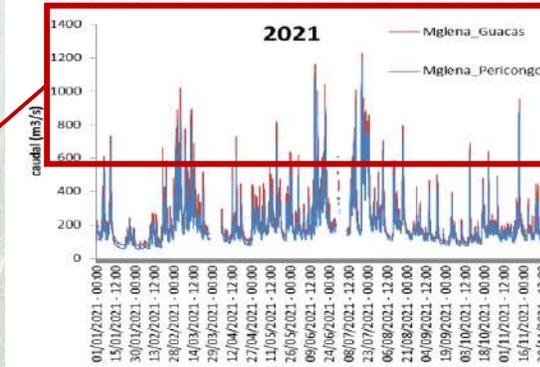
Al respecto es necesario sustentar adecuadamente el porcentaje de datos faltantes y estos deben ser complementados con la intención de disminuir la incertidumbre de los resultados.

La variación de los caudales entre un año y otro es evidente. Sin embargo esto no se incluye en el análisis de los resultados.



Fuente: HMV Ingenieros Ltda., 2022

Figura 3.4 Estaciones de medida de caudal en el afluente Magdalena, 2018.

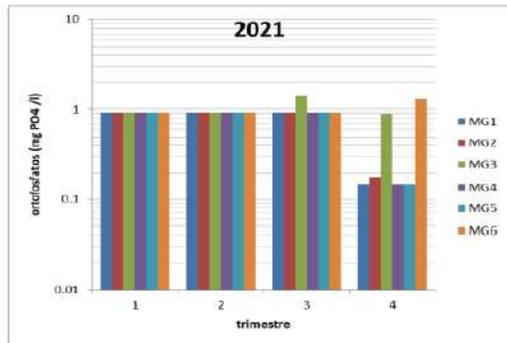
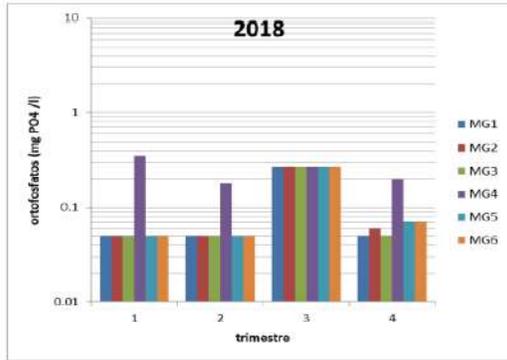


Fuente: HMV Ingenieros Ltda., 2022

Figura 3.7 Balance hídrico en embalse Quimbo, 2015-2021.

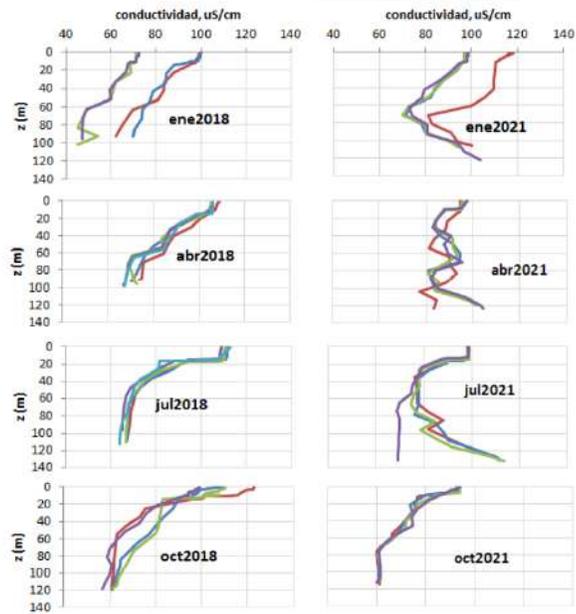
Los caudales históricos del 2015 al 2021 muestran aumentos importantes de caudal en el 2019. Por lo cual se considera importante reconocer los efectos en la calidad del agua e cambios drásticos de caudal.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (3 de 3)



Fuente: H/MV Ingenieros Ltda., 2022

Figura 3.16 Ortofosfatos en afluentes



Fuente: H/MV Ingenieros Ltda., 2022

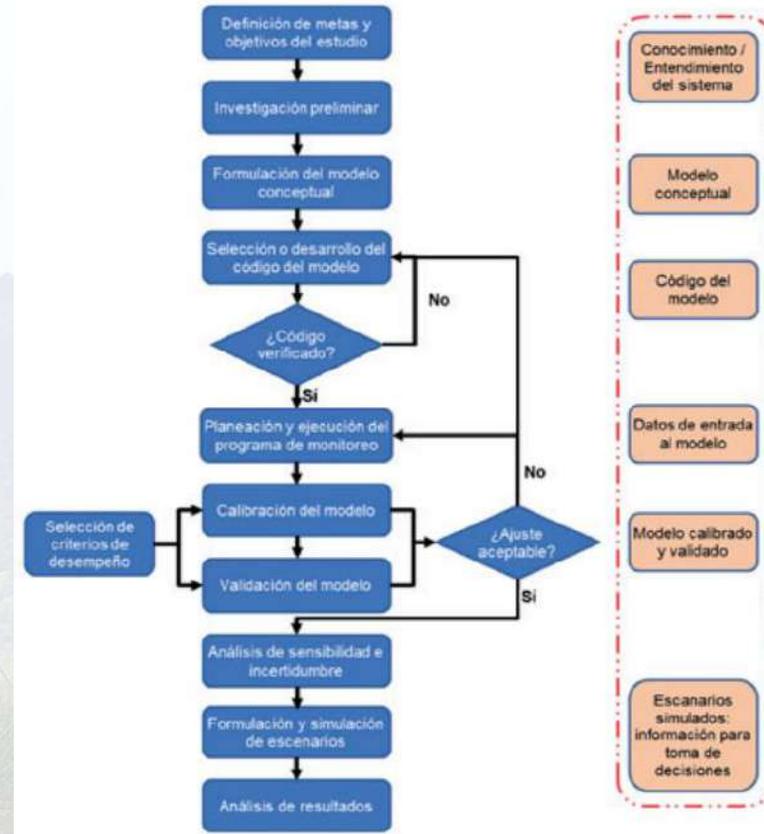
Figura 3.23 Perfiles de conductividad en MP8. Izquierda es 2018 y derecha 2021. De arriba hacia abajo: enero, abril, julio, octubre. Cada línea de color es un registro semanal

El análisis que presenta la Sociedad solo se limita a comparar valores de calidad.

El ejercicio no incluye el relacionamiento de la información que es utilizada para la calibración, constantes por cada uno de los determinantes de calidad de agua, la sensibilidad del ejercicio, el desarrollo de los escenarios solicitados.

Para lo cual se considera adecuado relacionar los elementos que hacen parte del protocolo de modelación de calidad de agua.

Figura 5. Protocolo de modelación de la calidad del agua



Presentar los soportes documentales del monitoreo del paisaje para los primeros cinco (5) años de operación en cumplimiento del subnumeral 5.4 del numeral 5, subnumeral 6.2.3. del numeral 6 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

## Formato ICA 3A - ICA 25

### Subnumeral 5.4. del numeral 5, Art. 10. – Resolución 899 del 18 de mayo de 2009 -

10.5.4	<p><b>ARTICULO DÉCIMO.-</b> La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo sujeta a EMGESA S.A. E.S.P. al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p><b>5. COMPONENTE FÍSICO:</b></p> <p>5.4. El monitoreo del paisaje se realizará mediante la elaboración de un mapa ecológico, por medio de técnicas visuales y de cuadrículas. Se realizará antes de la construcción del proyecto, en la etapa de construcción en el año 4 y posteriormente se realizará cada 5 años y deberá coincidir con la elaboración de mapas de uso del suelo para determinar la disminución o incremento de las áreas boscosas. Dichos mapas deberán ser entregados en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el respectivo análisis de efectividad de las medidas de manejo ambiental implementadas.</p>	X	100%	15/5/2009	29/1/2021	<div style="border: 2px solid red; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block;">                 Mediante Acta de Oralidad N° 006 del 29 de enero de 2021, se considera cumplida.             </div>
--------	---	---	------	-----------	-----------	--



**Acta de control y seguimiento 006 del 29 de enero de 2021:** verificada las obligaciones cumplidas y concluidas de este acto administrativo, se tiene que está no fue dada por cumplida y concluida.

### Periodicidad de la obligación

5.4. El monitoreo del paisaje se realizará mediante la elaboración de un mapa ecológico, por medio de técnicas visuales y de cuadrículas. **Se realizará antes de la construcción del proyecto, en la etapa de construcción en el año 4 y posteriormente se realizará cada 5 años** y deberá coincidir con la elaboración de mapas de uso del suelo para determinar la disminución o incremento de las áreas boscosas. Dichos mapas deberán ser entregados en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el respectivo análisis de efectividad de las medidas de manejo ambiental implementadas.

Noviembre 16 de 2015: Entrada en Operación comercial

## Formato ICA 3A - ICA 25

### Subnumeral 6.2.3. del numeral 6, art 10 – Resolución 899 del 18 de mayo de 2009 -

10.6.2.3	<p><b>ARTICULO DÉCIMO.-</b> La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo sujeta a EMGESA S.A. E.S.P. al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p><b>6. COMPONENTE BIÓTICO:</b></p> <p>6.2. El Programa de Monitoreo y seguimiento de la Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres deberá cumplir con los siguientes aspectos:</p> <p>6.2.3. Seguimiento y monitoreo de las características ecológicas del paisaje: la frecuencia de monitoreo, será de cada cinco años, iniciando en el monitoreo al finalizar el primer año de construcción del proyecto, efectuando el segundo monitoreo al inicio primer año de operación y finalizando al culminar el quinto de operación.</p>	X	100%	15/5/2009	SF	<p>Se solicita dar por cumplida y cerrada la presente obligación.</p> <p>Remitirse: ICA 15 ICA 12 7.3.5. RESTAURACION BST / ANEXO 2 INFORMES DE AVANCE MENSUAL Y SEMESTRAL/ 1.PRIORIZACION Y 2.CARACTERIZACION</p> <p>Remitirse al ICA 8. 7.3.1. COBERTURA VEGETAL / ANEXO 3 Monitoreo de Paisaje. Entrega del Informe Final.</p> <p>Los anexos presentan los informes de monitoreo del paisaje en el área de compensación de la Central Hidroeléctrica el Químbo donde se realiza el análisis a nivel de paisaje de condiciones de cobertura y adicionalmente se presenta las características hidrologicas, geomorfológicas y edáficas del área. El estudio de monitoreo del paisaje presentado en el ICA 8 muestra un análisis multitemporal del paisaje.</p>
----------	---	---	------	-----------	----	---

### Medio Biótico

- Solicitan dar por cumplida y concluida esta obligación.

- Indican que esta información fue presentada en el ICA 8 (ICA 8. 7.3.1. COBERTURA VEGETAL / ANEXO 3 Monitoreo de Paisaje. Entrega del Informe Final)

6.2.3. Seguimiento y monitoreo de las características ecológicas del paisaje: la frecuencia de monitoreo, será de cada cinco años, iniciando en el monitoreo al finalizar el primer año de construcción del proyecto, efectuando el segundo monitoreo al inicio primer año de operación y finalizando al culminar el quinto de operación.

### Periodicidad de la obligación

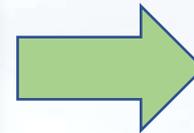
Noviembre 2015: Entrada en operación comercial

Presentar la justificación técnica del por qué, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, se excedieron en la captación en relación al caudal otorgado y presentar las acciones a tomar para evitar esta situación, lo anterior en cumplimiento del subnumeral 1.1. del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

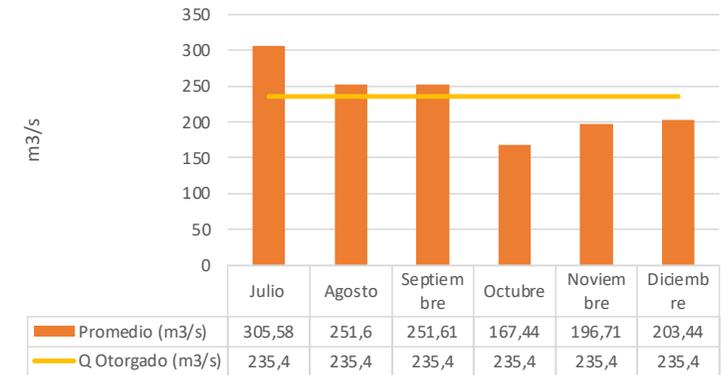
A continuación, se detalla el consumo de la concesión para la generación donde se logra observar el cumplimiento a la concesión 235,4 m<sup>3</sup>/s:

**Tabla N° 8. Caudal promedio captado para generación**

	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM.JUL-DIC.2021
<b>PROMEDIO</b>	305,58	251,60	251,61	167,44	196,71	203,44	<b>229,40</b>



**Caudales promedio mensuales - Generación**



Como se puede evidenciar en la gráfica, para los meses de julio, agosto y septiembre se presenta una caudal promedio superior al otorgado (235 m<sup>3</sup>/s).

Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las siguientes PQRS referidas por las comunidades vinculadas al proyecto, en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la etapa de operación:

- a. Se adelanten las actividades de mantenimiento de la rejilla del distrito de riego ASONUEVOVERACRUZ la cual fue afectada por la creciente del Rioloro.
- b. Se adelanten acciones para intervenir la “acequia” que conduce el agua de riego, en razón a las problemáticas de drenaje que han causado la inundación de la vivienda de la familia Fernández en la comunidad de Nuevo Balseadero .
- c. Se ajuste el cronograma de ejecución del DR de Llanos de la Virgen, ya que las demoras afectan la planeación de cultivos para las familias de ASOFUNDADORES de la comunidad de Nueva Escalereta.

- d. Solicitud de cambio PPA de agrícola a pecuario por parte del señor Jamer Campos de la comunidad de Nueva Escalereta.
- e. Solicitud de cambio de PPA con una equivalencia en dinero y no como entrega de insumos por parte de la señora Edelmira Gutiérrez de la comunidad de Nueva Escalereta.
- f. Solicitud entrega de bebederos y realización de mejoras en la geomembrana en el canal de Riego que lleva agua a los cultivos del señor Pedro Nel Jordán de la comunidad de San José de Belén.
- g. Solicitud de entrega de suministros o accesorios de los pozos someros que no fueron autorizados por la CAM y que correspondían a mangueras y motobombas en la comunidad de San José de Belén.

De acuerdo con lo referido por las comunidades de los reasentamientos durante la visita de seguimiento al proyecto realizada del 25 al 30 de abril de 2022, fueron manifestadas las siguientes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias:

### **Literal a:**

Durante la visita realizada el día 26 de abril de 2022, la comunidad de Nuevo Veracruz del municipio de Gigante solicitó el arreglo definitivo de la rejilla del distrito de riego, la cual fue afectada por la creciente del río (Rioloro), causando la preocupación de las familias entorno a la continuidad del suministro de agua para el riego de los PPA. Al respecto, ENEL informó en dicha reunión, que se realizará la intervención de la misma una vez bajen los niveles del río, ya que para ese momento (fecha de la visita) no estaba permitido el ingreso de personal al área de trabajo, de conformidad con los protocolos de HSEQ de la empresa. Mientras se da solución definitiva a esta situación, la sociedad informó que se garantizará a través del fontanero, el mantenimiento de la rejilla temporal que fue instalada.

### **Literal b:**

Durante la visita realizada a la comunidad de Nuevo Balseadero del municipio de Garzón el día 26 de abril de 2022, el señor Hernán Fernández y su esposa, la señora Vianey Fernández solicitaron a la empresa, llevar a cabo acciones para intervenir la “acequia” que conduce el agua de riego, en razón a las problemáticas de drenaje en el área donde se localiza su vivienda y que han causado la inundación de la misma.

Durante la reunión, la familia se comprometió a instaurar la queja de manera escrita y ENEL en dar atención a la misma, de acuerdo con lo concertado entre la familia Fernández y el propietario del predio vecino donde se deberán realizar algunas obras de adecuación.



## Literal c:

Durante la visita realizada el día 27 de abril de 2022, las familias vinculadas a ASOFUNDADORES de la comunidad de Nueva Escalereta en Altamira, manifestaron que la empresa viene realizando adecuaciones intraprediales del DR, pero refieren demoras en el cronograma de ejecución, lo que perjudica la planeación de sus cultivos. Al respecto, solicitan revisar nuevamente la concertación del cronograma de trabajo que se llevará a cabo en cada una de las parcelas y de este modo garantizar la cosecha. ENEL refirió durante la reunión que se revisará nuevamente la planeación para concertar los tiempos y explica que las demoras en la ejecución de las adecuaciones tienen que ver con daños ocasionados a la infraestructura que han sido causados por las propias familias en: pedestales, deterioro por ingreso de tractores a los predios, quemas indiscriminadas, daños en los hidrantes; entre otros.

## Literal d:

Durante la visita realizada el día 27 de abril de 2022, el señor Jamer Campos de la comunidad de Nueva Escalereta del municipio de Altamira solicitó el cambio de su PPA, el cual ya fue concertado con la empresa en el año 2015, pues afirma que, aunque ya firmó el “acta de concertación”, se encuentra interesado en cambiar su proyecto productivo de agrícola a pecuario; porque considera que su vocación agropecuaria cambió y que en razón a que la empresa no cumplió con el tiempo acordado para ejecutar su iniciativa productiva, solicita que se actualice su acta de concertación. Ante dicha solicitud, la empresa informó que dará respuesta de conformidad con los estudios y diagnósticos previos a la concertación del proyecto productivo con la familia.



## Literal e:

Durante la visita realizada el día 27 de abril de 2022, la señora Edelmira Gutiérrez de la comunidad de Nueva Escalereta del municipio de Altamira solicitó el cambio de su PPA en razón al proceso de sucesión que se adelanta en la familia y pide la homologación de su PPA como una equivalencia en dinero en razón a los problemas familiares que han surgido luego del fallecimiento de su padre. Durante la reunión, ENEL informó que dará atención a la queja.

## Literal f:

Durante la visita realizada el día 28 de abril de 2022, el señor Pedro Nel Jordán de la comunidad de San José de Belén del municipio del Agrado solicitó que fuesen entregados los bebederos de ganado que no le fueron suministrados y que sean realizadas las mejoras de la geomembrana del Distrito de Riego que lleva agua a sus cultivos debido a un presunto deterioro en el canal, lo que afecta el acceso de agua para riego a sus PPA. Durante la reunión, ENEL informó que dará atención a la queja.

## Literal g:

Durante la visita realizada el día 28 de abril de 2022, las familias de la comunidad de San José de Belén del municipio del Agrado solicitaron la entrega de los suministros o accesorios correspondientes a mangueras y motobombas de los pozos someros que no fueron autorizados por la CAM. Así mismo, informan que, ENEL presuntamente “les hizo firmar un acta” donde las familias confirman que dichos suministros les fueron entregados, pero refieren que estos nunca fueron proporcionados a las familias. Durante la reunión, ENEL informó que dará atención a la queja.



Presentar los soportes de las acciones de intervención que se realizarán de manera progresiva en las viviendas de la comunidad de San José de Belén del municipio del Agrado hasta su finalización, en razón a las afectaciones estructurales que fueron identificadas en el año 2021. Lo anterior, en cumplimiento del programa 7.4.3 Programa de reasentamiento, medida 1. de la Ficha 7.4.3.17 proyecto de reconstrucción de infraestructura social y medida 1 de la ficha 7.4.15.12 del Programa de Información y Participación para la etapa de operación.

Durante la visita realizada a la comunidad de San José de Belén del municipio del Agrado, el día 28 de abril de 2022, fue informado por parte de las familias, que tienen conocimiento de las acciones de intervención que se realizarán a las viviendas en razón a las fallas estructurales que presentan las mismas. Igualmente, la comunidad refirió que, fueron informados por parte de ENEL acerca de las actividades a realizar para atender la situación y los costos que asumirá la empresa para garantizar las condiciones de acceso a vivienda y sostenibilidad de los proyectos productivos durante el tiempo en que las familias estarán ausentes y que de acuerdo con lo reportado por ENEL obedecen a: (costos temporales por concepto de: canon de arrendamiento, traslado y transporte.

Fecha	Temática	Descripción
8/09/2021	Inspección de reconocimiento de anomalías en las viviendas en el sector donde se encuentran las parcelas.	Se hace visita a las parcelas No. 14, 17, 19 y 25 de la Galda donde se encuentran ubicadas otras viviendas, estas 4 viviendas sin embargo en general no presentan problemas estructurales importantes sino algunos problemas de mantenimiento. Se informa a los propietarios que se evaluarán las novedades encontradas y posteriormente se definirá si amerita de posteriores reparaciones. Se hace entonces la inspección total de 14 viviendas del reasentamiento, y las 4 viviendas ubicadas en las parcelas.

Finalmente, en el mes de diciembre de 2021, se comunicó a los representantes de las viviendas afectadas, que los procesos de reparación se iniciaran a partir del mes de mayo del año 2022 (se anexa cronograma de trabajo).

Con lo expuesto anteriormente se da cumplimiento a la medida 1 de la ficha 7.4.15.12 del Programa de Información y Participación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) componente socioeconómico para la etapa de operación, toda vez que a través de las Oficinas de Atención a la Comunidad (OAC), se han dado respuesta a todas las inquietudes manifestadas por la comunidad, de manera escrita por medio de oficios y también a través del Profesional Social que realiza el respectivo acompañamiento al reasentamiento de San José de Belén.

Igualmente es importante indicar que, si bien los temas son resueltos por las OAC (Programa de Información y Participación), la atención de estas situaciones hace parte del acompañamiento y seguimiento permanente que se le realiza a la comunidad a través del Programa de Reasentamiento a la Población (7.4.3), donde también se presentan los avances respecto.

### 1.2 PROYECCIÓN DE DICHA OBLIGACIÓN

Solo para el caso específico de la reparación de las fallas estructurales en las 14 viviendas, se estima que durante los ICA 26 y 27 se hará mención del tema hasta culminar obras completamente.

OBLIGACIÓN	ACCIONES A REALIZAR	Año												OBSERVACIÓN		
		2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031			
		ICA	ICA													

OBLIGACIÓN	ACCIONES A REALIZAR	Año												OBSERVACIÓN		
		2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031			
N° 677 del 16 de diciembre de 2021	Reparación fallas estructurales de viviendas.															

### 2 CUMPLIMIENTO Y CIERRE

OBLIGACIÓN	CONTINUO CUMPLIMIENTO (AÚN NO CULMINA Y DEBE CONTINUAR)		CIERRE DE LA OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
Requerimiento N° 4 del Acta de Oralidad N° 677 del 16 de diciembre de 2021	X		X	Consideración: Zonas comunes Consideración: Fallas estructurales de las viviendas afectadas

En el caso de la Consideración sobre las zonas comunes, la obligación relacionada en la Licencia Ambiental respecto a la reconstrucción de infraestructura social se finalizó, puesto que, ésta ya fue cerrada por medio del Auto 06118 del 30 de junio de 2020. A su vez el proyecto 7.4.3.17 Reconstrucción de la Infraestructura Social que hace parte del Plan de Manejo Ambiental, componente socioeconómico se presentó el cierre total del proyecto en ICA 20.

Por otra parte, lo relacionado con la consideración sobre las fallas estructurales de las viviendas afectadas, como se explicó en el apartado, las obras de reparación de las 14 viviendas identificadas como afectadas, está en proceso y se estima que como fecha de inicio de las obras el primer semestre a partir del mes de mayo del año 2022 y la duración de la obra será no mayor a 8 meses.

### 3 CONCLUSIÓN

Radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022, ICA 25\Fuente\3\_Anejos\Anejos\_4\_Otros\Actos\_Administrativos\2021\216\_ACTA\_ORALIDAD\_677\_ANLA\ Respuesta\Anejos\Requerimiento No 4

Presentar copia de la factura expedida por la Notaría, que soporte los gastos de elaboración de la Escritura Pública 589 del 15 de diciembre de 2020 por la adquisición del predio Lote No.4, aclarando el porcentaje y valor cancelado con recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%. En cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018.

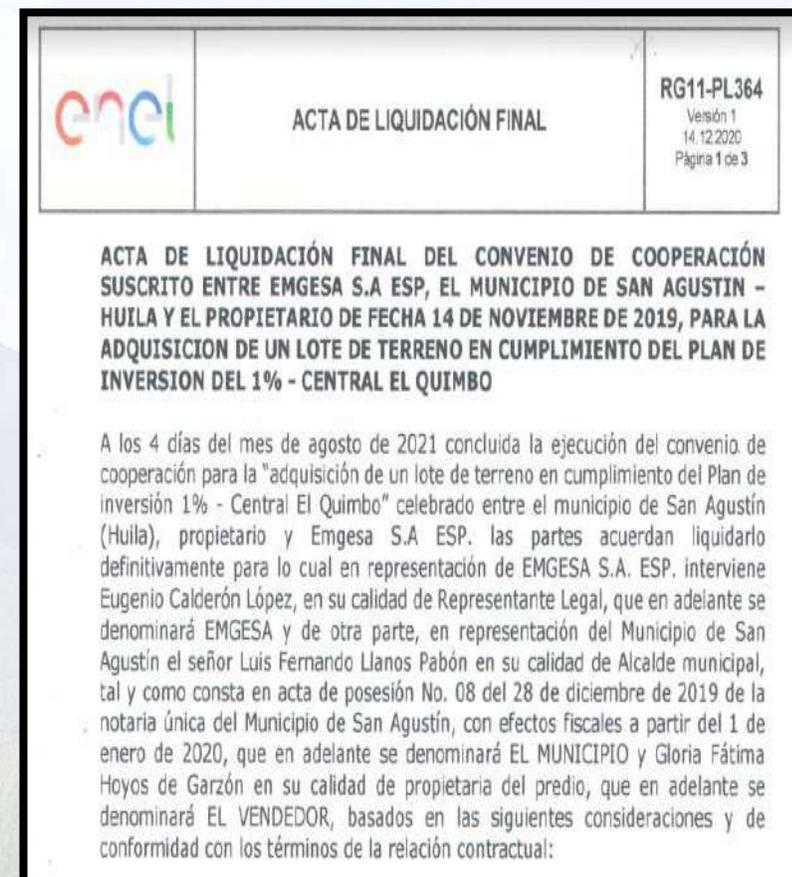
Revisada la información que reposa en el Expediente LAM4090, no se encontró copia de la factura expedida por la Notaria, para soportar los gastos notariales, los cuales fueron cancelados a la propietaria del Predio Lote Número 4 ubicado en el municipio de San Agustín.

No obstante, para el reconocimiento de los gastos notariales por la adquisición del predio se requiere el soporte legal. (Factura).

### **Soportes de gastos Legales del predio Lote No. 4, entregados en los ICAS 23-24 y 25:**

- Pago del terreno 60% por la suma de \$414.226.089 y 40% por valor de \$284.375.600, girados a favor del propietario Gloria Fátima Hoyos por un total (\$698.601.689) valor que incluye gastos de escrituración (No soportado) y gastos de registro (soportados).
- Recibo de Pago Boleta Fiscal de Registro por la suma de \$3.182.800.
- Recibo pago Impuesto de Registro No. 20200453942 por valor de \$6.872.800 .

Por lo anterior se formula el Requerimiento.



Fuente ICA 25- Anexo 4/otros/7\_3\_6\_ Plan de Inversión /Anexo 7/ Convenio San Agustín.

Presentar el soporte de recibido de las 204 unidades y sistemas restantes bajo el programa de *"Descontaminación, protección y educación ambiental de las microcuencas de las Quebradas La Yaguilga y La Buenavista del Municipio del Agrado, Huila, Centro Oriente"*, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

Mediante radicado 2021211905-1-000 del 30 de septiembre de 2021, la Sociedad incluyó el listado de los beneficiarios por la instalación de 55 sistemas de tratamiento de aguas residuales y 153 unidades sanitarias completas; no obstante mediante radicado 2022062428-1-000 del 1 de abril de 2022, por medio del cual se da respuesta al Acta 677 del 16 de diciembre de 2021 incluye Informe final en el que se indica la ejecución de un total de 174 unidades sanitarias completas e instalación de 238 kits de sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico.

Cabe aclarar que la sociedad entregó copia del comprobante de egreso por valor de **\$1.057.549.240** que soporta el valor aportado por la Sociedad, igualmente anexó copia de las actas parciales y acta final de liquidación del convenio No. 007 del 2013 suscrito entre el Municipio de El Agrado y el Contratista Isaías Vargas González, mediante el cual se desarrolló el proyecto, restando por entregar para el cierre técnico, el recibido a satisfacción de la totalidad de la obra construida y/o entregada (actas).



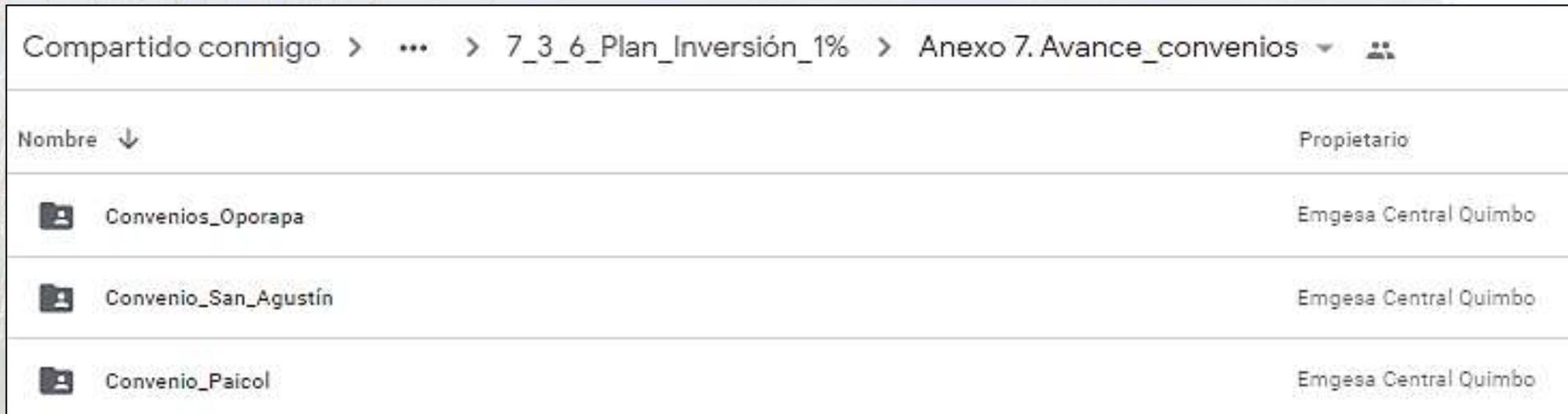
Por lo anterior, si bien se tiene los soportes de entrega de 208 sistemas, en los informes finales presentados se relaciona un valor total de 414 sistemas (174 unidades sanitarias completas e instalación de 238 kits de sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico). En ese sentido, se solicita a la Sociedad presentar el soporte de recibido de las unidades y sistemas restantes correspondientes a 204 con el fin de dar por ejecutado el monto invertido.

Presentar el convenio y los soportes que demuestren la entrega del predio para la cofinanciación de la construcción de la PTAR al municipio de Gigante, en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

Para el municipio de Gigante, la Sociedad en el ICA No. 25 informa que:

*“Por parte de Emgesa se realizó entrega anticipada del predio para la construcción de la PTARD. En proceso de firma del Otrosí al convenio para el ajuste de las garantías del mismo. (Ver: ICA 25\Fuente\3\_Anexos\Anexo 4\_Otros\7\_3\_6\_Inversión\_1%\Anexo 6. Avance Convenios).”*

No obstante, revisada la ruta relacionada no se encontró el convenio que soporta la entrega del predio para la construcción de la PTAR por lo que se solicita su presentación.



Nombre ↓	Propietario
 Convenios_Oporapa	Emgesa Central Quimbo
 Convenio_San_Agustín	Emgesa Central Quimbo
 Convenio_Paicol	Emgesa Central Quimbo

**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

Presentar la siguiente información para la línea Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas, en cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018:

- a. Soportes de avance en la adquisición del predio El Desengaño para el municipio de Elías.
- b. Soportes de avance en la adquisición de los predios La Canela y El Bombonal del municipio de Pitalito conforme a la comunicación 00240831 del 14 de diciembre de 2021, presentando el soporte respectivo.
- c. Soportes de avance de la adquisición del predio Rodesia para el municipio de Suaza.
- d. Soportes de avance de la adquisición de predios para el municipio de Timaná.
- e. Soportes de avance en la adquisición del predio La Pradera en el municipio de Oporapa.

## Literal a.

Revisadas las comunicaciones incluidas en los anexos del ICA No. 25, el municipio Elías envió la siguiente comunicación (19 de octubre de 2021), con la oferta del predio denominado El Desengaño.

La Sociedad respondió mediante comunicación del 20 de octubre en la que mencionan que están atentos a recibir la confirmación por parte del municipio sobre dicha oferta.

Se observa un cruce de comunicaciones sin ser claro si se pretende adquirir dicho predio resaltando que el municipio también presentó para análisis de viabilidad el mismo predio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE ELÍAS  
NIT 891.180.132-8  
**OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y  
DESARROLLO SOCIAL**

Elías Huila, 19 de octubre de 2021

Radicado Nro: 00240294 Para responder cíelo  
EMGESA S.A. E.S.P.  
Fecha: 26/10/2021 08:01  
Asunto: COMUNICACIONES DIR. PROYECTO QUIMBO  
Producto: QUIMBO  
Folios: 0 Anexos: 0

Señores:  
**EMGESA S.A ESP**  
**Bogotá D.C.**

**Asunto:** Análisis de viabilidad para compra de predios de reserva natural con el presupuesto de ejecución; plan de inversión del 1% - Central Hidroeléctrica Quimbo.

Se solicita de manera respetuosa la ejecución de un estudio de viabilidad para la posible compra del predio denominado " EL DESENGAÑO" con numero de matricula catastral 21793, ubicado en la vereda San Roque del municipio de Oporapa, Huila aguas arriba de la bocatoma que abastece el acueducto nuevo del municipio de Elías, con una extensión de tierra de 47 hectáreas, el predio cuenta con zonas montañosas en su gran mayoría, donde predomina la fauna y la flora, de igual forma cuenta con numerosos nacimientos de agua.

Anexo los siguientes documentos:

- Escritura pública del predio.
- Cedula del propietario.
- Uso de suelos del predio.
- Certificado de libertad y tradición.
- Solicitud de visita de concepto de viabilizacion a la CAM.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

## Literal b.

Revisadas las comunicaciones recibidas anexas al ICA No. 25, se tiene comunicación del municipio de Pitalito hacia la Sociedad el 14 de diciembre de 2021, en donde remiten los documentos de los predios La Canela y El Bombonal .

Sobre esta información remitida por el municipio la Sociedad no hace mención en el informe de la inversión forzosa de no menos del 1% incluido en el ICA No. 25 por lo que se requiere a la misma aclarar el estado actual del proceso de adquisición de los predios La Canela y El Bombonal del municipio de Pitalito conforme a la comunicación 00240831 del 14 de diciembre de 2021

Pitalito Hulla, Diciembre 14 de 2021

Señor(a)  
JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE  
EMGESA SA ESP  
CR 11 N 82-76 PISO 4  
Tel: 2190330  
Bogotá / Bogotá D.C

RADICADO:  
2021CS053417-1  
FECHA: 2021-12-14  
2021PQR00025389

EMGESA S.A. E.S.P.  
Radicado: 00240831  
Documento Recibido  
14/12/2021 10:41  
Número de Folios:  
Cantidad de Anexos

Asunto: Remisión Información Predio La Canela y El Bombonal referente al Plan de Inversión 1% - Central Hidroeléctrica El Quimbo en el municipio de Pitalito.

Cordial saludo:

En atención a su radicado 2021PQR00025389, nos permitimos remitir los documentos de los predios el bombonal y la Canela con el fin de que puedan avanzar en el desarrollo del estudio de títulos de dichos predios, con el fin de proseguir en la ruta establecida para la adquisición del predio, por lo anterior adjunto remitimos la siguiente información:

1. Anexos predio LA CANELA (Escritura Pública, Certificado de Liberta y Tradición, cedula del propietario y estudio de título).
2. Anexos predio "El BOMBONAL" (Escritura Pública, Certificado de Liberta y Tradición, cedula del propietario y Oferta del predio).

Estaremos atento a las indicaciones de la empresa con el fin de avanzar en el Plan de Inversión 1% - Central Hidroeléctrica El Quimbo, y de las acciones requeridas en el municipio de Pitalito.

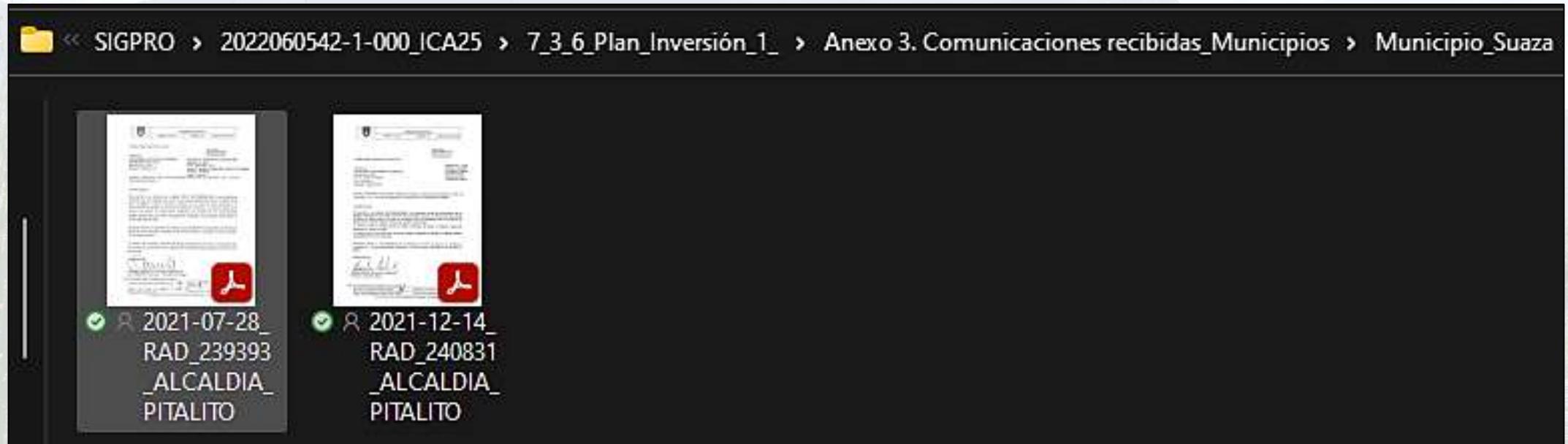
Atentamente,



**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

## Literal c.

Para el municipio de Suaza, la Sociedad incluye comunicado del 29 de noviembre de 2021, en el que solicita al municipio aprobación para la adquisición del predio Rodesia, dado que de acuerdo con los estudios de títulos este predio es viable de ser adquirido. No obstante, en las comunicaciones recibidas no se incluye en el ICA No. 25 información relacionada con el municipio de Suaza, ya que se incluyen de manera incorrecta soportes relacionados con el municipio de Pitalito, por lo que no es claro si el municipio remitió o no respuesta y cuál es el estado actual de avance en la adquisición de este predio.



**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

## Literal d.

Para el municipio de Timaná, en las comunicaciones anexas en el ICA No. 25 no se encuentra la carpeta relacionada que permita verificar las gestiones realizadas en el periodo de junio a diciembre de 2021 correspondiente al ICA No. 25 como se muestra en las siguientes capturas.

« 2022 » 5. Mayo » 3 LAM4090 » SIGPRO » 2022060542-1-000\_ICA25 » 7\_3\_6\_Plan\_Inversión\_1\_ » Anexo 3. Comunicaciones recibidas\_Municipios

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Ti
Municipio_Acevedo	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_El Pital	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Elías	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Garzón	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Paicol	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Pitalito	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Saladoblanco	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Suaza	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Municipio_Tarqui	 	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	

Selecciona

**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

## Literal d.

« 2022 » 5. Mayo » 3 LAM4090 » SIGPRO » 2022060542-1-000\_ICA25 » 7\_3\_6\_Plan\_Inversión\_1\_ » Anexo 2. Comunicaciones\_enviadas\_Municipios

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Acevedo	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Altamira	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
El_Agrado	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
El_Pital	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Elias	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Garzón	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Gigante	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Guadalupe	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Isnos	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Oporapa	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Paicol	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Palestina	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Pitalito	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Saladoblanco	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
San Agustín	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Suaza	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	
Tarqui	✓	31/05/2022 5:36 p. m.	Carpeta de archivos	

Por lo que se desconoce el estado actual de la compra de predios para el municipio de Timaná; en ese sentido, se requiere a la Sociedad aclarar el estado actual de la adquisición de predios para el municipio de Timaná

**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

## Literal e.

Revisadas las comunicaciones recibidas anexas al ICA No. 25, para el municipio de Oporapa no se incluyen los soportes de avance en la adquisición del predio La Pradera, teniendo en cuenta que para el ICA No. 24 se reportó lo siguiente:

### **Municipio de Oporapa**

Se recibió la solicitud de continuidad del proceso de compra del predio Aguas Claras, por parte de la alcaldía municipal, con la documentación requerida anexa (topografía y estudios socioeconómicos y ambientales). Con lo anterior, Emgesa procedió a hacer el respectivo avalúo comercial del predio. El avalúo realizado se remitió al propietario y el municipio para su concepto. El avalúo comercial asciende a los \$450.000.000. Actualmente Emgesa adelanta la formulación y firma del convenio para la compra del predio. Igualmente se solicitó el levantamiento de la hipoteca con la cual aparece el predio Aguas Claras, paso sin el cual no se podrá continuar el proceso de compra.

Respecto al predio La Pradera, el municipio remitió comunicación con la topografía, estudios ambientales y socioeconómicos del predio. Los anteriores se consideraron viables y se procedió a programar el avalúo comercial del predio.

(Ver: ICA 23\Fuente\3\_Anexos\Anexo 4\_Otros\7\_3\_6\_Inversión\_1%\Anexo 3 comunicaciones recibidas)

(Ver: ICA 23\Fuente\3\_Anexos\Anexo 4\_Otros\7\_3\_6\_Inversión\_1%\Anexo 2 comunicaciones enviadas Municipios)

**Fuente:** Tomado del ICA No. 25 radicado 2022060542-1-000 del 31 de marzo de 2022

Por lo anterior para este periodo de seguimiento no es claro cuál es el estado actual de la adquisición de este predio.

Presentar la información geográfica, la cual hace referencia a la construcción de 174 unidades sanitarias completas e instalación de 238 kits de sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico, acorde a lo establecido en la resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 con la siguiente información.

- a. Las tablas de información relacionadas a la capa Inversion1PorCientoPT: IntercepSTARD\_TB, Inversion1PorCientoTB, Ubic\_Comp\_InvTB y Seg\_Inversion1PorCientoTB.
- b. El ajuste al campo “ESTADO” de la capa Inversion1PorCientoPT, acorde al avance reportado para la construcción de los sistemas de tratamiento, obras, interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Ajustar el cronograma de ejecución del programa de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural de un área no menor a 117,98 ha en el predio MONTEBLANCO, en el sentido de extender la etapa de monitoreo y seguimiento, la cual no debe ser menor de 5 años, en cumplimiento del numeral 4 de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

Al revisar la información del expediente dentro del Sistema de Información de Licencias Ambientales- SILA, se encuentra que la Sociedad mediante radicado 2021280194-1-000 del 23 de diciembre de 2021), entregó la siguiente respuesta:

Se observa que no hay coherencia en su disposición en el cronograma propuesto.



En cuanto al periodo de seguimiento y monitoreo, se definió por cuatro (4) años, contados a partir de la adquisición del predio (enero de 2021 – enero 2025), según lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No. 1628 del 21 de agosto de 2009.



**Tabla 2.** Cronograma Programa de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo a la regeneración natural y revegetalización polígono 117.98 ha predio Monteblanco

ACTIVIDADES	AÑO			
	1	2	3	4
1. Adquisición del predio.	■			
2. Caracterización florística de las coberturas naturales.		■		
3. Identificación de factores tensionantes.		■		
4. Análisis de riesgos y amenazas.		■		
5. Diseño del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.		■		
6. Ejecución del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.		■		
7. Monitoreo.			■	■
8. Entrega del predio a autoridades municipales, departamentales y/o ambientales.			■	■

Fuente: Enel-Emgesa, 2021

Fuente: Información presentada por el titular mediante radicado ANLA 2021280194-1-000 (23-12-2021)

Teniendo presente que el Plan Nacional de Restauración menciona que:

*“(...) es necesario que la toma de datos sea estandarizada y continua a través del tiempo, y que esté disponible para otros proyectos o investigaciones. El programa de monitoreo, en el marco de la Estrategia Nacional de Monitoreo a la Restauración Ecológica, se llevará a cabo por lo menos durante cinco años, y en los casos que sea posible se considerará el monitoreo de las variables a largo plazo (más de 10 años).” (Subrayado es nuestro).*

Es necesario entonces realizar este requerimiento para su respectivo ajuste.

Presentar para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2021, evidencias documentales de la implementación de los programas de monitoreo del riesgo propuestos en el Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

La Sociedad mediante comunicación 2019171290-1-000 del 31 de octubre de 2019, en donde se incluye la Actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres General y Específicos de las Centrales Hidroeléctricas de EMGESA S.A. E.S.P., correspondiente a la versión 0.0, del 16 de abril de 2019, en relación al monitoreo del riesgo indica:

*“Emgesa realiza el seguimiento de los movimientos en masa y laderas inestables, utilizando monolitos instalados en los sitios para monitorear el movimiento horizontal y vertical de la ladera donde se desarrolla la inestabilidad. Este monitoreo se realiza en 5 puntos: ZIA-6, ZIA-10, ZIN-2, ZIN- 3 y ZIN-4”*

También indica que, *“Dentro del subproceso de monitoreo del riesgo se reúnen las medidas útiles para efectuar el seguimiento de los componentes del riesgo, así como para el establecimiento de sistemas de alerta y alarma. Los principales aspectos que requieren seguimiento (o continuarlo) en la Central El Quimbo se registran a continuación.*

- ✓ *Continuar con el monitoreo y articulación de información con el servicio geológico colombiano*
- ✓ *Monitoreo y vigilancia de áreas de amenaza de incendios forestales*
- ✓ *Continuar con los monitoreos y medidas que se vienen desarrollando actualmente del embalse”*

Adicionalmente, la Sociedad mediante el radicado 2022062428-1-000 del 01 de abril de 2022, remite la Actualización del capítulo 3 del Plan de contingencia de la Central hidroeléctrica El quimbo – Anexo 1, en relación al monitoreo de riesgo, indica que continua con el monitoreo continuo de la medida del caudal de la filtración de la presa, relaciona la instrumentación instalada y monitoreada en la presa (Registradores de movimiento vertical, piezómetros, pozos de observación, inclinómetros, medidores de junta, monolitos para control topográfico).

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisada la información presentada por la Sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 25 (01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021), esta Autoridad no evidenció los soportes documentales de la implementación de los programas de monitoreo propuestos en el Plan de Contingencias.

Presentar para el periodo de seguimiento comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021, evidencias documentales de la implementación de socialización y comunicación del Plan de Contingencia y capacitaciones en temas relacionados, donde se involucre al personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades de las áreas de posible afectación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

La Sociedad mediante comunicación 2019171290-1-000 del 31 de octubre de 2019, en donde se incluye la Actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres General y Específicos de las Centrales Hidroeléctricas de EMGESA S.A. E.S.P., correspondiente a la versión 0.0, del 16 de abril de 2019, en relación a la divulgación y capacitaciones indica:

*“Dentro del componente de capacitación y con el fin de garantizar la idoneidad de los diferentes actores, la empresa propone:*

- ✓ *Capacitación al personal de la empresa*
- ✓ *Capacitación al personal de la brigada y personal de respuesta de emergencias de la empresa*
- ✓ *Capacitación al personal de los entes territoriales*
- ✓ *Capacitación al personal de cuerpos de socorro*
- ✓ *Capacitación a comunidades específicas”*

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la información presentada por la Sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 25 (01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021), esta Autoridad no evidenció los soportes de las capacitaciones y divulgaciones del Plan de contingencias.

Presentar evidencias documentales para el periodo de seguimiento comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021 de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.5.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

La Sociedad mediante comunicación 2019171290-1-000 del 31 de octubre de 2019, en donde se incluye la Actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres General y Específicos de las Centrales Hidroeléctricas de EMGESA S.A. E.S.P., correspondiente a la versión 0.0, del 16 de abril de 2019, en relación a los simulacros y/o simulaciones indica:

*“Los ejercicios se desarrollarán de forma anual, como lo indican las normas (Decreto 1072 de 2015), manteniendo la continuidad del proceso, basados en los escenarios de riesgos, pasando de situaciones menos complejas a situaciones más complejas, de forma tal que el proceso sea consolidado y metódico.*

*Estos se harán, dentro de la empresa, por lo menos, una vez al año.”*

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la información presentada por la Sociedad en el informe de cumplimiento ambiental ICA 25 (01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021), esta autoridad no evidenció los soportes de los simulacros y/o simulaciones.

Presentar un compilado con las evidencias documentales de las socializaciones y la entrega de los folletos relacionados con el manejo de especies de flora en veda. Lo anterior en cumplimiento del numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 1526 del 23 de junio de 2015 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 11352 del 28 de diciembre del 2021.

Mediante la respuesta al Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021 incluido en el ICA 25, la empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., señala que *"Las socializaciones y la entrega de los folletos se llevaron a cabo en el marco del Programa de Educación Ambiental del área de influencia directa de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, (...) en el periodo de reporte correspondiente al ICA 13"*

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la ANLA avoca conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obrantes en el expediente ATV0230 mediante Auto No 02794 con fecha del 30 de abril de 2021, se solicita a la empresa enviar nuevamente un compilado con la evidencia documental de la realización de las socializaciones y la entrega de los folletos relacionados con el manejo de especies de flora en veda, con el fin de que esta información pueda ser evaluada en el próximo ICA.

## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales.

## **Auto 2049 del 30 de junio de 2011:**

- Artículo primero.

## **Resolución MADS1526 del 23 de junio de 2015:**

- Numeral 5 del artículo tercero.
- Números 1, 5 y 6 del artículo sexto.

## **Auto MADS 399 del 06 de octubre de 2015:**

- Literales a, c, d del numeral 2 del artículo segundo.

## **Resolución 1722 del 26 de diciembre de 2017:**

- Artículo cuarto.

## **Auto 987 del 9 de marzo de 2018:**

- Numeral 5 del artículo tercero.

## **Auto 7149 de 21 de noviembre de 2018:**

- Numeral 34 del artículo primero.

## **Resolución 154 del 12 de febrero de 2019:**

- Artículo tercero.

## **Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020:**

Requerimientos 11, 15, 16, y 65.

## **Acta 6 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de enero de 2021:**

- Literal a del requerimiento 5.
- Requerimiento 10.

## **Resolución 462 del 8 de marzo de 2021:**

- Numeral 2 del artículo décimo tercero.

## Resolución 462 del 8 de marzo de 2021:

- Literales a, b, d, e, f y g del numeral 1 del artículo décimo noveno
- Literal a del numeral 2 del artículo décimo noveno
- Numeral 1, 2 y 6 del artículo vigésimo segundo

## Acta 296 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 14 de julio de 2021:

- Literal a del requerimiento 1
- Requerimientos 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 27, 30.

## Resolución 1328 del 28 de julio de 2021:

- Numeral 1 del artículo segundo

## Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:

- Requerimientos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 19.

## Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021

- Numerales 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del artículo primero.

## OBLIGACIONES QUE NO APLICAN PARA FUTUROS SEGUIMIENTOS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que deben cerrarse las siguientes obligaciones y/o requerimientos, sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico que se acoge a través de la presente diligencia.

## Resolución MADS 1526 del 23 de junio de 2015:

- Artículo decimo segundo.

## Resolución 759 del 26 de junio de 2015:

- Artículo quinto.

## Auto 938 del 17 de marzo de 2016:

- Numeral 3 del artículo primero.
- Numeral 3 del artículo tercero.

## Auto MADS 237 del 07 de junio de 2016:

- Artículo cuarto

## Auto 4700 del 26 de septiembre de 2016:

- Numeral 20 del artículo segundo.

## Resolución 278 del 28 de febrero de 2018:

- Artículo segundo.

## Auto 797 del 28 de febrero de 2018:

- Numeral 8 del artículo tercero.

## Resolución 938 del 26 de junio de 2018:

- Literal e del numeral 1 del ítem Condiciones y obligaciones del artículo vigésimo

## Auto 2281 del 30 de abril de 2019:

- Numeral 1 del artículo segundo.
- Numeral 2 del artículo quinto.
- Literal e del numeral 9 del artículo quinto.
- Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j del numeral 12 del artículo quinto

## **Acta 105 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 13 de agosto de 2019:**

- Requerimientos 2 y 3.

## **Auto 6118 del 30 de junio de 2020:**

- Numeral 1 del artículo tercero.

## **Acta 540 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de diciembre de 2020:**

- Requerimientos 55, 57

## **Resolución 462 del 8 de marzo de 2021:**

- Numeral 1 del artículo sexto.

## **Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021:**

- Literales a y b del numeral 8 del artículo primero
- Numeral 19 del artículo primero.



## Reunión de control y seguimiento

LINK: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUI5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNfc4WDc3TEsxVC4u>

# Gracias por su atención

Nuestras redes sociales



@ANLA\_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

N.I.T. : 860.063.875-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01730333 DEL 17 DE AGOSTO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 9,036,383,327

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Calle 93 13 45 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones.judiciales@enel.com

DIRECCION COMERCIAL : Calle 93 13 45 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : clientescolombia@enel.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0003480 del 15 de octubre de 1980 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2007, con el No. 01151755 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000587 del 9 de julio de 1981 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01151776 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002929 del 23 de diciembre de 1982 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151780 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000720 del 10 de abril de 1984 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151785 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002084 del 14 de julio de 1986 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151773 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

E. P. No. 0002587 del 15 de agosto de 1986 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151774 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004942 del 2 de diciembre de 1988 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151775 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004716 del 15 de noviembre de 1989 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151779 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001672 del 24 de octubre de 1990 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151781 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003133 del 9 de noviembre de 1992 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151787 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000209 del 8 de noviembre de 1993 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	01151788 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000763 del 18 de abril de 1994 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	01151791 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004483 del 3 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151794 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004780 del 19 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151796 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000953 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151797 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

E. P. No. 0002879 del 12 de diciembre de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151799 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000624 del 7 de abril de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151800 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003787 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151805 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002464 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151767 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003174 del 6 de noviembre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151808 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000238 del 11 de diciembre de 2001 de la Junta Directiva	01151854 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001262 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151809 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000059 del 12 de octubre de 2004 de la Asamblea de Accionistas	01151856 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002937 del 15 de octubre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151811 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 4 de noviembre de 2004 de la Representante Legal	01151858 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

E. P. No. 0003452 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151812 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001640 del 29 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151813 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003283 del 21 de diciembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151770 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151815 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005111 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151849 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000068 del 21 de febrero de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01151861 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000068 del 21 de febrero de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01151862 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. del 1 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01151865 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. del 21 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01151866 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003262 del 26 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151851 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004094 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá	01154732 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

D.C.

E. P. No. 0000098 del 16 de enero 01198667 del 13 de marzo de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0001446 del 11 de abril 01206192 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0004658 del 6 de octubre 01247555 del 7 de octubre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1162 del 21 de abril de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá 01378196 del 23 de abril de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3804 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá 01380590 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1132 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá 01473555 del 27 de abril de 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4093 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá 01693131 del 26 de diciembre de 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1256 del 2 de mayo de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá 01738949 del 13 de junio de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4295 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá 01916526 del 3 de marzo de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1555 del 17 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá 02343578 del 25 de mayo de 2018 del Libro IX

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

D.C.

E. P. No. 1618 del 8 de mayo de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá

02476976 del 14 de junio de 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0137 del 21 de enero de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá

02656534 del 28 de enero de 2021 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá

02798609 del 1 de marzo de 2022 del Libro IX

D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tiene por objeto la generación, distribución, comercialización y el almacenamiento de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen y modifiquen o deroguen, y todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con las mismas, así como ejecutar todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general. Adicionalmente la sociedad como parte de su objeto social podrá: 1) Adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente plantas de generación eléctrica de cualquier tecnología tales como, pero sin limitarse a, hidráulica, térmica, fotovoltaica y eólica. 2) Realizar obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica. 3) Ejecutar todas las actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, investigación, explotación, comercialización, almacenamiento, mercadeo, transporte y distribución de minerales y material pétreo, así como el manejo administrativo, operacional y técnico relacionado

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

con la producción de minerales y la exploración y explotación de yacimientos en la República de Colombia, incluyendo la compra, venta, alquiler, distribución, importación y exportación de materias primas, elementos, maquinaria y equipos para el sector minero; la importación de combustibles líquidos derivados del petróleo para la generación de energía, así como la importación de gas natural para la generación de energía y/o su comercialización. 4) Adquirir, gestionar y operar otras empresas de servicios públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras empresas de servicios públicos en Colombia o en el exterior. 5) Vender o prestar bienes y/o servicios a otros agentes económicos dentro o fuera del país, relacionados con los servicios públicos. 6) Participar en cualquier forma consorcial y/o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas o completarias con su objeto social. 7) Promover y fundar establecimientos de comercio o agencias en Colombia y en el exterior. 8) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía. 9) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal 10) Participar en licitaciones públicas y privadas. 11) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos, bien sea civiles, laborales, comerciales o financieros, tales como, pero sin limitarse a, contratos de seguros, transporte, cuentas en participación, así como todo tipo de contratos con entidades bancarias y/o financieras y en general celebrar y ejecutar actos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios, convenientes o apropiados para el logro de sus fines. 12) Participar en mercados de derivados financieros de commodities energéticos. 13) Vender cualquier producto o sub producto derivado de la operación de plantas de generación diferente de la energía eléctrica, así como cualquier otro producto

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

que tenga como componente alguno de los anteriores. 14) Dar a, o recibir de, sus accionistas, matrices, subsidiarias y terceros, dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. 15) Participar con entidades financieras como corresponsal bancario y de seguros. 16) Realizar actividades de apoyo a Operadores de Servicios Postales debidamente habilitados y registrados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en beneficio de sus clientes y de terceros. 17) Desarrollar líneas de negocio tales como: (i) gestión integral del servicio de alumbrado público; (ii) eficiencias energéticas, lo cual incluye, iluminación especial, desarrollo de ciudades y edificios inteligentes y sostenibles, domótica, sustitución de tecnología; (iii) movilidad eléctrica masiva, pública o privada; (iv) prestación de servicios de asesorías, interventoría, consultoría, estudios, análisis de información, procesamiento de datos de cualquier tipo; (v) comercialización de toda clase de productos propios y/o de terceros, tales como pero sin limitarse a seguros, suscripciones, servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos; servicios de asistencia integrales tales como, médica, funeraria, al hogar y mascotas. En desarrollo de todas estas líneas de negocio, la sociedad podrá, financiar, proveer, administrar, operar, implementar y supervisar proyectos, ejecutar obras, entregar a cualquier título bienes y servicios, comercializar, mantener y en general desarrollar cualquier actividad que esté involucrada en la cadena de producción de dichos bienes o servicios, lo anterior en beneficio de sus clientes y de terceros, dentro o fuera del país. 18) Adelantar las acciones necesarias para preservar el medio ambiente y las buenas relaciones con comunidades en la zona de influencia de sus proyectos. Cualquiera de las actividades previstas en este objeto social, las podrá realizar

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

la sociedad: (i) directamente o como socia o accionista en otras sociedades mercantiles con cualquier objeto social, en especial, pero sin limitarse a, entidades financieras que presten servicios de banca tradicional y/o digital, otras empresas de servicios públicos, previa autorización de la Junta Directiva con independencia del monto de la inversión, o (ii) a través de cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial, todo lo anterior dentro o fuera del país.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3511 (GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3514 (COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

3513 (DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA)

4661 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.261.756.878.800,00

No. de acciones : 286.762.927,00

Valor nominal : \$4.400,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$655.222.312.800,00

No. de acciones : 148.914.162,00

Valor nominal : \$4.400,00

\* CAPITAL PAGADO \*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Valor : \$655.222.312.800,00  
No. de acciones : 148.914.162,00  
Valor nominal : \$4.400,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 107 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2022 con el No. 02812778 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lucio Rubio Diaz	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Jose Antonio Vargas Lleras	C.C. No. 000000079312642
Tercer Renglon	Andres Caldas Rico	C.C. No. 000000080407528
Cuarto Renglon	Carolina Soto Losada	C.C. No. 000000052045179
Quinto Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 000000080412607
Sexto Renglon	Jorge Andres Tabares Angel	C.C. No. 000000071695188
Septimo Renglon	Astrid Martinez Ortiz	C.C. No. 000000041587838

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francesco Bertoli	C.E. No. 00000000984858
Segundo Renglon	Maurizio Rastelli	C.E. No. 000000006622002
Tercer Renglon	Diana Marcela Jimenez Rodriguez	C.C. No. 000000052530367
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	Andres Baracaldo Sarmiento	C.C. No. 000000079783835
Sexto Renglon	Nestor Raul Fagua Guauque	C.C. No. 000000004178679
Septimo Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Gerente General tendrá cinco (5) suplentes, quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Representación Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: La representación legal de la sociedad para asuntos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público de todo orden y nivel, ya sea nacional, departamental, municipal, distrital y local, ante los particulares que en determinado caso ejerzan estas funciones de acuerdo con la ley, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal y disciplinario, la tendrán aquellos abogados designados por la Junta Directiva para este fin, y podrán ser removidos libremente en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y en el trámite de asuntos y procesos concursales o de reestructuración de acreencias de todo tipo, y tendrán igualmente la facultad para ejercer la representación judicial directamente o conferir poder a otros abogados para ejercer la defensa de la sociedad. La Junta Directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Para Asuntos Judiciales y Administrativos, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

CERTIFICA:

Por Acta No. 491 del 24 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021 con el No. 02668484 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lucio Rubio Diaz	C.C. No. 000001020765653

Por Acta No. 415 del 18 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2015 con el No. 01927446 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Alberto Duque Ramirez	C.C. No. 000000079937746

Por Acta No. 423 del 21 de octubre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Carlos Hermogenes De La Espriella Salcedo	C.C. No. 000000080415205

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jorge Manuel Lagos Baez	C.C. No. 000001032376813
---	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 442 del 15 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2017 con el No. 02232404 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Sylvia Di Terlizzi Escallon	C.C. No. 000000052701603

Por Acta No. 505 del 23 de febrero de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2022 con el No. 02837246 del Libro IX, se removió del cargo a Sylvia Di Terlizzi Escallon y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 4 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Susana Patricia Rodriguez Peña	C.C. No. 000001047445038

Por Acta No. 460 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2018 con el No. 02397663 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Karen Lizeth Diaz C.C. No. 000000052992208  
Legal Para Antolínez  
Asuntos

Judiciales Y  
Administrativos

Representante Leydy Katherin Cadena C.C. No. 000001010196048  
Legal Para Martinez

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 02 del 23 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Hoyos Jimenez Juliana	C.C. No. 000000053907203
Legal	Para	
Asuntos		

Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 3 del 17 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020 con el No. 02606110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Lina Maria Ruiz C.C. No. 000001015430115  
Legal Para Martinez  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 506 del 4 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Angelica Johanna	C.C. No. 000001024497823
Legal Para	Alfonso Cañon	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Representante	Jose Ignacio Suarez	C.C. No. 000001020739936
Legal Para	Merchan	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Representante	Andrea Catalina	C.C. No. 000000052993609
Legal Para	Castilla Guerrero	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Angelica Maria Caicedo C.C. No. 000000052905321  
Legal Para Forero  
Asuntos

Judiciales Y  
Administrativos

Representante Ricardo Ivan Carrero C.C. No. 000000014398477  
Legal Para Padilla

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Representante Laura Jessel C.C. No. 000001020800481  
Legal Para Montenegro Torres

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Representante Natalia Valeska C.C. No. 000000052804578  
Legal Para Castellanos Bonilla

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Representante Oscar Mauricio Ramirez C.C. No. 000000080871654  
Legal Para Rodriguez

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Maria Angelica Rhenals C.C. No. 000001019024314  
Legal Para Montes  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 507 del 30 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 02838028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Edna Lorena Cabrera	C.C. No. 000001075239758
Legal Para	Calderon	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Representante	Diego Andres Huertas	C.C. No. 000000080872666
Legal Para	Barbosa	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Por Acta No. 451 del 14 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Andres Felipe Amaya C.C. No. 000000080875896  
Legal Para Castrillon  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 489 del 16 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709460 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Camilo Andres	C.C. No. 000001075280825
Legal Para	Benavides Medina	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

.  
Por Acta No. 491 del 24 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2021 con el No. 02670038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Eugenio Calderon Lopez	C.E. No. 000000006286603

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Acta No. 506 del 4 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2022 con el No. 02800343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Francesco Bertoli	C.E. No. 00000000984858
Cuarto Suplente Del Gerente	Carlos Mario Restrepo Molina	C.C. No. 000000079148785
Quinto Suplente Del Gerente	Maurizio Rastelli	C.E. No. 000000006622002

Por Acta No. 404 del 21 de mayo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2014 con el No. 01858357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Carolina Bonilla Castaño	C.C. No. 000000034325267

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Acta No. 449 del 18 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2017 con el No. 02276791 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Erik Jhoani Yazo Herrera	C.C. No. 000000080026739

Por Acta No. 4 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Lisbeth Janory Aroca Almario	C.C. No. 000001075209826

Por Acta No. 5 del 24 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Ana Marcela Gomez C.C. No. 000000055113935  
Legal Para Amezquita

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Paulo Cesar Millan C.C. No. 000000094511442  
Legal Para Torres

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Por Acta No. 372 del 15 de diciembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2012 con el No. 01603526 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN  
Representante John Jairo Huertas C.C. No. 000000079531673  
Legal Para Amador

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Por Acta No. 488 del 18 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2021 con el No. 02656595 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Hugo Mauricio Vega C.C. No. 000000007699684  
Legal Para Rivera

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Por Acta No. 389 del 17 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2013 con el No. 01740646 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Fernando Javier	C.C. No. 000000072150845
Suplente	Del Gutierrez Medina	
Gerente		
General		

Por Acta No. 358 del 16 de diciembre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2011 con el No. 01449689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carlos Hermogenes De	C.C. No. 000000080415205
Legal	Para La Espriella Salcedo	
Asuntos		
Judiciales	En	
La		
Jurisdiccion		
Laboral,		

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Ministerio De  
Proteccion  
Social Y  
Acciones De  
Tutelela.

Por Acta No. 369 del 24 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2011 con el No. 01529224 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Andres Caldas Rico	C.C. No. 000000080407528
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Alvaro Camacho Fonque	C.C. No. 000000003195285
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Olga Lucia Gomez Caro	C.C. No. 000000051642038

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Yinna Liliana Alvarado C.C. No. 000000052369379  
Legal Para Acevedo  
Asuntos

Judiciales Y  
Administrativos

Representante Andres Eduardo Rey C.C. No. 000000079730806  
Legal Para Ortiz

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Representante Marcela Maria Sanchez C.C. No. 000000052528003  
Legal Para Arcila

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Representante Nicolas Gonzalez C.C. No. 000000079941630  
Legal Para Ramirez

Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Ante La  
Jurisdiccion

Penal, Entes  
Asociados Y La

Fiscalia  
General De La  
Nacion

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Juan Pablo Calderon C.C. No. 000000079791509  
Legal Para Pacabaque  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 377 del 16 de mayo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 01640519 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Luis Francisco	C.C. No. 000000080067626
Legal Para	Hernandez Contreras	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Representante Gustavo Adolfo Sanchez C.C. No. 000000079906841  
Legal Para Monroy  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 435 del 21 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016 con el No. 02161382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Natali Osorio Useche C.C. No. 000000053106881  
Legal Para  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Representante Andrea Lorena Ramirez C.C. No. 000000026431688  
Legal Para Zuñiga  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 436 del 19 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2016 con el No. 02164246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ana Maria Gonzalez Valderrama	C.C. No. 000000043263504

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Olga Lucia Blanco Villalba	C.C. No. 000000052256425
---	----------------------------	--------------------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representante Jairo Rivera Diaz C.C. No. 000000012128968

Legal Para

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Por Acta No. 441 del 16 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2017 con el No. 02201932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante	Juan Camilo Duque Gomez	C.C. No. 000000080097538
---------------	-------------------------	--------------------------

Legal Para

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Por Acta No. 448 del 20 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2017 con el No. 02264396 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante	Alejandra Maria Ulloa	C.C. No. 000000052818753
---------------	-----------------------	--------------------------

Legal Para Rodriguez

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

Son funciones del Gerente General: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3) Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las decisiones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4) Preparar y presentar, a más tardar en la última sesión anual de la Junta Directiva de la sociedad, el Plan Industrial o Plan de Negocios de la sociedad, el cual incluirá el plan estratégico, el presupuesto anual operativo, y las siguientes proyecciones: (i) ingresos, (ii) costos y gastos operacionales, (iii) CAPEX, (iv) endeudamiento, (v) requerimiento de capital, (vi) desarrollo de los negocios sociales de las filiales y subsidiarias de la sociedad, y un informe general de recursos humanos, que incluya la política de remuneración, proyección de plantilla y cualquier otro asunto relevante relacionado con el manejo de personal, para el año siguiente. 5) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley y proponer el orden del día de las reuniones. 6) Respetar y hacer respetar los acuerdos entre accionistas que hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad. 7) Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones. 8) Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con las autorizaciones de la Junta Directiva y demás limitaciones establecidas en estos estatutos. 9) Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

terceros. 10) Dar cumplimiento a las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión y control interno, y al artículo 6 de la Ley 689 de 2001 sobre auditoría externa de gestión y resultados. 11) Asumir la responsabilidad del control interno de la sociedad tal y como lo exige el artículo 49 de la ley 142 de 1994, e incluir en su informe de gestión los resultados de los programas a los que se refiere el numeral anterior. 12) Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijan. 13) Apoyar al presidente de la Junta Directiva en la preparación de la agenda de las reuniones periódicas de la Junta Directiva. 14) Servir de vocero de la sociedad en nombre de la Junta Directiva o de la Asamblea, cuando tales órganos se lo soliciten. 15) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, salvo por aquellos nombramientos que correspondan a otro órgano corporativo de la sociedad. 16) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. A éste informe tendrán acceso los demás inversionistas del emisor, para lo cual, estará a disposición de los mismos en la Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, luego de que se haya puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 17) Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 18) Elevar a escritura pública las reformas a los estatutos que hayan sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, dando

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

cumplimiento a todas las solemnidades y requisitos prescritos por las leyes. 19) Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas y los demás inversionistas. 20) Certificar conforme a la ley que los estados financieros y demás informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial y las operaciones de la sociedad. 21) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera. 22) Incluir la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control en el informe de gestión a presentar a la Asamblea General de Accionistas. 23) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. 24) Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 25) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 26) Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe sobre el acceso de la sociedad a las nuevas tecnologías y las estrategias innovadoras del accionista controlante. 27) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y los estatutos. Limitaciones del Gerente: El Gerente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por una suma equivalente a veinte millones de euros (EUR 20.000.000) por contrato o gestión. Representación Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: La representación legal de la sociedad para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público de todo orden y nivel, ya sea nacional, departamental, municipal,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 33

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

distrital y local, ante los particulares que en determinado caso ejerzan estas funciones de acuerdo con la ley, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal y disciplinario, la tendrán aquellos abogados designados por la Junta Directiva para este fin, y podrán ser removidos libremente en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y en el trámite de asuntos y procesos concursales o de reestructuración de acreencias de todo tipo, y tendrán igualmente la facultad para ejercer la representación judicial directamente o conferir poder a otros abogados para ejercer la defensa de la sociedad. La Junta Directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Para Asuntos Judiciales y Administrativos, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4686 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 16 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032973, 00032974 del libro V , modificado por la Escritura pública 4626 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el registro 00040433 del libro V , dado que omitió añadir que dentro de sus potestades, se encuentra, la facultad exclusiva para comprometer a la empresa mediante contratos de consultoría dentro de los montos establecidos en el poder general que se aclara, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Monica Mesa Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.207.541 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 34

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , puedan comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un millón quinientos mil dólares (usd1.500.000). Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura Pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública. Que por Escritura Pública No. 4496 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032983, 00032984, 00032986 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 51.01.98, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; a Alberto Duque Ramírez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.746, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; a Alvaro Camacho Fonque mayor de edad, identificado con la cédula, de ciudadanía No. 3.195.285, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos o actos, diligencias o actuaciones respectivas. 2) someter a la decisión de árbitros conforme a la legislación civil procesal vigente las

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 35

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo representen donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. 3) desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga en nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 4) transigir pleitos, diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. 5) representar al poderdante en las audiencias de conciliación y para que concilie cuando lo considere conveniente, los procesos en que el poderdante sea parte y sean susceptibles de conciliación. 6) sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones; y 7) en general para asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. 8) otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos o actos, diligencias o actuaciones respectivas. 9) reclamar, cobrar y percibir cualquier suma que por cualquier concepto sea abonada o pagada al poderdante, en dinero en efectivo, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por particulares, entidades bancarias y de otra clase, por el estado, y en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago. Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias, e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones, que estime oportunos y cancearlas

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

una recibidos los importes o créditos garantizados, aceptar de los deudores daciones de muebles e inmuebles en pago de las deudas o parte de ellas y velar dichos bienes. Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses del poderdante 10) realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas obligaciones del poderdante y exigir los recibos correspondientes 11) representar al poderdante ante terceros, ante cualquier autoridad u organismo administrativo gubernativo o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto nacionales como extranjeros. Ejercer los derechos e intereses que, según el caso correspondan al poderdante; elevar peticiones e instancias, promover los expedientes y tramites que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recurso de cualquier clase en vía administrativa; desistir de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentran, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones una vez en firme; contestar o promover actas, testimonios y copias fehacientes en que tenga poderdante. 12) presentar las declaraciones de industria y comercio de EMGESA S.A. ESP en los términos establecidos en el artículo 5721 del estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen o adicionen, realizar los trámites para la (sic) documentos relacionados con el mismo en los municipios donde EMGESA S.A. E.S.P. Preste sus servicios. 13) actuar como mandatario de EMGESA S.A. E.S.P. En orden a que concurra en hombre y representación de la empresa mencionada, a todas las audiencias de conciliación a las cuales esa compañía sea citada, ante todo tipo de despacho judicial o administrativo. Dicho mandatario general queda investido de las más amplias facultades dispositivas en

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 37

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

relación con los derechos de crédito relacionados con cada caso en particular, los cuales se cobran ejecutivamente en cada uno de los procesos, pudiendo condonar capital o intereses, otorgar plazos, suscribir el correspondiente acuerdo con el deudor, recibir, desistir y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato. 14) prestar confesión en juicio fijando posiciones o criterios como representante legal del poderdante. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032988, 00032990 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 2925 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018 , bajo el No. 00040394 del libro V , modificada por la Escritura pública No. 3891 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018 , bajo el No. 00040394 del libro V , compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder general amplio y suficiente a Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221 y Jose Arturo Lopez Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.350.850, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 38

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESA S.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. , ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales -asic-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -asic- para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución creg 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución creg 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código del medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 39

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

usuarios que haya sido informados al asic, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el asic, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al asic la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4822 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032992, 00032993, 00032994, 00032995, 00032996, 00032997 del libro V , modificado por la Escritura pública No. 4625 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 diciembre de 2016 inscrito el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040425 del libro V , para que en adelante sus facultades sean; 1) representar a EMGESA S.A ESP para realizar gestiones necesarias ante las autoridades locales y partes interesadas en las plantas de generación de EMGESA S.A ESP. 2)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 40

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros(25.000) en todos lo relacionado con la generación de energía; modificado por la Escritura pública No. 0814 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2016 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040428 del libro V , que por error involuntario en la citada Escritura pública número cuatro mil ochocientos veintidós (4.822) del veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, se mencionó que el apoderado Gustavo Adolfo Gómez Ceron, quedo identificado con cédula de extranjería No. 79.392.506, siendo correcto identificarlo con cédula de ciudadanía No. 79.392.506, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Grosso Peralta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.385.863, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; sandra patricia sierra torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.029.404, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; Helman Miguel Suarez Velasquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.376.926, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; Julio Alfonso Santafe Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.065, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , ejerzan las siguientes facultades: 1) representar a EMGESA S.A. E.S.P. Para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades locales y partes interesadas en las plantas de generación de EMGESA S.A. E.S.P. 3) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 41

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de trescientos mil dólares (usd300.000), en todo lo relacionado con la generación de energía. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4820 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032999, 00033000, 00033001, 00033002, 00033003, 00033004, 00033009, 00033011, 00033012, 00033014, 00033015, 00033016, 00033017, 00033018, 00033019, 00033020, 00033021, 00033022, 00033023, 00033024, 00033026, del libro V , compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) a Maria Celina Restrepo Santamaria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.892, Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, a Alberto Duque Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.746, a Bernardo Gómez Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.967, a Alvaro Camacho Fonque identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.195.285, a Leonardo Lopez Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.533, Carlos Eduardo Ruiz Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414 y alba lucia salcedo rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.548. Amira Liliana Florez Velez,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 42

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.345.241 y Carlos de la Espriella Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.205. Ana lucia moreno moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, a Alba Marina Urrea, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.133, a Zwamy Vega Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.533, Diana marcela jiménez rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.530.367, a Juliana Inés Ramírez Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.353, a Wilman Garzón Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.349.301 y a John Alberto Rey Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056. Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221, a Jose Arturo Lopez Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.350.850. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública. Que por Escritura Pública No. 4820 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033028, 00033029, 00033030 del libro V , modificado por la Escritura pública No. 1045 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 abril de 2017 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040421 del libro V ampliando a veinticinco mil dólares (usd\$25.000) las facultades para comprometer a la empresa mediante órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios; de los apoderados Ana Patricia Delgado identificada con la cédula de ciudadanía 51.882.942, y en su ausencia a Victor Molina Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.882.942 y Ricardo Sanchez Peinado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.089, compareció Fernando Gutierrez Medina,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 43

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de cinco mil euros (-5.000) a Ana Patricia Delgado Meza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.942, y en ausencia a Ricardo Sanchez Peinado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.089 y Victor Alonso Molina Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.179. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033031, 00033032 del libro V , modificada por la Escritura pública No. 0813 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2016 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el registro 00040423 del libro V , que por error involuntario en la citada Escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) del siete (07) de diciembre de dos mil quince 82.015) otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, se mencionó que el nombre de la apoderada era Swamy Patricia Vega Moreno siendo correcto Zwamy Patricia Vega Moreno, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, mayor de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 44

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; y en su ausencia a Swamy Patricia Vega Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.533, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) adelantar los trámites necesarios ante las empresas de servicios públicos para la ampliación de carga de energía, independización de cuentas, suspensión definitiva de servicio, conexión de nuevas acometidas. 2) suscripción de contratos de operaciones inmobiliarias (compras, ventas, arriendos, comodatos, permutas, cesiones). 3) dar poder especial para asistir a las asambleas de copropiedad, procesos de daciones en pago y cualquier otra convocatoria relacionada con temas inmobiliarios. 4) adelantar los trámites necesarios y solicitar información ante las oficinas de registro. 5) adelantar los trámites necesarios ante la secretaría de hacienda para liquidación de impuestos prediales y contribución por valorización. 6) adelantar los trámites necesarios ante curadurías, instituto de desarrollo urbano, planeación distrital y municipios, para obtener las licencias de construcción, subdivisión, ocupación e intervención al espacio público. 7) consulta y gestión de información histórica relacionada con inmuebles de las compañías, en las oficinas de planeación distrital y municipal. 8) adelantar los trámites relacionados con temas inmobiliarios ante organismos distritales depae, idu, idpc, catastro e igac, para la solicitud, compra, actualización y modificación de información. 9) adelantar trámites relacionados con temas inmobiliarios ante entidades nacionales como el ministerio de minas y energía, ministerio de defensa, ministerio de agricultura y desarrollo rural, ministerio de vivienda, ciudad y territorio, para la solicitud y compra de información. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 45

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033038 del libro V , modificada por la Escritura Pública No. 2681 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el número 00036876 del libro V , modificada por la Escritura pública No. 2681 de la Notaría 11 de bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016 inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el número de registro 00036876 del libro V procede a adicionar a la Escritura pública numero cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) del siete (07) de diciembre de dos mil quince (2.016), otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, inscrita el 28 de diciembre de 2015, en el numeral tercero el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519,; compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , pueda adelantar los trámites de traspaso de vehículos, venta de vehículos, solicitud de branding de vehículos, requerimiento de hojas de vida de vehículos, apelación de infracciones de tránsito, solicitud de licencias de construcción, otorgamiento de poder a terceros para realizar trámites en nombre de CODENSA, ante autoridades locales, nacionales y demás entidades relacionadas. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 46

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

mediante la correspondiente Escritura pública. Y en ausencia a Miguel Angel Gutierrez Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.309.413, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda adelantar los tramites de traspaso de vehículos, venta de vehículos, solicitud de branding de vehículos, requerimiento de hojas de vida de vehículos, apelación de infracciones de tránsito, solicitud de licencias de construcción, otorgamiento de poder a terceros para realizar trámites en nombre de CODENSA, ante autoridades locales, nacionales y demás entidades relacionadas.

Que por Escritura Pública No. 0708 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017, inscrita el 19 de abril de 2017 bajo el No. 00037155 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente general de EMGESA S.A E.S.P. Empresa de servicios públicos, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andres Esteban Chaves Saen, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.750, para que en nombre y representación de EMGESA S.A E.S.P., para: 1) representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales departamentales y/o distritales en todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros (- 25.000), en todo lo relacionado con sus funciones, 3) comprometer hasta por un monto de cincuenta mil euros (-50.000) a la empresa, mediante la celebración de actos y/o negocios jurídicos relacionados con donaciones y convenios y/o compromisos de responsabilidad social empresarial. Tercero: los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura Pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 47

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

expresamente mediante la correspondiente Escritura Pública.

Que por Escritura pública No. 4762 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de marzo de 2018 bajo el registro no 00039088 del libro V , compareció Fernando Gutierrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a Raul Fernando Vacca Ramirez identificad con cédula de ciudadanía No. 79.651.316 para que: Raul Fernando Vacca Ramirez: para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. Pueda comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o servicios, hasta por un monto de cinco millones de dólares (usd 5.000.000) o su equivalente en pesos. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura Pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2330 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2015, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040388 del libro V , compareció lucio rubio diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.653 en su condición de primer suplente del gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P. , por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general, amplio y suficiente a Aurelio Ricardo Bustilho de Oliveira, gerente de administración, finanzas y control Colombia, identificado con cédula de extranjería No. 446.074, y/o a Leonardo López Vergara, gerente de finanzas y seguros colombia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.293.533 y/o a Publio Alejandro Gonzalez Forero, jefe de tesorería, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.043 de Zipaquirá para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 48

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

sociedad que represento, realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar ante los intermediarios cambiarios o el banco de la república si es el caso y de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones de cambio a que esté obligada la sociedad que represento por las operaciones de abono y débitos de o a terceros, de las cuentas de compensación y reportes mensuales de movimientos, entre otros, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso.

Que por Escritura Pública No. 2679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040390 del libro V , compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su condición de gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P. , por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general, amplio y suficiente a Victor Angel Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.576.816, responsable ambiental en el proyecto el quimbo, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , eleven peticiones y/o solicitudes a entidades públicas y privadas, responda y de trámite a las peticiones, quejas y reclamos provenientes de personas jurídicas o naturales, y de públicas o privadas en relación únicamente con sus funciones.

Que por Escritura Pública No. 4624 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040401 del libro V , compareció fernando javier gutiérrez medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su condición de segundo suplente del gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P. , por medio de la presente Escritura Pública ,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 49

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

confiere poder general, amplio y suficiente a ana lucia moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.581.519, y/o Nestor Vidal Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.137.547, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda adelantar trámites, representar a la empresa ante autoridades militares, realizar coordinaciones de seguridad, investigaciones de casos especiales de fraude y hurto a la infraestructura, trámite de convenios entre las instituciones y la empresa en los que se solicita seguridad para las instalaciones, establecimientos y demás bienes.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040418 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a Angelica Adriana Celis Bustos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.665 de Bogotá D.C. Para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las facultades del representación legal ante la jurisdicción laboral, el ministerio de trabajo, así como en asuntos administrativos y tutelas, en donde sea parte la empresa. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2015, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040422 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 50

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

presente Escritura Pública , otorga poder general amplio y suficiente a Diana Marcela Jiménez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.530.367 de Bogotá; a Wilman Garzón Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.349.301 de Zipaquirá; y a John Alberto Rey Gaitan identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056 de Facatativá; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , puedan actuar como apoderados de la compañía ante la entidades de vigilancia y control, comisión de regulación de energía y gas- creg, corporaciones autónomas regionales - car, y demás instituciones, gremios, corporaciones o entidades gubernamentales, en todo lo relacionado con la representación de la compañía ante estas autoridades.

Que por Escritura Pública No. 4622 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040424 del libro V , compareció Fernando Gutierrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 75.150.845 en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a Andrés Esteban Chaves Saenz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.750; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., para 1) representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales y/o distritales. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros (-25.000), en todo lo relacionado con sus funciones. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 51

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 2720 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040435 del libro V , compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder general amplio y suficiente a o Carlos Eduardo Ruiz Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414; y en su ausencia a Magdalena Gámez Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.584.384, para que en nombre y representación de EMGESA SA. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar todas las declaraciones tributarias a que esté obligada la sociedad que represento, incluyendo su firma y la de los formularos a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso.; 2) representar a la sociedad ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en desarrollo de las actividades propias de sus competencias. Que en la condición ya indicada, procede a elevar a Escritura pública el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a Leonardo López Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.293.533 y a Publio Alejandro González Forero, subgerente de tesorería identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.043 de Zipaquirá, para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar ante los intermediarios cambiarios o el banco de la república si es el caso y de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones de cambio a que esté obligada la sociedad que represento por las operaciones de abono y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 52

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
débitos de o a terceros, de las cuentas de compensación y reportes mensuales de movimientos, entre otros, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso. Que en la condición ya indicada, procede a elevar a Escritura pública el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a a Leonardo López Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.293.533 a Carolina Bermudez Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.563, y a Publio Alejandro Gonzáles Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.043 de Zipaquirá para que, cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, puedan: 1) firmar comunicaciones, formatos, documentos de remisión de información, certificación, solicitudes y adelantar los trámites que sean necesarios ante la superintendencia financiera de Colombia, la bolsa de valores de COLOMBIA S.A. Y el representante legal de tenedores de bonos, en relación con las emisiones de valores cuyos reglamentos de emisión se encuentren autorizados por parte de la asamblea de accionistas y/o la junta directiva. 2) firmar contratos de transacción celebrados en nombre de EMGESA S.A. ESP mediante los cuales se pacta un valor en dinero y con el cual EMGESA S.A. ESP indemniza a terceros por danos y perjuicios causados en el desarrollo de sus actividades. El valor de las indemnizaciones no superará en ningún caso el valor del deducible establecido en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de las compañías. La cuantía para las transacciones no podrá ser superior a noventa y nueve mil dólares (usd 99.000). Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 53

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

del 19 de septiembre de 2018, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040436 del libro V , compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de primer suplente del gerente de EMGESA S.A. E.S.P. , por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Michele Di Murro identificado con cédula de extranjería No. 794.269, para que ejerza las siguientes facultades: 1) en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P, pueda realizar todas las gestiones necesarias o convenientes a efectos de presentar todas las declaraciones tributarias a que esté obligada la sociedad, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones, si es el caso. 2) representar a la sociedad ante autoridades administrativas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en desarrollo de las actividades propias de sus competencias. 3) firmar comunicaciones, formatos, documentos de remisión de información, certificación, solicitudes, y adelantar los tramites que sean necesarios ante la superintendencia financiera de Colombia, la bolsa de valores de COLOMBIA S.A y el representante legal de tenedores de bonos en relación con las emisiones de valores cuyos reglamentos de emisión se encuentren autorizados por parte de la asamblea de accionistas y/o la junta directiva. 4) firmar contratos de transacción celebrados en nombre de la compañía mediante los cuales se pacta un valor en dinero y con el cual la compañía indemniza a terceros por daños y perjuicios causados en el desarrollo de sus actividades. El valor de las indemnizaciones no superará en ningún caso el valor del deducible establecido en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de las compañías. La cuantía para las transacciones no puede ser superior a noventa y nueve mil dólares (usd 99.000). 5) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 54

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Tercero: los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1995 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2016, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040447 del libro V, compareció Bruno Riga, identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente general y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación a Maria Celina Restrepo Santamaria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.892.941, y a Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, a Alberto Duque Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.746, a Alvaro Camacho Fonque identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.195.285, a Leonardo Lopez Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.533, Carlos Eduardo Ruiz Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414 y a alba lucia salcedo rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.548. A Carlos de la Espriella Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.205.A Ana Lucia Moreno Moreno, identificada con la cédula de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 55

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ciudadanía No. 43.581.519, a alba marina urrea, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.133, a Zwamy Vega moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.533 y A Diana Marcela Jiménez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.530.367, a Wilman Garzón Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.349.301 y a John Alberto Rey Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056. A Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221, a Jose Arturo Lopez Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.350.850. A Ana Patricia Delgado Meza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.942, y Víctor Alonso Molina Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.179, a Carlos German Galindo Valbuena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.386.058, a Héctor Enrique Lizcano Tarazona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.258.618. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 109 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2019, inscrita el 18 de febrero de 2019 bajo el número 00040926 del libro V , compareció Fernando Javier Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de primer suplente del gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Arturo Lopez Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.350.850, para que ejerza las siguientes facultades: 1. Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (usd 1 .000.000). 2.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 56

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 813 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2019, inscrita el 22 de Marzo de 2019 bajo el registro No 00041137 del libro V , compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla en su calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Javier Mauricio Cepeda Navarro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.496 de Bogotá D.C. y a Jorge Horacio Cadena Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.015 de Bucaramanga, para que individualmente y en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , ejerzan la siguiente facultad: Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios hasta por un monto equivalente a veinticinco mil dólares (USD 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la Superintendencia Financiera que aplique a la fecha en que se suscribió la operación. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura Pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura Pública.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 57

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Que por Escritura Pública No. 4568 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019 bajo el número 00042845 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla, en su condición de Segundo Suplente del Gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P., otorga poder general con fines especiales a Juan Carlos Grosso identificado con cédula de ciudadanía número 80.385.863 en su calidad de Responsable de Operación y Mantenimiento Renovables, para que obrando en nombre y representación de la sociedad ejecuten y administren todas las actividades y gestiones extraordinarias necesarias con el fin de tutelar oportuna e íntegramente la salud y seguridad de los trabajadores bajo su cargo, así como también prevenir y/o controlar y/o mitigar cualquier hecho, circunstancia o accidente en cualquiera de las instalaciones bajo su responsabilidad, del cual pueda desprenderse un daño o impacto negativo ambiental y/o laboral. Qué en las circunstancias mencionadas cada uno de los apoderados se encuentran expresamente autorizados para actuar individualmente y con plena autonomía, con facultad de gasto hasta por una suma a equivalente a cinco millones de dólares (US\$5.000.000) con el propósito de enfrentar dichas contingencias y/o emergencias. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1556 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044066 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 58

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

procede a otorgar Poder General a Vivian Marcela Vivas Diez, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.707.720, para: 1. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que suscribirá la operación; 2. Aprobar el pago de facturas de la operación diaria de energía y gas pagos a XM (transacciones en bolsa); pago de peajes de transportes de energía y gas, distribución de energía (sdt, str adds) y de gas, restricciones de energía, desbalances de gas, compras gas, fuel y carbón; pagos por uso de gaseoductos de conexión, de estaciones de regulación y medición de gas, pago de servicios técnicos (incluye en el caso de gas, compresión, transporte comprimido y descompresión) por valor hasta de dos millones quinientos mil dólares (USD \$2'500.000); 3. Firmar todas las respuestas a los requerimientos de los clientes de energía y gas de EMGESA S.A. ESP; 4. Para que ejecute los siguientes actos: a) presentar ante el ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 del 2011 o aquellas que la modifiquen, b) diligenciar los, formatos definidos por el ASIC para el registro de fronteras comerciales, c) certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995 y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998 o aquellas que la modifiquen. d) presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida que trata el código de medida. e) certificar que el usuario no regulado cumplió el plazo establecido en la resolución CREG 115 de 1997 o aquellas que la modifiquen. f) certificar que la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 59

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
frontera de usuarios cumple con lo señalado en el art. 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica y aquellas que la modifiquen. g) certificar cuando se trata del registro de una frontera de comercialización por cambio de comercialización que se cumple con lo establecido en el reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen. h) solicitar las modificaciones de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas en el cambio de medida de registro de usuarios que haya sido informado al, ASIC en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del art. 4 de la resolución CREG197 de 2011 o las que la modifiquen. i) solicitar la cancelación del registro de fronteras comerciales en caso de ocurrencia de los eventos señalado en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 057 de 2011 o aquellas que lo modifiquen. j) presentar observaciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. ESP k) presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales y usuarios cuyo comercializador se encuentra incurso en un proceso de limitación de suministro o retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 de 2010 o las que modifiquen. l) presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras solicitadas por un agente. m) firmar las comunicaciones de respuesta de las peticiones, quejas y recursos que presentan a EMGESA S.A. ESP clientes y no clientes de la compañía. k) firmar ofertas de servicios técnicos asociados a la medida de los clientes por un valor hasta UUSD500.000. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 60

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Que por Escritura pública No. 0990 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044068 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Ligia Marcela Maldonado Villamizar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.422.661, en su calidad de Jefe de Procurement Digital Solutions Colombia, para que obrando en nombre y representación de la sociedad, pueda comprometer a la sociedad mediante la firma de órdenes de compra y contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de Un Millón Quinientos Mil Dólares (USD 1.500.000). El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente pública.

Que por Escritura pública No. 1513 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044069 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar poder general al señor Fabio José López Payares, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.305, para que pueda comprometer a la empresa mediante contratos de compras simplificadas, hasta por un monto de veinticinco mil dólares (USD 25.000), en todo lo relacionado con tecnología IT, comunicaciones y sistemas.

Que por Escritura pública No. 1551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 61

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

del 31 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044070 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública procede a otorgar Poder General a Gerardo Angarita Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.286.693, para: Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000). ii) para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. iii) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (usd1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la superintendencia financiera que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del gerente de Energy Management De Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y estrategia gestión del portafolio. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000). 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 62

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESAS.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA SA. E.S.P, ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales ASIC para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 63

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al ASIC, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado, expresamente mediante la correspondiente escritura pública. Que por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044078 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a María Ximena Phillips Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.990.483, para representar a la compañía en asuntos legales ante la jurisdicción

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 64

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ordinaria y ante el Ministerio del Trabajo, contestación. de tutelas y representación ante entidades administrativas. EI presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1266 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2021, inscrita el 27 de mayo de 2021 bajo el No. 00045335 del libro V, la persona jurídica, modifica el Poder General otorgado con anterioridad por Escritura Pública No. 1467 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044081 del libro V, a Herwin Marcos Villamil Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía número 80.720.559, para 1) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de trescientos mil dólares (USD \$ 300.000); 2) Poder para amplias facultades para suscribir escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de la política de préstamos de vivienda y de vehículo a empleados de Emgesa una vez aquellos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente (para esta facultad no se establece límite económico). La cancelación de hipotecas o levantamientos de prendas deberán ejercitarse conjuntamente por dos de los apoderados y para la constitución de hipotecas no es necesario actuar mancomunadamente. El apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Emgesa y correcto desempeño de su mandato. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 65

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Que por Escritura pública No. 1549 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044082 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Laura Sofía Rojas Varela, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.757.261, para representar a la compañía en asuntos legales ante la jurisdicción ordinaria y ante el Ministerio del Trabajo, contestación de tutelas y representación ante entidades administrativas. EI presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044083 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública procede a otorgar Poder General a Gerardo Angarita Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.286.693, para: Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000). ii) para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 66

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. iii) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (usd1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del gerente de Energy Management De Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y estrategia gestión del portafolio. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000). 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESAS.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA SA. E.S.P, ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales ASIC para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 67

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al ASIC, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 68

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado, expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044084 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Miguel Fernando Rey Bernal, identificado con cédula de ciudadanía número 79.594.193, para que tenga la única facultad de asistir en nombre de Emgesa a las citaciones de concejos municipales y asambleas departamentales que citen a la compañía y con la posibilidad de comprometer a la compañía hasta por el monto de 1.000 dólares. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1552 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044086 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Carlos German Galindo Valbuena, identificado con cédula de ciudadanía número 80.386.058, para que

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 69

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

tenga la única facultad de asistir en nombre de Emgesa a las citaciones de concejos municipales y asambleas departamentales que citen a la compañía y con la posibilidad de comprometer a la compañía hasta por el monto de 1.000 dólares. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0273 del 02 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045339 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Miguel Fernando Rey Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.193, para suscribir escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Emgesa, una vez aquellos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamo de vivienda y de vehículo respectivamente. Para esta facultad no se establece límite económico. La cancelación de hipotecas o levantamiento de prendas deberá ejercitarse conjuntamente por dos de los apoderados. Para la constitución de hipotecas no es necesario actuar mancomunadamente, pues el apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Emgesa y el correcto desempeño de su mandato. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0274 del 02 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045341 del libro V, la persona jurídica

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 70

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

confirió poder general a Miguel Fernando Rey Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.193, para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios hasta por un monto equivalente en dólares a 25.000 euros o su equivalente en pesos colombianos, de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombiana, que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública. Por Escritura Pública No. 3393 del 6 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre de 2021, con el No. 00046338 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Carolina Bonilla Tiaffi, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.522.520 expedida en La Plata, Huila, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., para: 1. Responder la peticiones, queja o reclamos de aspectos sociales interpuestos por la ciudadanía, la comunidad, las juntas de acción comunal, las autoridades de entidades territoriales relacionadas con el Proyecto Hidroeléctricos El Quimbo, hoy Central Hidroeléctrica El Quimbo; 2. Responder las peticiones, quejas o reclamos que reciba EMGESA S.A. ESP, con relación al desarrollo de los proyectos y actividades de sostenibilidad del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, hoy Central Hidroeléctrica El Quimbo. 3) Responder las peticiones, quejas o reclamos que presente cualquier autoridad, persona jurídica o natural que requiera información sobre aspectos sociales y de sostenibilidad relacionadas con la Central Hidroeléctrica El Quimbo o sobre asuntos que surjan de obligaciones de carácter social a cargo de EMGESA S.A. ESP por las actividades que desarrolla en la Central Hidroeléctrica El Quimbo. 4) Responder las invitaciones a eventos relacionados con asuntos sociales y de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 71

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
sostenibilidad de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 4269 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2021, con el No. 00046545 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Amalin Viera Da Silva Radier, identificada con la cédula de extranjería No. 5878041, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de un millón quinientos mil dólares (USD 1.500.000,00) o su equivalente en pesos.

Por Escritura Pública No. 4458 del 16 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022, con el No. 00047029 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general a la señora Ana María Toro Garcés, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.273.035, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD 1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de Energy Managment Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 72

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

estrategia de gestión del portafolio. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 4459 del 16 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 00047032 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general al señor Mario Ricardo Castañeda Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.451, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD 1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de Energy Management Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión del portafolio. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 892 del 28 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047211 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al señor Luis Carlos Zabala Antolínez identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.006.343 de Cajicá, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., represente y firme las comunicaciones provenientes de las entidades de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 73

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inspección, vigilancia y control, tales como: la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD); Superintendencia de Industria y Comercio, (SIC); Superintendencia Financiera de Colombia; Contraloría General de la República; Contraloría de Bogotá; Contraloría de Cundinamarca; Procuraduría General de la Nación; Veeduría; Personería de Bogotá; Personerías Locales; Personerías Municipales; Defensoría del Pueblo, que se deriven de la relación técnica y comercial de la empresa con los clientes; Confirió poder general al señor Jorge Mauricio Arenas identificado con cédula de ciudadanía número 79.534.196 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., pueda suscribir las comunicaciones de respuesta a las peticiones que presentan los clientes del sector oficial y todas aquellas relacionadas con el alumbrado público, alquiler de infraestructura y en general de los productos y servicios que ofrece la compañía; Confirió poder general a la señora Magda Teresa Suárez Tovar identificada con cédula de ciudadanía número 51.917.843 de Bogotá, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., Ejercer las siguientes facultades: 1) Representar la instancia del Defensor del Cliente como mecanismo de mediación y cumplimiento frente a controversias contractuales asociadas al servicio público de energía eléctrica entre clientes y la empresa. 2) Firmar las comunicaciones de Oficina Defensor del Cliente; Confirió poder general al señor Gilberto Alexander Porras Forero con cédula de ciudadanía número 80.181.097, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1) Firmar las comunicaciones de respuesta de peticiones, quejas y recursos presentan clientes y no clientes de la compañía; 2) Gestionar y dar respuesta a las investigaciones por silencio administrativo positivo y recibir notificaciones de las decisiones emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; 3) Firmar los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 74

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

recursos de reposición y en subsidio de apelación que se presentan ante la empresa, y, 4) Firmar los escritos en respuesta de los pliegos de cargos formulados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en desarrollo de los procesos de investigaciones administrativas por silencios administrativos positivos. 5. Presentar peticiones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios referente a aspectos propios de la gestión de las PQR, silencios administrativos positivos, gestión de expedientes y sanciones. 6. Representar a la compañía en las reuniones con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; Confirió poder general al señor Santiago Valdeblanquez Matamoros identificado con cédula de ciudadanía número 80.470.526, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1) Firmar las comunicaciones de respuesta de peticiones, quejas y recursos que presentan a clientes y no clientes de la compañía. 2) Gestionar y dar respuesta a las investigaciones por silencio administrativo positivo y se notifiquen de las decisiones emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 3) Solicitar revocatoria directa y presentar los recursos de la vía administrativa sobre las resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 4) Emitir comunicaciones dirigidas a clientes y no clientes relacionados con aspectos de la prestación del servicio de energía y portafolio de servicios de la compañía. 5) Presentar peticiones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios referente a aspectos propios de la gestión de las PQR, silencios administrativos positivos, gestión de expedientes y sanciones, 6) Representar a la compañía en las reuniones con la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios; Confirió poder general al señor Pedro Antonio Díaz López, identificado con cédula de ciudadanía número 19.305.466, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 75

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Ejerza las siguientes facultades: 1) firme ofertas mercantiles de productos y servicios comercializados por la empresa, cuyo valor se encuentre entre cincuenta millones de pesos colombianos (\$50.000.000.00) hasta trescientos millones de pesos colombianos (\$300.000.000). 2) Firmar las comunicaciones relacionadas con procesos y proyectos empresariales que generen impacto en las comunidades. 3) Emitir comunicaciones dirigidas a clientes y no clientes relacionados con aspectos de la prestación de servicios de energía y portafolio de servicios de la compañía. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2561 de la Notaría once de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2011, inscrita el 1 de septiembre de 2011 bajo el no. 00020453 del libro V, compareció Lucio Rubio Díaz identificado con cedula de ciudadanía No. 1020765653 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente general y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hector Lizcano Tarazona identificado con cedula ciudadanía no. 91.258.618 de Bucaramanga, para que obrando en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. Con las más amplias facultades, suscriba escrituras de constitución de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de EMGESA S.A. E.S.P. Una vez aquellos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente. Para esta facultad no se establece límite económico, salvo los establecidos en el reglamento mismo y en los estatutos sociales para el representante legal el apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 76

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

intereses de EMGESA S.A. E.S.P. Y el correcto desempeño del mandato.

Que por Escritura Pública No. 1886 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2018, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040432 del libro V, compareció Fernando Javier Gutierrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 de barranquilla en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Yessica Franklin Arbelaez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.294.745 de Pereira para que en nombre y representación de EMGESA S.A ESP ejerza las siguientes facultades: 1) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros comodites en el mercado de futuros de derivex, mediante transacciones esperadas por un valor nominal de un mínimo de lUSD y no superiores a USD 2.500.000 por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la superintendencia financiera que la aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del gerente de Energy Management Colombia de acuerdo con los lineamientos emitidos por la línea de negocios y la estrategia de gestión de portafolio.

Que por Escritura Pública No. 1122 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 2 de abril de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041655 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 en su calidad de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sandra Marcela Quijano López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.806.956, para que obrando en nombre y representación de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 77

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

sociedad, comprometa a la compañía mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. Este poder que se otorga mediante la presente Escritura Pública permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1339 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041656 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla en su calidad de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial Marla Edith Gallego Bustos, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 50.901.221 de Montería, para que obrando en nombre y representación de la sociedad, en ausencia de Juan Carlos Molinares y/o José Arturo López, pueda: 1. Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural GLP, LNG, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000) 2. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. Este poder que se otorga mediante la presente escritura pública permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 78

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Que por Escritura pública No. 2199 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el No. 00041928 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla, que actúa en su condición de Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a John Mauricio Blanco Alfonso, identificado con cedula ciudadanía No. 93.235.565 de Ibagué, para que obrando en nombre y representación de la sociedad, negocie y firme contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros comodites en el mercado de futuros en el mercado de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD2500000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la Superintendencia financiera que la aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de Energy Managment Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocios y estrategia de gestión de portafolio. Tercero: Este poder que se otorga mediante la presente escritura pública permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

CERTIFICA:

Por Acta No. 103 del 25 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2020 con el No. 02569800 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 79

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464  
Persona  
Juridica

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021 con el No. 02774044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Marcela Barragan Cellamen	C.C. No. 000001018418896 T.P. No. 177728-t

Por Documento Privado del 19 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2021 con el No. 02764598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Manuel Camilo Saavedra Monroy	C.C. No. 000001049645571 T.P. No. 235333-T

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 12 de octubre de 2004 y Resolucion No. 885 de la Superintendencia de Valores del 03 de noviembre de 2004, inscritas el 18 de agosto de 2007 bajo el No. 1151856 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos la FIDUCIARIA HELM TRUST S A en una emisión de cuantía de 400.000 millones.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 80

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Que por Documento del Representante Legal la Fiduciaria Helm Trust S A, del 04 de noviembre de 2004, inscrito el 18 de agosto de 2007 bajo el No. 1151858 del libro IX, la fiduciaria nombro como Representante Legal de los tenedores de bonos a la persona natural Luis Ernesto Torres Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.273.564 de Bogotá.

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de agosto de 2007, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 10 de septiembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 6 de octubre de 2010 bajo el número 01419490 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000000 del 22 de abril de 2005 de Representante Legal, inscrito el 22 de agosto de 2007 bajo el número 01152284 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EDESA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 81

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Documento Privado del 20 de abril de 1999 de Representante Legal, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163728 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S A ENDESA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 14 de julio de 2000 de Representante Legal, inscrito el 9 de octubre de 2007 bajo el número 01163554 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ENDESA ESPAÑA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 19 de noviembre de 2007 bajo el número 01171326 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ENEL SPA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

\*\* Aclaración a Situación de Control \*\*

Que la Situación de Control inscrita bajo el No. 1152284 del libro IX, se ejerce a través de su subordinada compañía ELÉCTRICA CONO SUR S A.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 82

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

**\*\* Aclaración a Situación de Control \*\***

Que la Situación de Control inscrita bajo el No. 1163554 del libro IX, se ejerce a través de su subordinada CAPITAL ENERGÍA S A.

**\*\* Aclaración Grupo Empresarial \*\***

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita con el registro No. 01171326 del libro IX, aclarada mediante registro No. 02316866 del libro IX, inscrito el 28 de marzo de 2018, es ejercida por la sociedad ENEL SPA (matriz) indirectamente sobre las sociedades EMGESA SA ESP y Codensa S.A. a través de la sociedad ENEL AMERICAS S.A.; indirectamente sobre la sociedad PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA SA a través de Emgesa Sa Esp la cual a su vez es controlada indirectamente por ENEL AMÉRICAS SA; indirectamente sobre la sociedad inversora CODENSA SA a través de CODENSA SA ESP la cual es controlada indirectamente por ENEL AMERICAS SA; indirectamente sobre las sociedades ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP y el PASO SOLAR SAS ESP a través de ENEL GREEN POWER SPA la cual es controlada directamente por ENEL SPA.

**\*\* Aclaración Grupo Empresarial \*\***

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 06 de octubre de 2010 con el registro No. 01419490 aclarado mediante el registro 01419788 del 08 de octubre de 2010 del libro IX, sobre la sociedad PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Subordinada. Es ejercida por la sociedad ENEL S.P.A de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración a Grupo Empresarial \*\***

Que la situación de Grupo Empresarial inscrita con el registro No. 01171326 del libro IX, se aclara por medio del Documento Privado No. Sin num del representante legal del 21 de junio de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018 bajo el registro No. 02352303 del libro IX, en el sentido de indicar que la SOCIEDAD ENEL SPA (matriz), también ejerce

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 83

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Situación de Grupo Empresarial de manera indirecta sobre la FUNDACIÓN ENEL a través de las sociedades CODENSA SA ESP Y EMGESA SA ESP las cuales a su vez son controladas indirectamente a través de ENEL AMÉRICAS S.A.; indirectamente sobre la sociedad ENEL X COLOMBIA SAS a través de la sociedad CODENSA SA ESP, la cual es a su vez controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.

**\*\* ACLARACIÓN A GRUPO EMPRESARIAL \*\***

Que por Documento Privado No. sin núm. del representante legal de 26 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el número 02480895 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito bajo el número 01171326 y modificado bajo el registro No. 02352303 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ENEL SPA. (Matriz) informa que ingresa al grupo empresarial las sociedades PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SABANALARGA S.A.S y PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO VALLEDUPAR S.A.S que son controladas de manera indirecta por la sociedad extranjera ENEL GREEN POWER SPA a través de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S A S E S P (Subordinadas).

**\*\*ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL\*\***

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 25 de Agosto de 2020, bajo el No. 02609384 del libro IX, en el sentido de informar que ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto sobre la sociedad CODENSA S.A. ESP y EMGESA S.A. ESP a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; a su vez ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA SA. A través de la sociedad EMGESA S.A. ESP, la cual es controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; igualmente ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la sociedad INVERSORA CODENSA S.A.S. a través de la sociedad CODENSA S.A. ESP, la cual es controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; así mismo ENEL SPA.(matriz)ejerce control indirecto de la sociedad ENEL GREEN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 84

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

POWER COLOMBIA S.A.S. ESP a través de la sociedad ENEL GREEN POWER S.P.A., la cual es controlada directamente por ENEL SPA.; de igual forma ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto sobre de la FUNDACIÓN ENEL a través de las sociedades CODENSA S.A. ESP y EMGESA S.A. ESP, las cuales a su vez son controladas indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; igualmente ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S. a través de la sociedad CODENSA S.A. ESP, la cual es a su vez controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; y de la misma forma ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S. a través de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP, la cual es a su vez controlada directamente por ENEL GREEN POWER S.P.A. quien a su vez es controlada directamente por ENEL SPA.

**\*\* ACLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL \*\***

Por Documento Privado del representante legal de 20 de abril de 2021, inscrito el 6 de Mayo de 2021, bajo el No. 02702480 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro 01171326, en el sentido indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A. (Subordinada) y a través de esta ejerce control indirecto sobre las sociedades EMGESA S.A.ESP, CODENSA S.A. ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP, y sobre las sociedades extranjeras ENERGIA Y SERVICIOS SOUTH AMERICA SPA, y ESSA 2 SPA (Subordinadas); a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. a través de EMGESA S.A.ESP; a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la FUNDACION ENEL COLOMBIA a través de EMGESA S.A.ESP, y CODENSA S.A. ESP, por su parte ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S a través de ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP; a su vez

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 85

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ENEL SPA ejerce control indirecto sobre INVERSORA CODENSA S.A.S a través de CODENSA S.A. ESP; por su parte ENEL SPA ejerce control indirecto sobre las sociedades USME ZE SAS (Fecha de configuración: 2021-02-05) y FONTIBÓN ZE SAS (Fecha de configuración: 2021-02-05) a través de la sociedad BOGOTÁ ZE SAS (Fecha de configuración: 2021-02-05), donde esta a su vez es controlada por ENEL X COLOMBIA S.A.S a través de CODENSA S.A. ESP (Subordinadas); Conformando el Grupo empresarial.

**\*\*ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL\*\***

Por Documento Privado del representante legal del 01 de octubre de 2021, inscrito el 26 de Octubre de 2021, bajo el No. 02756476 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro No. 01171326 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807497, la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control y que se configura Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad ENEL AMERICAS S.A. (Filial) quien a su vez ejerce control de manera directa sobre las sociedades ENEL COLOMBIA S.A. ESP y ENERGÍA Y SERVICIOS SOUTH AMÉRICA SPA (Subordinadas). A su vez, la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. ESP (Subordinada), ejerce control de manera directa sobre las sociedades INVERSORA CODENSA S.A.S., FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, ENEL X COLOMBIA S.A.S., BOGOTÁ ZE S.A.S., GUAYEPO SOLAR S.A.S., LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACIÓN S.A.S., ATLANTICO PHOTOVOLTAIC S.A.S. ESP, SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A., EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN (Subordinadas). A su vez, la sociedad BOGOTÁ ZE S.A.S. ejerce control de manera directa sobre las sociedades USME ZE S.A.S. y FONTIBÓN ZE S.A.S. (Subordinadas).

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 86

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 26 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MAYO DE  
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 87

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4,722,685,057

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3511

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/05

HORA: 08:59:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46azp3TzHz

OPERACION: AB22038359

PAGINA: 88

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.026.739**  
YAZO HERRERA

APELLIDOS  
ERIK JHOANI

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1980**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

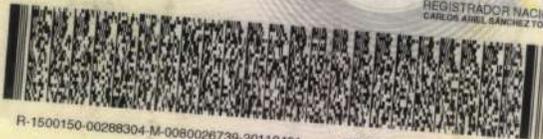
**M**

SEXO

**15-JUL-1998 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00288304-M-0080026739-20110401

0028501607A 2

36390321

302404

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

176315-D1

Tarjeta No.

02/02/2009

Fecha de  
Expedicion

12/12/2008

Fecha de  
Grado

ERIK JHOANI

YAZO HERRERA

80026739

Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA  
Universidad



Francisco Escobar Henriquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

